PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: CABILDO

Sesión Extraordinaria de Cabildo 1° de octubre de 2013

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----------

En la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, siendo las quince horas con trece minutos del día primero de octubre del año dos mil trece, se reunieron en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento. Acto seguido, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Cabildo; encontrándose presentes los Ciudadanos: Presidente Municipal Jorge Morales Barud; regidoras y regidores: Luis Alberto Medina Delgado, Pablo Andre Gordillo Oliveros, Juan Manuel Sandoval Vital, Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Alfredo Gutiérrez Trueheart, Jesús Valdemar Castañeda Trujillo, Juan Jaramillo Fricas, Luis Fernando Hidalgo Galicia, Romualdo Salgado Valle, Marco Antonio Valdín Pasaflores, Carlos Alfredo Alaniz Romero, Víctor Iván Saucedo Tapia, Dulce María Arias Ataide y Felipe Domínguez Alarcón; con la inasistencia justificada del Síndico Municipal Fernando Josaphat Martínez Cué y de la Regidora Roselia Urióstegui Bahena. ----------

Declarado el quórum legal, la Secretaria, por instrucciones del Presidente Municipal, sometió a consideración de los integrantes del Cabildo, el orden del día con los siguientes asuntos: ----------

1) Pase de lista de los integrantes del Cabildo. ----------
2) Declaración del quórum legal. ----------
3) Lectura y aprobación del orden del día. ----------
4) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, relativo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2014. ----------
5) Presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Coordinación e Instrumentos Necesarios con la Comisión Nacional del Deporte y con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos. ----------
6) Declaración de un receso para la elaboración del Acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. ----------
7) Lectura y en su caso, aprobación del Acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. ------
8) Clausura de la sesión. ----------

En seguida, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, sometió en votación económica de los integrantes del Cabildo, el orden del día; siendo el resultado quince votos a favor y como consecuencia aprobado por unanimidad. ----------

El cuarto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto,

Sesión Extraordinaria de Cabildo 1° de octubre de 2013

relativo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2014. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: *"En virtud, de que el dictamen materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito a la Secretaria consultar en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión".* En seguida, la Secretaria por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, la Secretaria por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto, registrándose el Regidor **LUIS FERNANDO HIDALGO GALICIA,** quien manifestó: *"Muy buenas tardes a todos; saludo con gusto a los ciudadanos y medios de comunicación que esta tarde nos acompañan en este recinto oficial; estimados compañeros y compañeras miembros del cabildo. A nueve meses de haber iniciado esta administración siguen saliendo a la luz pública más evidencias del quebranto financiero que la pasada administración municipal le heredó a nuestros ciudadanos; este quebranto financiero es palpable en la deficiencia de la prestación de servicios que esta administración le brinda a nuestra ciudadanía; la falta de seguridad, calles llenas de baches, falta de iluminación entre otras son ejemplo de lo anterior. Hoy se presenta ante este cabildo la propuesta de Ley de Ingresos 2014; dicha ley proponía un incremento desmedido en el rubro de los servicios municipales; a propuesta del grupo de regidores del PAN se tuvo a bien revisar a fondo esta primer propuesta y se logró disminuir a la mitad el incremento que se tenía planteado en la propuesta inicial. Aclaramos que no estamos de acuerdo con este incremento ya que lastima y vulnera la economía de nuestros ciudadanos; sin embargo, como consejales de este ayuntamiento en un acto de responsabilidad política y por ser una necesidad para que la ciudad no se colapse votaremos a favor esta propuesta de Ley de Ingresos 2014 y en un acto de responsabilidad social señalamos nuestra inconformidad con el Artículo 14 de la presente ley en el cual se establece el monto a pagar por los ciudadanos en los rubros de servicios municipales por considerarlo injusto para los ciudadanos. Solicitamos que quede asentado en el acta de esta sesión de cabildo que el voto de los regidores del PAN a favor de la presente ley de ingresos 2014 está condicionado por nuestra inconformidad con el artículo 14 y del mismo modo condicionado a que este recurso que ingresará a las arcas del municipio sea ejercido en beneficio de los ciudadanos de Cuernavaca; es por ello que en esta misma sesión proponemos las siguientes acciones prioritarias que deberán realizarse en nuestra ciudad por parte de la presente administración: En el tema de seguridad proponemos la puesta en marcha de un programa de video vigilancia en la ciudad que fortalezca la prevención del delito; la compra de patrullas y equipo así como un programa de alumbrado público eficiente para toda la ciudad. En el tema de infraestructura urbana impulsaremos un programa de reencarpetamiento para la ciudad. Del mismo modo exigiremos que lo recaudado en este concepto de servicios municipales se invierta en beneficio de los ciudadanos, garantizando mejores servicios públicos a los que actualmente están recibiendo. Exhortamos a las instancias jurídicas correspondientes, estatal y federal a ejercer las acciones legales contra quienes resulten responsables de las atrocidades cometidas en contra de cada uno de los ciudadanos de Cuernavaca y que está reflejada en la presente quiebra financiera del municipio. Cierro esta intervención citando textualmente lo que expresamos el día de la toma de protesta: "Nada nuevo abonamos al afirmar que nuestra Ciudad está sumida en una severa crisis. Todos sabemos que vivimos momentos de oscuridad en nuestra ciudad. Pero también quiero expresar que*

Cuernavaca es más grande que todos sus problemas y eso es lo vital y lo importante. Cuernavaca es más grande que sus deudas". ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** dijo: *"Muchas gracias, Señor Regidor, por su posicionamiento y comentarios".* ----------

El Regidor **MARCO ANTONIO VALDÍN PASAFLORES,** señaló: *""Buenas tardes, con el permiso de los integrantes de Cabildo, personas que nos acompañan y medios de comunicación. Relativo a este punto Señor Presidente en donde se analiza el dictamen de la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal del año 2014, me permito pronunciarme a favor en lo general del proyecto, pero como representante de Movimiento ciudadano en este Cabildo, hago algunas consideraciones sobre el contenido de este documento que sin duda es de suma importancia, ya que es nuestro marco normativo tributario mismo que servirá para consolidar un sistema de recaudación municipal, para poder llevar más y mejores servicios públicos a los ciudadanos, que tanto nos exigen y reclaman. Pero hay rubros en los cuales no estoy de acuerdo, como en el incremento a los derechos de los servicios públicos, de infraestructura urbana y alumbrado público específicamente, porque no se debe lastimar o de afectar a la clase más vulnerable. Durante estos 9 meses de administración municipal hemos visto que las finanzas públicas no son sanas ni sostenibles, pero es importante mejorar la prestación de servicios públicos municipales. Ante ello, mi voto será a favor, es cuanto Señor Presidente. Gracias".* ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** asentó: *"Muchas gracias, por sus comentarios y posicionamientos, Señor Regidor".* ----------

La Regidora **DULCE MARÍA ARIAS ATAIDE,** manifestó: *"Buenas tardes compañeros regidores, regidoras, Presidente, autoridades que nos acompañan del Ayuntamiento, ciudadanos, ciudadanas y medios de comunicación. Nosotros como Partido de la Revolución Democrática, queremos plasmar que siempre se ha considerado que el esquema del PRD, es un partido populista; sin embargo, las medidas populistas son las que han quebrantado gran parte de este Ayuntamiento. Esas medidas populares no han permitido un incremento en muchos de los impuestos que deberían cobrarse como es el impuesto predial y en servicios, derechos que se han venido otorgando a la ciudadanía durante este tiempo. Por el otro lado, sabemos de la mala administración que en el período anterior particularmente se hizo en este Ayuntamiento, eso a generado un gran deterioro en la economía y en los ingresos que este Ayuntamiento tiene; sin embargo, nosotros como Ayuntamiento, como Cabildo, hemos decidido no solamente entrar en procesos de austeridad, de equidad, de análisis, sino también en generar sí los cobros que de manera legal y normal deberían hacerse. Yo quiero, citar por ejemplo en el caso de alumbrado público, que si todos revisan su recibo, podrán encontrar en él un impuesto que se llama DAP y que no será cobrado en ese recibo, pero que será pagado al Ayuntamiento y sin embargo, el cobro del Ayuntamiento será mucho menor al diez por ciento que ustedes marcan en su recibo. Si quieren aquí tengo un recibo y el DAP, está cobrado un diez por ciento y el costo que va a pagar cada predio en esta ciudad será menor al costo que ustedes tienen. Creo que esa información es importante que nos nosotros podamos hacerlo, al igual que el impuesto predial que fue una medida dejada en la administración anterior panista y que después retoma el gobierno priista anterior, nos responde a una problemática social, pero que fue aprobada por un cabildo anterior y que tuvo que ser ejercido por otro. Sin embargo, ahora nosotros tenemos que asumir esa responsabilidad, no es una medida ni popular, ni populista, es simplemente que los recursos como*

ha señalado el compañero Regidor del PAN, deben ser asignados y serán asignados para poder generar los servicios que la ciudadanía, requiere. Si ustedes comparan el servicio de recolección de basura, de otras ciudades aledañas, nosotros no cobramos ni siquiera el veinte por ciento de los que ellos están cobrando, Eso significa que este Ayuntamiento ha dejado de realizar obra, ha dejado de realizar beneficios para los ciudadanos para venir pagando un derecho que nos corresponde; como en otras instancias hemos manifestado, la basura es algo que producimos cada individuo, sí dejáramos de hacerlo, entonces podríamos reclamar que no, nos cobrarán ese servicio. En el caso particular de Cuernavaca, su historia de producción de basura, en lugar de ir en decremento ha ido en aumento, de 900 gramos hemos pasado a uno doscientos y eso nos ha incrementado lo costos y los gastos que tenemos que hacer por recolección y disposición final de la basura. Creo que es importante que nos involucremos todos, ciudadanos, autoridades, gobiernos, no solamente municipales, partidos políticos, instancias como la CANACO, la cual hemos recibido una carta, el día de hoy, todos los regidores, creo que es importante que les demos una explicación, después de esa explicación el Partido de la Revolución Democrática, está seguro los miembros de este Cabildo, que ellos tendrán la respuesta clara y precisa ante las circunstancias que nos han llevado a generar aumento en ciertas áreas de la Ley de Ingresos. Por ello mismo, sin ser popular y sin ser populista y asumiendo el costo político que eso pudiera representar a cada uno y como Grupo del PRD, nosotros votáremos a favor de la Ley de Ingresos. Muchas gracias". ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** dijo: *"Muchas gracias Regidora, por sus comentarios y posicionamiento y por la aclaración correspondiente en el sentido de que los ciudadanos no verán reflejados, de aprobarse esta iniciativa, en sus recibos de energía eléctrica que hoy reciben en sus domicilios, ese cobro de derecho de alumbrado público, que es por el diez por ciento del consumo que cada uno de nosotros tenemos en nuestra casa, en nuestro negocio, en nuestra industria hasta el día de hoy".* ----------

El Regidor **FELIPE DOMÍNGUEZ ALARCÓN,** comentó: *"Muchas gracias, compañeros de este Cuerpo Edilicio, buenas tardes ciudadanos. Quiero iniciar mi participación dando mi posición, mi voto será a favor de esta nueva Ley de Ingresos, dado que fue un trabajo, la razón es que porque voy a favor, hubo un trabajo conjunto, responsable entre todos los que participamos en la elaboración del mismo, que nos permite visualizar que ese esfuerzo que hicimos debe ser correspondido con nuestro voto, es decir, que hay diferencias, desde luego que en la construcción de acuerdos siempre a haber posiciones distintas, no puede haber unanimidad en la visión de cada manera de ver en la forma de gobernar. Cierto es, que a través de la historia todos los ciudadanos siempre han opinado mal de los impuestos; sin embargo, la sociedad puede ir avanzando, la sociedad no puede ir creciendo y desarrollándose, sino tenemos recursos con que hacerlo. Esta medida que hoy tomamos, la debemos de asumir con responsabilidad, la debemos de tomar con el esfuerzo que amerita que la sociedad deba conocer porqué estamos haciendo esto. Si algunos trienios anteriores se fueron por lo fácil qué problema nos dejaron acumulado por mucho tiempo, lo fácil es decir que si tal y como está que la ciudad y sus servicios se van deteriorando. Yo creo que debemos de irnos por lo justo, qué ciudad queremos y a qué ciudad aspiramos y con qué lo vamos a hacer. Hemos hecho muchos esfuerzos en estos nueve meses que llevamos, tocando puertas y buscando puertas por todos lados; sin embargo, recuerden que toda la ciudadanía se le dá todo sin que le cueste nada, no encuentra la valoración y cuidado que deben tener las cosas. Esta medida que hoy hacemos, debemos de platicarla, yo celebro los comentarios de la Doctora*

Dulce María Arias, porque debemos de hacerles llegar a la ciudadanía la información del porqué, en esa primera parte razono mi voto, si ellos lo conocieran seguramente va a haber voces inconformes, pero así ha sido la historia, pero también debemos de sumarla la segunda parte, nuestra responsabilidad como autoridades, los gobiernos no son para la comodidad y para bienestar de los gobernantes, sino para ayudar a la comodidad y bienestar de los gobernados. Entonces, en esa segunda línea, Señor Presidente, compañeros del Cabildo, tendremos que revisar la estructura del Ayuntamiento, a lo mejor tengamos que hacer recortes, a lo mejor tengamos que privarnos de algunas cosas que tenemos para que la sociedad vea que no solamente le estamos pidiendo que ellos pongan, sino que nosotros estamos dispuestos a dar y en ese voto de confianza podamos demostrarles en el 2014, que tenemos voluntad de que las cosas cambien y que también, en ese voto de confianza podamos demostrarles que en el 2015, podemos seguir mejorando las cosas. Para terminar, vamos a incrementar impuestos en la medida que ya se manejó y vamos a reducir nuestros gastos y como tercera posición, si no hubiésemos tenido esa quiebra financiera del trienio anterior, no estuviera tan complicado el asunto, no estaría tan complicadas las finanzas del Ayuntamiento, por eso debo manifestar que es importante que se manifieste en este Cabildo, que debemos de seguir impulsando, que se revise las arcas, los números del trienio anterior, porque sí bien al principio de este trienio de cada cien pesos, solamente el banco nos retenía me parece ochenta y cuatro pesos, mucho se dejó de hacer. Entonces, tendremos que revisar esa tercera vertiente, no se ha dado seguimiento a ese problema que ya se planteó ante la Auditoría del Congreso del Estado y también ver la situación, quiénes la están deteniendo, porque también se están asumiendo de manera indirecta corresponsables o como obstáculos para que esto se aclare. Es cuanto, buenas tardes". ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** dijo: *"Muchas gracias, Señor Regidor por sus comentarios que serán parte del acta correspondiente".* ----------

La Regidora **TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ,** señaló: *"Muchas gracias, Señor Presidente, con su permiso compañeras y compañeros regidores, a todos los compañeros colaboradores, ciudadanos y medios de comunicación, buenas tardes. Por parte del Partido del Trabajo y en este razonamiento, que tenemos que hacer y manifestar nuestro punto de vista y por supuesto el voto que vamos a ejercer en este momento, referente al dictamen emanado de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, relativo a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y quisiéramos tener comentarios muy puntuales, ya mis compañeros han participado, efectivamente la responsabilidad que tiene que tener un gobierno municipal para poder reconocer que a veces se tienen que aumentar impuestos para dar mejores servicios públicos y en este caso, Cuernavaca, lo comentada otros de mis compañeros, compañera regidora, si comparamos a Cuernavaca con otros municipios, la verdad es que es muy menor lo que se cobra en comparación de otros. Pero creo que algo de lo más importantes es que sí estamos cobrando ahorita cincuenta centavos actualmente y después el ciudadano va a pagar cinco pesos, pareciera que es muy disparado el costo y el Partido del Trabajo, ha razonado votar a favor y quisiéramos explicarlo porqué, porqué suena disparado, que así se tomara en la minuta y se escribiera de la siguiente manera, que es necesario que nuestra institución, el Ayuntamiento de Cuernavaca, con los integrantes de este Cabildo, se haga un análisis profundo sobre los nueve millones de pesos que se ejercen para la burocracia en el Ayuntamiento de Cuernavaca, que se pueda analizar la reestructuración, donde el Ayuntamiento de Cuernavaca, revisando esta burocracia, al menos un cincuenta por ciento sea*

destinado a otras funciones, eso significa que la burocracia tan enorme que tenemos en este nuevo gobierno que iniciamos este año, estamos pagando nueve millones de pesos cada mes a una burocracia que no funciona o una burocracia que ha engordado, pero que no vemos dónde está y en este caso, así como le estamos pidiendo a los ciudadanos de Cuernavaca, que de cincuenta centavos paguen cinco pesos, pues que nosotros como gobierno, que esa burocracia que ha engordado demasiado, pues que se logre reestructurar y que sea nombrado en actas, que se anote en actas, para que este compromiso, en verdad lo hagamos como principio y se pueda desengordar esta burocracia que no ha ayudado en nada y también que sirva este comentario para que ojalá nuestro Señor Presidente Municipal, que es quien encabeza este gobierno, analice algunas funciones de Secretarios, que creo, que ha sido un trabajo no solamente inepto, sino un trabajo que es de manera prepotente hacia los ciudadanos. Al final de cuentas usted Señor Presidente, es la primera cara, usted es un hombre que está al frente de este gobierno y sabemos que está preocupado por él, que sirva esto para un análisis, para ver quién pude seguir en este gobierno y quién tal vez usted tenga que cambiar para que siga este mejor gobierno. Es cuanto, Señor Presidente". ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** dijo: *"Muy agradecido por sus comentarios, Regidora, muy prudentes, sobre todo que van también al meollo del asunto en relación a revisar los gastos".* ------

El Regidor **VÍCTOR IVÁN SAUCEDO TAPIA,** señaló: *"Gracias señor presidente compañeros regidores, publico que nos acompaña, primero que nada yo quiero hacer un reconocimiento público, a mis compañeros del Cabildo porque creo que es un momento complicado para la Ciudad, eso lo sabemos todos y eso obliga a tomar determinaciones, que muchas veces no van de la mano con lo que a la sociedad haría feliz, invariablemente el hacer un incremento en derechos genera reacciones de inconformidad y creo que habla de una sensibilidad política y de un compromiso sincero con Cuernavaca, el asumir que para poder aspirar a mediano y largo plazo, a tener una capital de vanguardia tenemos que todos lo que habitamos nuestra querida Cuernavaca, asumir el costo de ello y sobre todo va mucho de la mano también, de actualizar cobros que tenían años y año que no habían recibido un incremento y bueno yo hacia alguna vez la referencia, yo a cualquiera le doy cincuenta centavos por que me barra la calle y por supuesto que no, es decir estos ajustes van de la mano realmente de las necesidades, aunque la sociedad con razón nos reclama que con independencia de lo que haya sucedido, estamos obligados a prestar servicios de calidad, pero estos servicios de calidad tienen un costo, y el asumir estas decisiones y el trabajar en un proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos, que ha implicado muchas horas de trabajo y una lluvia de ideas, pedir espacios para seguir razonando, creo que vale la pena, creo que habla bien de este Cabildo, habla bien de los que lo integran como representantes ciudadanos en independencia de su filiación política, creo que una vez más el lograr hacer un lado la filiación política en beneficio de Cuernavaca, realmente es digno de reconocerse y bueno en ese sentido, Presidente no está demás el decir que el voto de los regidores del Partido Revolucionario Institucional, será a favor".* ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** dijo: *"Muchas gracias, Regidor por sus comentarios y posicionamiento de este grupo".* ----------

El Regidor **ALFREDO GUTIÉRREZ TRUEHEART,** comentó: *"Si como no muchas gracias Señor Presidente, compañeras y compañeros del Cabildo, público y medios de comunicación que nos honran con su presencia en esta tarde, en primer lugar querer agradecer a todos y cada uno de los representantes de este Cuerpo Edilicio, hoy llegamos a la etapa final de muchas y diversas y*

nutridas reuniones que hubo para poder analizar y discutir, mejorar, aportar, enriquecer este documento, que estamos llegando a aprobar en esta tarde, y bueno pedirles a todos y cada uno que sigamos con esta mística, pensando a favor de los cuernavacenses, pensando en tener una ciudad que prospere, que avance en el que todos le demos valor a Cuernavaca, el siguiente punto señor Presidente es pedirle que se pueda hacer una rendición de cuentas de todo este año, se hablaba de la reforma administrativa, se hablaba también de revisar el tema de la nomina, yo creo que es prudente hacer una revisión a aéreas, lugar, cargos, que no estén fructiferando beneficios a la ciudad y a las arcas municipales, yo creo que vale la pena hacer una revisión y un ajuste, por supuesto, porque bueno las finanzas del municipio están en una situación complicada y no debemos de caer en un colapso y la tercera decir que el voto del Partido Verde será a favor de este proyecto de iniciativa, muy buenas tardes". ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** señaló: *"Muchas gracias, Señor Regidor por sus comentarios y posicionamiento y desde luego compartimos la necesidad de revisar los gastos".* ----------

El Regidor **PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS,** manifestó: *"Muy buenas tardes Señor Presidente, muchas gracias, regidores muy buenas tardes, ciudadanos que nos acompañan, medios de comunicación, quisiera agradecer la oportunidad para dejar en claro, un punto como Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte, en el Municipio de Cuernavaca, ninguna persona pagará por hacer deporte, en las instalaciones municipales, sin embargo aquellas actividades deportivas que impliquen un lucro naturalmente tendrán que contribuir para el mantenimiento de las instalaciones que son de todos nosotros y que debemos de conservar en buen estado, quisiera leer al pie de la letra el artículo 20 de la Ley de Ingresos, que es de la explotación de los parques municipales, el uso y aprovechamiento de los espacios públicos a que se refiere esta Ley, son de interés general, por lo que cualquier persona, o entidad pública o privada, tendrá la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas, pertenecientes al patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por la propia administración municipal, o bien para realizar actividades libres de entretenimientos deportivos, este competiciones de prácticas o manifestaciones deportivas o sociocultural, siempre y cuando se sujeten a la presente normatividad, en lo conducente por el Reglamento Municipal correspondiente, los derechos por el uso y explotación de parques municipales para eventos deportivos de actividades físicas, social, culturales y artísticos que sean organizados por particulares de los sectores públicos y privados, con fines de lucro se causaran y liquidaran conforme a las siguientes leyes, lo que quiere decir esto, que ha ninguna persona se le va a cobrar por hacer deporte en las instalaciones del municipio, aquellas personas o particulares que vallan a ejercer alguna actividad o algún torne con fin de lucro y ellos poder cobrar, se va a cobrar una módica cantidad para poder mantener esas instalaciones municipales".* ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** asentó: *"Muchas gracias, Señor Regidor, por su precisión sobre el punto que causó polémica en su oportunidad por el desconocimiento del mismo, pero en efecto a ninguna persona en el municipio se le cobrará por hacer deporte".* ----------

El Regidor **JUAN JARAMILLO FRICAS,** expresó: *"Gracias señor Presidente compañeros regidores, regidoras, público en general, en relación al comentario que hace el regidor Gordillo pues nos remite a respetuosamente hacerle un exhorto al Presidente del Honorable Congreso del Estado, Diputado Juan Ángel Flores, a efectos de que el exhorto que nos hizo llegar por escrito hoy tienen cabal respuesta en la explicación que ha dado el compañero Gordillo y exhortarlo muy respetuosamente desde esta modesta tribuna que sin ser tan alta como la que él encabeza, tiene su*

valor a que no se deje llevar por declaraciones mediáticas ni nada por el estilo, al contrario yo creo que el 115 es muy claro, aún teniendo la autonomía hay cosas que son tan de sentido común que hasta suena ocioso perder el tiempo en ese tipo de exhortos y papeles no, yo creo que esto es una prueba, pero ya tocando el tema en especial que nos ocupa hoy, me sumo a la propuesta de la compañera Tania Valentina, es correcto hacer una revisión sobre la burocracia, reorientar actividades, funciones, y que mejor que estas fechas para plasmarlas en la próxima Ley de Egresos, lo que nos va a permitir adecuar tanto esta que estamos aprobando hoy como darle el sentido a cada uno de los ingresos, es sano yo creo que la renovación debe ser permanente y sin satanizar ni nada por el estilo, tenemos que estar sujetos a revisión todos pero hay un detalle que toco la compañera Dulce, que para mí es toral en este asunto y que quizás no le hayamos dado la dimensión que va ha representar señor Presidente y compañeros Regidores, pues en el asunto que en el próximo año que en su recibo de luz, todos los usuarios que tengan contrato con la compañía, con la Comisión Federal de Electricidad, dejaran de pagar el diez por ciento, pero no necesariamente aquellos contribuyentes que están registrados en catastro y en el predial, tienen contratos con la CFE, es decir, hay inquilinos que rentan tortillerías, carnicerías, talleres, fabricas, cremerías y todo tipo de negocios que ellos rentan y no son contribuyentes, vamos del predial , pero si van a tener un descuente en su recibo de luz alrededor del diez por ciento, es decir, una tortillería que consume muchas veces más de lo que paga de renta, ya no va a pagar ese diez por ciento, ese es realmente el asunto medular que está ocurriendo con esta nueva Ley de Ingresos, que más que ver el asunto impositivo de los cincuenta centavos o cinco pesos diarios, estamos prácticamente quitando un impuesto discrecional, que cobraba la Comisión Federal de Electricidad, por una sencilla razón, que hay gente aunque tenga un tallercito pequeño, paga doce catorce mil pesos de luz y los servicios que requiere no necesariamente van de la mano del tamaño de su negocio, pero la Compañía de Luz o la Comisión Federal de Electricidad, si tiene un cobro por la maquinaria por los implementos que ahí se usan, eso es algo que hay que puntualizar, porque independientemente de los cincuenta centavos esta decisión genera un ahorro a todos los usufructuarios de la Comisión Federal de Electricidad, con el cobro del DAP, el derecho al alumbrado público es decir, va a significar que su recibo cueste diez por ciento menos por la medida que se toma, hay que puntualizarla y hay que señalarla por que al igual que el compañero flores, somos dados mas a puntualizar lo negativo sin revisar lo que esta medida significa, esta medida que el Cabildo de Cuernavaca pone en marcha, prácticamente va a significar un ahorro para toda la ciudadanía que ocupa no tan solo los servicios, que prestamos si no todos los que tienen contrato con la Comisión Federal de Electricidad pagaran menos, yo creo que vale la pena señalarlo con puntualidad que nuestros compañeros diputados a la hora de revisar la ley tengan presente eso y que es un paso para eficientar además los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de Cuernavaca, que hay que reconocer son deficientes, y sin refugiarnos en ningún pretexto, creo que es esta la oportunidad, para tal efecto señor Presidente vale la pena que esta cantidad que se recaude sea etiquetada de origen y específicamente en beneficios de la sociedad mediante la prestación de servicios, que no tenga ambigüedades ni fugas, si no que sirva exclusivamente para que haya un mejor servicio un mejor alumbrado, mejores calles, mejores recolecciones de basura, mejores panteones, mejores mercados, eso creo yo que lo lleva a dar un paso hacia delante y no verlo como un impuesto más, al contrario si no yo creo que esto genera un beneficio que está a la vista y habrá que revisar su recibo de la luz para darse cuenta, muchas gracias". ----------

El **PRESIDENTE MUNICIPAL,** dijo: *"Muchas gracias, Señor Regidor por sus comentarios y posicionamiento".* ----------

El Regidor **JUAN MANUEL SANDOVAL VITAL,** señaló: *"Buenas tardes señor Presidente, compañeros regidores, publico que nos visitan, medios de comunicación, bueno con el permiso de la compañera Dulce Arias compañera del PRD, también quiero hacer un posicionamiento, como integrante de este grupo político al interior de este Cabildo, me permito hacer un voto razonado respecto a la iniciativa que se nos presenta, que hoy emana de la Comisión de Hacienda, pero si será un voto razonado, pero si quiero hacer una aclaración, que es un voto razonado a favor del artículo 14 de la iniciativa de la Ley de Ingresos y quiero manifestarlo como miembro del Partido de la Revolución Democrática, que voto a favor de la presente iniciativa de esta ley sin condicionamiento alguno y lo voy a explicar porque y brevemente y ante todo con el respeto de quien lo han manifestado, que lo hacen de esa manera, a mis compañeros que ya lo manifestaron en su participación, el artículo 14 de la presente iniciativa pues que lo consensamos todos los miembros de este cuerpo Edilicio, pues efectivamente fue el tema que nos hizo a los integrantes de los diferentes partidos políticos a decir no estamos de acuerdo, de primera vez cuando nos fue presentado el proyecto por que decíamos y mas nosotros los perredistas que nos jactamos de decir que representamos a las clases más populares pues fue la reacción inmediata a decir no ante el desconocimiento del porque el cobro en este rubro, una vez analizado el punto y donde nos dio a conocer todo esto que ya se hablo del DAP que es el derecho de alumbrado público pues nos convenció, incluso por que actualmente el Municipio de Cuernavaca, pues está cobrando una cantidad muy inferior a los municipios de la zona Metropolitana, el ejemplo más claro pues aunque sea un gobierno emanado de mi propio partido político el PRD, donde por familia actualmente pagan aproximadamente seiscientos, setecientos pesos mensuales por la pura recolección, por que haya les cobran por bolsa y eso no me van a dejar mentir de cinco, a diez o veinte y según el tamaño y según el sapo es la pedrada, dependiendo si viven en una zona residencial de Jiutepec les cobran más, si hacemos un ligero ejercicio matemático respecto a este único servicio municipal, que es la basura pues si una gente promedio paga setecientos pesos mensuales por este servicio anualmente pues paga ocho mil cuatrocientos pesos, cantidad que no se ve reflejada en el cobro en la ciudad capital, si estamos de acuerdo en este punto, no porque si Cuernavaca necesita ya necesita servicios de calidad ya lo mencionaron los demás compañeros, por eso ya no leí lo que prepare en este instante pero si es importante que como municipio todos los miembros de este Cabildo, que ya aprobamos la iniciativa que será presentada al Congreso del Estado, nos ayudemos unos con otros a socializar el asunto del porque cobrar hasta cinco pesos, actualmente cobrábamos menor de un peso por día en ciertos casos, por la recolección de varios servicios no nada mas por el de la basura, pagábamos la recolección de basura el alumbrado publico, bacheo, infraestructura urbana lo que tiene que ver con el balisamiento de las calles, parques y jardines, panteones, servicios públicos que el municipio, la verdad tiene costo muy por debajo de los municipios que nos colindan prácticamente pues llevamos a cabo la revisión con las leyes de ingresos que actualmente funcionan en el municipio de Temixco y Jiutepec, donde también el número de panteones esta muy por debajo de estos municipios, entonces yo si quiero hacer un exhorto a todos los miembros del cabildo a las áreas corresponden a que podamos socializar este tema para que la ciudadanía no lo vea como una cuestión que sea autoritaria, donde digan como paso con la administración anterior, respecto al predialazo que a pesar de que la gente desconocía también estaba dentro de lo legal por ser un ajuste dentro de la tabla de los valores catastrales.*

Pero el asunto es que hoy debe de preocuparnos como integrantes de este cabildo y hacemos que la gente este de acuerdo a pagarle cinco pesos por todos los servicios que ya mencioné, me faltaron algunos rubros pero si yo creo que cinco pesos no laceran la economía de una familia por que mas gastan en un cheque en unos dulces, en un refresco que en los servicios públicos municipales, yo le pediría al señor presidente que una vez que esto va a pasar a la Honorable Congreso del Estado, pues que hagamos una campaña de información a la ciudadanía donde se den los ejemplos que estamos vertiendo aquí, el DAP, yo por eso en unas reuniones ya lo he manifestado con la gente que visito en las colonias donde también yo hago referencia a que también es uno de los ejemplos que esta poniendo el gobierno federal a través de la famosa reforma energéticamente donde supuestamente dicen que va ha bajar el costo del recibo de la luz y el gas, que no es prácticamente esto que fue por una jurisprudencia fue por un asunto meramente legal, si está obligada la Comisión Federal de Electricidad a bajar el costo en los recibos pero de manera diferente cobrando el derecho del alumbrado público, entonces si a través de nuestras autoridades auxiliares de nuestros ayudantes municipales de la dirección de colonias y poblados que son de los que tienen el contacto directo con la ciudadanía podamos hacer énfasis en que este incremento que se va a ver, ya no como se pretendía ya no va ser de una manera desmedida, si no que esto fue consensado, fue analizado y creo que pues también hay que hacer un planteamiento y me sumo a la propuesta de la compañera Tania y del Regidor Juan Jaramillo de hacer una revisión a la cuestión del organigrama que tiene nuestro municipio de Cuernavaca, que actualmente hemos señalado en diversas ocasiones, pues que ha áreas que están haciendo una doble función y áreas que no son prácticamente operativas y que pudiéramos ver también el ahorro sustancial en cuanto a los ingresos del municipio, esa es mi participación como miembro del Partido de la Revolución Democrática y creo que no va a lacerar esta iniciativa de ley a la clase más necesitada, es cuanto señor Presidente". ----------

El Regidor **ROMUALDO SALGADO VALLE,** dijo: *"Gracias Presidente, solamente quisiera clarificar y ya considerando los comentarios de mis compañeros regidores de retomar algunos comentarios de los que ellos han hecho, principalmente señor Presidente referirme que este nivelación de derechos de servicios públicos la verdad que si es una situación importante de que el municipio va a tener en primera por que va a mejorar los servicios que hoy tenemos, pero en segunda más que llamarle un aumento y que va a lacerar propiamente un ingreso al contrario esto va a nivelar los servicios que estamos dando, porque a través del DAP se le va a quitar el diez por ciento que se venía cobrando a través de los recibos y que era un ingreso que el Municipio no lo tenía porque aparentemente ese diez por ciento se lo cobraba el Municipio por derecho de alumbrado público o se lo cobra cuando a demás muchas veces, inclusive la Comisión Federal de Electricidad nos cobraba más allá de esa cantidad, entonces que quede claro, si en un predio hay tres familias que tienen tres contratos de luz en ese mismo predio se suma esa cantidad y se le va a descontar el diez por ciento de lo que ellos consumen el servicio de alumbrado público o su servicio de energía que tienen en ese momento, pero ese mismo predio solamente va a pagar cinco pesos al día por la prestación de los servicios que el municipio da alumbrado público, bacheo, parques y jardines, balización, seguridad, que quiere decir pues, que nada más transferimos esos recursos, que se le cobraban al ciudadano a través del DAP, se transfiere en una parte que es mucho menos a los servicios públicos, que esa va a ser la balización, entonces que quede claro y que los ciudadanos estén consientes que no va hacer un aumento propiamente a un pago doble de lo que ellos van hacer, si no simplemente va ser si fuera común un trueque un cambio de que en*

lugar de que le pagues a la Comisión Federal de Electricidad el diez por ciento se lo vas a aportar al Municipio de manera directa y eso lógicamente nos va a obligar a tener mejores servicios públicos, entonces presidente quienes estamos en esta sesión de Cabildo, pues claramente ya marcamos nuestros posicionamientos pero lo importante es que el ciudadano no va a sufrir un incremento como el que posiblemente se pueda reflejar o se pueda decir, esta Ley de Ingresos todos estamos consientes de que hoy necesitamos un poco de mayor recursos para estos servicios y a través de ese intercambio a través de no cobrarles el DAP y que el Municipio cubra todos esos gastos y con el aumento de los cinco pesos que se están proponiendo, creo que el ciudadano va a ganar por los dos lados, es mi intervención Presidente y gracias por escucharme". ----------

En seguida, la Secretaria por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si se considera el tema suficientemente discutido, siendo el resultado quince votos a favor. A continuación, la Secretaria por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2014; siendo el resultado quince votos a favor aprobado por unanimidad y derivado del resultado, se acuerda: *"En términos de lo previsto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 38, Fracción VIII y 41, Fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, túrnese la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, a la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación correspondiente".* En consecuencia se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS. QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN LOS ARTÍCULOS 32; 112, PÁRRAFO PRIMERO Y 113; LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIONES I Y V Y 41, FRACCIÓN I; EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 33 ÚLTIMO PÁRRAFO; Y* ***CONSIDERANDO.*** *QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES RESPONSABLES DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS, COORDINADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA SINDICATURA MUNICIPAL Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, HAN TRABAJADO CONJUNTAMENTE EN LA FORMULACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. QUE EL PROCESO DEL TRABAJO REALIZADO TUVO SU ORIGEN EN FOROS DE CONSULTA, MESAS Y REUNIONES DE TRABAJO, A FIN DE ESCUCHAR LAS PROPUESTAS Y OPINIONES DE LOS CONTRIBUYENTES, DE LOS DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES CIVILES Y DE LA INICIATIVA PRIVADA, DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONALES, LOS PROFESIONISTAS, CIUDADANOS EN LO PARTICULAR, INTERESADOS EN EL TEMA FISCAL MUNICIPAL Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES. EN LOS ANÁLISIS REALIZADOS SE CONSIDERÓ LA SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL, EL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LAS PERSONAS, FAMILIAS Y EMPRESAS, AL MOMENTO DE PROPONER ACTUALIZACIONES Y MEJORAS EN LOS CONCEPTOS, CUOTAS, TASAS, TARIFAS Y MONTOS QUE HABRÁN DE FINANCIAR EL DESARROLLO MUNICIPAL, MISMAS QUE DAN FORMA A LA EXPECTATIVA DE INGRESOS, INTEGRÁNDOSE ASÍ, CON UN EJERCICIO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. QUE PARA AVANZAR EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CUERNAVACA 2013-2015, DE TENER UNA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL CON FINANZAS SANAS, ES FUNDAMENTAL EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO COMO LA FUENTE MÁS IMPORTANTE DE RECURSOS PARA CUBRIR EL GASTO PÚBLICO QUE SE DESTINA AL*

OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE DEMANDA PARA SU DESARROLLO LA POBLACIÓN DE CUERNAVACA. QUE LA POLÍTICA DE INGRESOS QUE HA DEFINIDO EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN EL PLAN MUNICIPAL Y EN LA PRESENTE INICIATIVA, SE PROPONE SEGUIR AVANZANDO EN LA ACTUALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, DEPURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL MARCO JURÍDICO TRIBUTARIO Y DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO DAR CONTINUIDAD A UN RÉGIMEN FISCAL EQUITATIVO EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS FISCALES. QUE ANTE LA DIFÍCIL SITUACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL, SE PREVÉ HACER AJUSTES ESPECÍFICOS EN CONCEPTOS Y TARIFAS QUE LA MISMA SOCIEDAD HA PROPUESTO PARA MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS FISCALES, MISMAS QUE SE HA CUIDADO CONLLEVEN LOS COMPONENTES QUE GUÍEN LOS ESFUERZOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL HACIA UNA MAYOR JUSTICIA SOCIAL. QUE CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON EL MANDATO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE BRINDARLE A LA CIUDADANÍA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE NECESITA, Y CON EL FIRME PROPÓSITO DE MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, SE REQUIERE CONTAR CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON TAL OBJETIVO. POR ELLO, LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE UN INCREMENTO EN LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA DE FRENTE DE TERRENOS BALDÍOS Y ALUMBRADO PÚBLICO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN PARA ELLO EL COSTO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS HA VENIDO GENERANDO AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EL CUAL A LA FECHA ES INFERIOR AL COSTO REAL QUE LE PRODUCE LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, QUE TODA CONTRIBUCIÓN DEBE RESPETAR, SEGÚN LO DISPONE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO A LOS DIVERSOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES SUSTENTADOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS A QUE SE HA HECHO ALUSIÓN, TRATÁNDOSE DE DERECHOS POR SERVICIOS, DEBEN ESTABLECERSE EN FUNCIÓN DE LA CORRELACIÓN ENTRE LA CUOTA A PAGAR Y EL COSTO DEL SERVICIO; EN LA PRESENTE INICIATIVA SE PROPONE EL COBRO DE LOS DERECHOS ATENDIENDO, DE MANERA CONGRUENTE Y RAZONABLE, AL COSTO QUE GENERA AL AYUNTAMIENTO SU PRESTACIÓN, SIN QUE ELLO NECESARIAMENTE IMPLIQUE QUE ÉSTE SEA EXACTO, PUES SE TRATA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS QUE PREVALECE EL INTERÉS GENERAL Y NO ASÍ EL PARTICULAR COMO SUCEDE CON LOS SERVICIOS DE CARÁCTER PRIVADO. QUE EN EFECTO, EL ESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA DE FRENTE DE TERRENOS BALDÍOS Y ALUMBRADO PÚBLICO, SE HA REALIZADO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL COSTO QUE ESTOS SERVICIOS GENERARÁ AL AYUNTAMIENTO. QUE ANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE QUE EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) ES IMPROCEDENTE, EL MUNICIPIO INCORPORA EN LA PRESENTE INICIATIVA EL COBRO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE PRESTA, EN SUSTITUCIÓN DEL COBRO DEL 10 POR CIENTO AL CONSUMO TOTAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA EL CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE REALIZA ACTUALMENTE LA CITADA COMISIÓN. EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LA ATENCIÓN DE ESTOS DERECHOS SE INCLUYE EN LA PRESENTE INICIATIVA. QUE EN RESPUESTA A ESTE CONTEXTO FINANCIERO EL GOBIERNO MUNICIPAL SE PROPONE FORTALECER LAS ACCIONES DE COMBATE A LA ELUSIÓN Y EVASIÓN FISCALES, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA LOGRE RECAUDAR EL MAYOR MONTO DE RECURSOS FINANCIEROS POSIBLE, PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO, Y BRINDAR MAYORES BENEFICIOS Y BIENESTAR A SUS HABITANTES. QUE DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA MUNDIAL MOSTRÓ DESACELERACIÓN DURANTE EL AÑO 2012, Y PARA ESTE AÑO DE 2013 SE PREVÉ QUE SEA MÍNIMO EL CRECIMIENTO. LOS DESAFÍOS MÁS URGENTES SON AFRONTAR LA CRISIS DEL EMPLEO Y EVITAR EL DESCENSO CONTINUADO DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO, ESPECIALMENTE EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS, EN LOS QUE LA TASA DE DESEMPLEO

ES DE ALREDEDOR DEL 9 POR CIENTO, Y EL CRECIMIENTO DE LOS INGRESOS SE HA ESTANCADO. ESTIMAN QUE EL CRECIMIENTO DEL PRODUCTO BRUTO MUNDIAL PODRÍA ALCANZAR 3.2 POR CIENTO EN 2013. LOS PAÍSES EN DESARROLLO PREVÉN QUE SU CRECIMIENTO EN 2013 ESTARÁ POR DEBAJO DEL RITMO ALCANZADO EN 2010, 2011 Y 2012. JUNTO A LA MODERACIÓN PREVISTA DE LOS PRECIOS MUNDIALES DE PRODUCTOS BÁSICOS Y EL MENOR CRECIMIENTO ECONÓMICO MUNDIAL, SE ESPERA QUE EN 2013 LA INFLACIÓN EN LA MAYORÍA DE ESTOS PAÍSES TAMBIÉN SE DESACELERE. QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS HA ESTIMADO QUE MÉXICO CRECERÁ EN 2013 UN 3.9 POR CIENTO, POR ENCIMA DEL 2.4 POR CIENTO ESPERADO PARA LA ECONOMÍA GLOBAL. DE ACUERDO A CIFRAS PUBLICADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) EN EL AÑO 2012 EL CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO FUE DE 4.2 POR CIENTO Y LA INFLACIÓN ANUAL DE 3.57 POR CIENTO; EL INSTITUTO DIO A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE AGOSTO DE 2013 SOBRE LAS EXPECTATIVAS DE LA ECONOMÍA, DONDE SE PREVÉ UN CRECIMIENTO DE 1.78 POR CIENTO DEL PIB PARA TODO EL AÑO, MENOR AL ESTIMADO PREVIAMENTE DE 2.65 POR CIENTO, MIENTRAS QUE PARA 2014 SE ESPERA UN CRECIMIENTO DE 3.74 POR CIENTO. QUE EN CUANTO A NIVELES DE PRECIOS, SE PREVÉ UNA INFLACIÓN DE 3.55 POR CIENTO PARA 2013. ADEMÁS, EL INFORME DESTACA QUE ENTRE LOS PRINCIPALES FACTORES DE RIESGO QUE PODRÍAN LIMITAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRAN LA INESTABILIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL, LA INCERTIDUMBRE SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA INTERNA, LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD PÚBLICA Y LA AUSENCIA DE CAMBIO ESTRUCTURAL EN MÉXICO. QUE EN LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (ENOE) DEL INEGI SE DIO A CONOCER QUE EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013, LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA) DEL PAÍS SE UBICÓ EN 52.2 MILLONES DE PERSONAS, DE LAS CUALES APROXIMADAMENTE 49.5 MILLONES SE ENCONTRABAN OCUPADAS, CIFRA QUE SUPERÓ EN 269 MIL PERSONAS A LA DEL TRIMESTRE COMPARABLE DE 2012. AL CONSIDERAR A LA POBLACIÓN OCUPADA CON RELACIÓN AL SECTOR ECONÓMICO EN EL QUE LABORAN, 6.7 MILLONES DE PERSONAS (14 POR CIENTO DEL TOTAL) TRABAJAN EN EL SECTOR PRIMARIO, 11.7 MILLONES (24 POR CIENTO) EN EL SECUNDARIO O INDUSTRIAL Y 30.9 MILLONES (63 POR CIENTO) SE ENCUENTRAN EN EL TERCIARIO O DE SERVICIOS. QUE EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE ESTE AÑO, LA POBLACIÓN DESOCUPADA EN EL PAÍS SE SITUÓ EN 2.6 MILLONES DE PERSONAS, REPRESENTANDO EL 5 POR CIENTO DE LA PEA, PORCENTAJE MAYOR AL REGISTRADO EN EL PERIODO ABRIL-JUNIO DE 2012, QUE FUE DE 4.8 POR CIENTO. EN RELACIÓN CON EL EMPLEO INFORMAL, ESTE REPRESENTÓ EL 59 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN OCUPADA, ALCANZANDO LA CIFRA DE 14.2 MILLONES DE PERSONAS DURANTE EL MISMO PERIODO. QUE DE ACUERDO A CIFRAS DEL INEGI, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013, EN MORELOS LA POBLACIÓN OCUPADA FUE DE 790,411 PERSONAS, DE LAS CUALES EL 35.6 POR CIENTO SE ENCONTRABA OCUPADA EN EL SECTOR INFORMAL. ASÍ MISMO, EN LA ENOE SE INFORMÓ QUE APROXIMADAMENTE 31,973 PERSONAS FORMAN PARTE DE LA POBLACIÓN DESOCUPADA EN EL ESTADO. DEL TOTAL DE HABITANTES 9 MIL 585 VIVEN EN CONDICIONES DE POBREZA ALIMENTARIA. A SU VEZ, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DIO A CONOCER LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE MEDICIÓN DE LA POBREZA EN MÉXICO Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2012, EL CUAL ARROJÓ QUE MORELOS VIO DISMINUIDO EL NÚMERO DE PERSONAS EN POBREZA EXTREMA. EN 2012, LA CIFRA FUE DE 117 MIL 200 PERSONAS. LOS ÍNDICES DE POBREZA MODERADA TUVIERON UN LIGERO REPUNTE, YA QUE DEL 36.3 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN QUE VIVÍA EN ESTA SITUACIÓN EN 2010, PARA EL 2012, LA CIFRA ALCANZÓ EL 39.1 POR CIENTO. QUE CON BASE EN DATOS DEL INEGI, EN 2010 CUERNAVACA TENÍA UNA POBLACIÓN DE 365,168 HABITANTES, EL 53 POR CIENTO MUJERES Y EL 47 POR CIENTO HOMBRES, QUE LAS VIVIENDAS HABITADAS ERAN 102,961 Y QUE EL PROMEDIO DE HABITANTES POR VIVIENDA ERA DE 3.6. EN EL AÑO 2013 LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO MUESTRA SIGNOS DE FRAGILIDAD, REFLEJO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA NACIONAL Y DE LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD QUE SE TIENEN; SIN EMBARGO, ES CONSIDERADA ENTRE LAS MÁS IMPORTANTES. DEL ESTADO; LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SE CONCENTRAN EN LOS SECTORES SECUNDARIO Y TERCIARIO; LOS TRES SECTORES ECONÓMICOS EN CONJUNTO PROVEEN EMPLEO A 337,869 TRABAJADORES. CUERNAVACA TIENE UN PAPEL FUNDAMENTAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN; TRANSPORTE, EDUCACIÓN Y SALUD EN LA ZONA METROPOLITANA, E INCLUSO AL NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO, ADEMÁS DE SER UN VÍNCULO ESTRATÉGICO CON LA CIUDAD DE MÉXICO. QUE EN ESTE CONTEXTO ECONÓMICO Y SOCIAL, LA POLÍTICA FISCAL ES EL

*INSTRUMENTO MÁS EFICAZ QUE TIENE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUERNAVACA PARA ATENUAR LOS DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS ENTRE LOS GRUPOS SOCIALES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO; POR LO QUE LA PRESENTE INICIATIVA CONTEMPLA IMPLEMENTAR MEDIDAS FISCALES EQUITATIVAS, QUE DEN EL IMPULSO NECESARIO PARA SEGUIR REACTIVANDO EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS PRODUCTIVOS. QUE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, CUMPLE CON EL COMPROMISO DE IMPULSAR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN, USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. QUE LA PRESENTE INICIATIVA, SE AJUSTA A LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y HOMOGENIZACIÓN FINANCIERA PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PUBLICADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE OBLIGA AL MUNICIPIO A IMPLEMENTAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS DECISIONES QUE EMANEN DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC). QUE ASÍ FORMULADA, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONTEMPLA LA CANTIDAD DE **$1,532,497,029.00** (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), MONTO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 14 POR CIENTO, EN RELACIÓN CON LA EXPECTATIVA DE INGRESOS AUTORIZADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO HAN TENIDO A BIEN EN EXPEDIR EL SIGUIENTE: **ACUERDO AC/SE/1-X-2013/162, DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014. CAPÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1.-** LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL. ES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DE SU AYUNTAMIENTO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, POR LOS CONCEPTOS QUE ESTA MISMA LEY PREVIENE. **ARTÍCULO 2.-** LOS INGRESOS, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS, SE DESTINARÁN A SUFRAGAR LOS GASTOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN QUE ESTOS SE FUNDAMENTEN. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SE DETERMINARÁN AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO GENERADOR DEL CRÉDITO FISCAL Y SE CALCULARÁN, EN LOS CASOS EN QUE ESTA LEY INDIQUE, EN FUNCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS (SMGV). **ARTÍCULO 3.-** EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SON INEMBARGABLES. LAS CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, SE DEBEN CONSIDERAR INEMBARGABLES EN VIRTUD DE QUE RESGUARDAN INGRESOS TENDIENTES A SATISFACER NECESIDADES PÚBLICAS. TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DEBERÁN SER REGISTRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. LOS INGRESOS QUE NO CORRESPONDAN A LOS CITADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y QUE SE CONOCEN COMO OPERACIONES TRANSITORIAS O AJENAS, ATENDERÁN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY CITADA. TODOS LOS INGRESOS O ENTRADAS DE EFECTIVO QUE RECIBA EL AYUNTAMIENTO, SE AMPARARÁN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, CON LA EXPEDICIÓN DE RECIBOS OFICIALES DEBIDAMENTE REQUISITADOS, INCLUSO LOS EFECTUADOS EN ESPECIE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS. **ARTÍCULO 4.-** LOS CRÉDITOS FISCALES PREVISTOS POR ESTA LEY, SE PAGARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: A).- CUANDO NO SE ESTABLEZCA FECHA DE PAGO, LA CONTRIBUCIÓN SE*

ENTERARÁ AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE. B).- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR CUOTA DIARIA, ÉSTA SE PAGARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE. C).- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR MES ANTICIPADO, ÉSTE SE HARÁ EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES CORRIENTE. D).- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR BIMESTRE Y QUE LA LEY NO SEÑALE LOS MESES EN QUE SE PAGARÁN, ÉSTE SE CUBRIRÁ EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE. E).- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR ANUALIDAD, ÉSTE DEBERÁ HACERSE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO O MARZO DEL AÑO CORRESPONDIENTE EXCEPTO EL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO CUBRA LOS CRÉDITOS FISCALES EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS QUE SEÑALA ESTA DISPOSICIÓN, SE GENERARÁN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO LOS ACCESORIOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE ORDENAMIENTO. ***CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS, PRONÓSTICO Y DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS. ARTÍCULO 5.-*** *LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:*

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE CUERNAVACA	***INGRESO ESTIMADO***
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014	***$***
TOTAL	***1,532,497,029***
INGRESOS ORDINARIOS	
1. IMPUESTOS	***412,377,140***
1.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	*161,437,745*
1.2.1. IMPUESTO PREDIAL	*161,437,745*
1.3. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	*63,924,387*
1.3.1. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	*63,924,387*
1.8. OTROS IMPUESTOS	*187,015,008*
1.8.1. IMPUESTO ADICIONAL	*187,015,008*
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	***184,612***
3.1. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	*184,612*
3.1.1. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA	*184,612*
4. DERECHOS	***522,697,901***
4.3. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	*236,965,827*
4.4. OTROS DERECHOS	*282,582,074*
4.9. DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	*3,150,000*
5. PRODUCTOS	***1,752,056***
5.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	*1,175,049*
5.2. PRODUCTOS DE CAPITAL	*577,007*

6. APROVECHAMIENTOS	***64,017,839***
6.1. APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	*64,008,277*
6.2. APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	*9,562*
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	***531,467,481***
8.1. PARTICIPACIONES	*310,366,830*
8.2. APORTACIONES	*220,950,651*
8.3. CONVENIOS	*150,000*
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	***0***
0.1. ENDEUDAMIENTO INTERNO	*0*

A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EL DESGLOSE DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS, SE PRESENTA EN EL ANEXO ÚNICO QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTA INICIATIVA. ***CAPÍTULO TERCERO 1. DE LOS IMPUESTOS SECCIÓN PRIMERA 1.2.1. DEL IMPUESTO PREDIAL. ARTÍCULO 6.-*** *ESTÁN OBLIGADAS. AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS PERSONAS MORALES QUE SEAN PROPIETARIAS O POSEEDORAS DEL SUELO Y LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ÉL, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE LAS CONSTRUCCIONES TENGA UN TERCERO. LOS POSEEDORES TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS INMUEBLES QUE POSEAN, CUANDO NO SE CONOZCA AL PROPIETARIO O EL DERECHO DE PROPIEDAD SEA CONTROVERTIBLE, CONFORME AL ARTÍCULO 93 BIS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. ES OBJETO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CUALQUIERA QUE SEA SU USO O DESTINO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 BIS-1 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. EL IMPUESTO PREDIAL SE CALCULARÁ ANUALMENTE, APLICANDO A LA BASE GRAVABLE LA SIGUIENTE TASA:*

I.- DE PREDIOS URBANOS:

CONCEPTO	***TASA***
A).- SOBRE LOS PRIMEROS $70,000.00 DE LA BASE GRAVABLE	*2/MILLAR*
B).- SOBRE EL EXCEDENTE DE LOS $70,000.00	*3/MILLAR*

II.- DE PREDIOS RÚSTICOS:

CONCEPTO	***TASA***
RÚSTICOS	*2/MILLAR*

EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ BIMESTRALMENTE Y DEBERÁ PAGARSE DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE. DURANTE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE Y NO PODRÁ SER MENOR AL IMPORTE DEL DOS POR CIENTO DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE CALCULADO AL AÑO. CUANDO SE PAGUE EL IMPUESTO PREDIAL ANUALMENTE, DURANTE EL PRIMER BIMESTRE, LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE DETERMINA ESTA LEY DE INGRESOS, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 93 BIS-6 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO. ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV, INCISO C PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ***SECCIÓN SEGUNDA 1.3.1. DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.***

ARTÍCULO 7.- ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ADQUIERAN INMUEBLES, QUE CONSISTAN EN LA SUPERFICIE DE TERRENO Y LA DE CONSTRUCCIÓN, EN SU CASO, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. ASÍ COMO LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO AL VALOR DEL INMUEBLE LA TASA DEL 2% (DOS POR CIENTO) DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE ENTENDERÁ POR ADQUISICIÓN TODO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 94 BIS-1 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE CONSIDERARÁ PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 94 BIS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS SERÁ EL QUE RESULTE MÁS ALTO DE ENTRE EL VALOR DE LA ADQUISICIÓN, EL VALOR CATASTRAL Y EL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA, CUANDO NO SE PACTE PRECIO, EL IMPUESTO SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR MÁS ALTO ENTRE EL VALOR CATASTRAL Y EL VALOR QUE RESULTE DEL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA, Y EL PAGO NO PODRÁ SER MENOR AL 0.0606 DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE CALCULADO AL AÑO. EL PAGO DEL IMPUESTO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE EL FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, APROBADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DEL RECIBO OFICIAL DEL PAGO CORRESPONDIENTE. ***SECCIÓN TERCERA 1.8.1. DEL IMPUESTO ADICIONAL. ARTÍCULO 8.-*** *ES OBJETO DEL IMPUESTO ADICIONAL LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. SON SUJETOS DEL IMPUESTO ADICIONAL QUIENES TENGAN A SU CARGO, DIRECTA O SOLIDARIAMENTE, LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. SON BASE DEL IMPUESTO ADICIONAL LOS PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. LA TASA GENERAL DEL IMPUESTO SERÁ DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE LA BASE QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 121, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. EL ENTERO DEL IMPUESTO SE HARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE REALICEN LOS PAGOS OBJETO DEL GRAVAMEN, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SÓLO PROCEDERÁ ALGUNA CONDONACIÓN DE ESTE IMPUESTO, CUANDO SE EMITA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.* ***CAPÍTULO CUARTO 3. DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES. ARTÍCULO 9.-*** *LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, EN SU CASO, PAGARÁN LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN, POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE MANTENIMIENTO Y URBANIZACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA PODRÁ OBTENER CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR: I.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, POR METRO LINEAL; II.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO, POR METRO LINEAL; III.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA GAS, POR METRO LINEAL; IV.- PAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE, POR METRO LINEAL; V.- GUARNICIONES, POR METRO LINEAL; VI.- BANQUETAS, POR METRO CUADRADO; VII.- ALUMBRADO PÚBLICO; VIII.- TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE. LA CUOTA SE DETERMINARÁ POR EL AYUNTAMIENTO, CONFORME AL IMPORTE DEL PRESUPUESTO PARA LA OBRA DE QUE SE TRATE Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA MISMA. EL PAGO DEBERÁ HACERSE AL INICIO DE LA OBRA O POR MENSUALIDADES QUE CUBRAN LA TOTALIDAD DEL PAGO DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE REALICE LA OBRA, OBSERVÁNDOSE EN SU CASO, LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL ESPECÍFICA.* ***CAPÍTULO QUINTO 4. DE LOS DERECHOS SECCIÓN PRIMERA 4.3.1. DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL. ARTÍCULO 10.-*** *LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:* ----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: CABILDO

Sesión Extraordinaria de Cabildo 1° de octubre de 2013

I.- POR EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- POR EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL	*1.5*
B).- REPOSICIÓN DE FORMATO POR CAUSAS AJENAS AL REGISTRO CIVIL, UNA VEZ IMPRESA EL ACTA.	*3*

II.- POR REGISTRO DE NACIMIENTO

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- REGISTRO DE NACIMIENTO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CCON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	*GRATUITO*
B).- REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	*GRATUITO*
C).- REGISTRO DE NIÑO FINADO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS)	*GRATUITO*
D).- REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJO	*4*
E).- REGISTRO DE ADOPCIÓN	*6*
F).- REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 AL 87 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS:	*2*

III.- POR REGISTRO Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	*14*
B).- EN DOMICILIO PARTICULAR	
1.- DE LUNES A VIERNES	*40*
2.- EN DÍA SÁBADO, DOMINGO O FESTIVO	*45*
C).- REGISTRO DE CAMBIO DE RÉGIMEN PATRIMONIAL POR VÍA JUDICIAL	*15*
D).- DIVORCIO ADMINISTRATIVO	*50*

IV.- POR ANOTACIONES MARGINALES

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- EN ACTA DE DIVORCIO	*10.5*
B).- POR ORDEN ADMINISTRATIVA	*10*
C).- RECTIFICACIÓN POR ORDEN JUDICIAL	*6*
D).- RECTIFICACIÓN POR ORDEN ADMINISTRATIVA	*2*

V.- POR INSERCIONES Y APOSTILLAMIENTO:

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- EN ACTA DE MATRIMONIO	*9*
B).- EN ACTA DE NACIMIENTO	*9*
C).- EN ACTA DE DEFUNCIÓN	*9*
D).- EN OTRO TIPO DE ACTA	*9*

VI.- POR BÚSQUEDA Y COTEJO

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- BÚSQUEDA ORDINARIA	*3*
B).- BÚSQUEDA DE APÉNDICE	*4*
C).- COTEJO DE ACTA	*1*

VII.- POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- EN ACTA	*2*
B).- EN DOCUMENTO DE APÉNDICE DE:	
1.- NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN	*2*
2.- MATRIMONIO	*4*
3.- DE SENTENCIAS JUDICIALES	*4*
4.- CUALQUIER OTRO ACTO	*4*
C).- EN DOCUMENTO DISTINTO AL SEÑALADO EN LOS INCISOS ANTERIORES	*2*
D).- CERTIFICACIÓN DE LIBRO POR PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO, POR CADA ACTA DEL REGISTRO CIVIL:	*0.5*

VIII.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- DE INEXISTENCIA DE REGISTRO	*3.5*
B).- DE REGISTRO EXTEMPORÁNEO	*3.5*
C).- DE MATRIMONIO	*3*
D).- DE REGISTRO ÚNICO	*3*

IX.- PERMISOS RELACIONADOS A DEFUNCIONES

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- PERMISO PARA EXHUMACIÓN	*8*
B).- PERMISO PARA INHUMACIÓN Y/O REINHUMACIÓN EN PANTEONES MUNICIPALES, EXCEPTO EN EL PANTEÓN "JARDINES DE LA PAZ"	*4*
C).- PERMISO PARA INHUMACIÓN Y/O REINHUMACIÓN EN EL PANTEÓN JARDINES DE LA PAZ	*18*
D).- PERMISO PARA INTERNACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*8*
E).- PERMISO PARA INHUMACIÓN O REINHUMACIÓN EN LOTE PROPIO	*4*
F).- PERMISO PARA CREMACIÓN	*6*
G).- PERMISO PARA TRASLADO DE UN CADÁVER DENTRO DEL ESTADO DE MORELOS, SALIENDO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*4*
H).- PERMISO PARA TRASLADO DE UN CADÁVER FUERA DEL ESTADO DE MORELOS, SALIENDO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*8*
I).- POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA	*5*
J).- TRÁMITE EN HORARIO DE SERVICIO DE GUARDIA DE LUNES A VIERNES DE 17:00 A 8:00 HORAS Y SÁBADOS Y DOMINGOS	*2*

X.- POR SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- QUE SE REALICEN FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL	*15*

B).- REGISTRO DE NACIMIENTO O DEFUNCIÓN, FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL SOLICITADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS DE MANERA URGENTE	*GRATUITO SERVICIO SOCIAL*
C).- INSERCIÓN DE DOCUMENTOS (CUANDO LA HOJA DE REGISTRO NO SE ENCUENTRA EN LIBROS)	*1*
D).- COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE DIVORCIO	*4*
E).- SERVICIO DE ENVÍO DE COPIA CERTIFICADA POR MENSAJERÍA	*ACORDE A TARIFA QUE CORRESPONDA*

XI.- VIÁTICOS PARA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL POR

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- SERVICIO DE MATRIMONIO A DOMICILIO:	*10*
B).- SERVICIO FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, DISTINTO AL MATRIMONIO:	*5*

LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES PRESTARÁN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL, ASENTARÁN EN LOS LIBROS O REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA; Y, CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O RESOLUCIONES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA. LA CELEBRACIÓN DE REGISTRO DE MATRIMONIO EN CAMPAÑA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE SERÁ GRATUITA. LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE REGISTRO DE NACIMIENTO DE QUIENES SEAN REGISTRADOS DURANTE LA CAMPAÑA DE REGISTROS SERÁ GRATUITA. LO ANTERIOR CUANDO SE AUTORICE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS. ***SECCIÓN SEGUNDA 4.3.2. DE LAS LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES.*** ***ARTÍCULO 11.-*** *LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:*

I.- DEL ARCHIVO MUNICIPAL

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, GENERADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES	*3*
B).- CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, POR LEGAJO	*4*
C).- CERTIFICACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS INTEGRADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE, GENERADOS POR EL AYUNTAMIENTO, POR PLANO	*3*

II.- CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- BÚSQUEDA FÍSICA DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO	*2*
B).- CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO	
1.- LEGAJO DE HASTA 29 FOJAS	*4*
2.- LEGAJO DE HASTA 59 FOJAS	*6*
3.- LEGAJO DE HASTA 99 FOJAS	*8*
4.- LEGAJO DE 100 FOJAS EN ADELANTE	*10*
C).- ACTAS CONSTITUTIVAS QUE CERTIFIQUE EL AYUNTAMIENTO	*2*

III.- JUNTA DE RECLUTAMIENTO CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE MODO HONESTO DE VIVIR A LOS CIUDADANOS PARA QUE CUMPLAN EL REQUISITO DE LA SEDENA EN EL REGISTRO Y TRASLADO DE	*2*

ARMAS DE FUEGO Y OTROS	
B).- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE CARTILLA DE IDENTIDAD MILITAR	*2*
C).- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE BÚSQUEDA DE MATRÍCULA DE CARTILLA DE IDENTIDAD MILITAR	*2*

IV.- REGISTRO DE POBLACIÓN

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA	*2*

V.- SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS.

CONCEPTO	***PESOS***
POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD:	
1.- DISCO COMPACTO (CD)	*$10.00*
2.- DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	*$14.00*
CONCEPTO	***S.M.G.V.***
3.- IMPRESIONES POR CADA HOJA	*0.05*
4.- IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM.	*2*
5.- POR CADA 25 CENTÍMETROS EXTRAS	*0.50*

LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL REGISTRO DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO EN CAMPAÑAS, SERÁ GRATUITA; LO ANTERIOR CUANDO SE EMITA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

VI.- CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- CONSTANCIA DE REGISTRO DE INFRACCIÓN, PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTE, DE LICENCIA PARA CONDUCIR, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN	*5*
B).- CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE INFRACCIÓN EN CASO DE EXTRAVÍO DE PLACA, LICENCIA DE CONDUCIR O TARJETA DE CIRCULACIÓN	*2*
C).- CERTIFICACIÓN DE LA BITÁCORA POLICIAL	*20*

VII.- COPIAS CERTIFICADAS, RATIFICACIÓN DE FIRMAS Y ACTAS TESTIMONIALES ELABORADAS EN EL JUZGADO DE PAZ

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTES DE LO CIVIL Y MERCANTIL	*7.2*
B).- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS A CASA HOGAR	*7.2*
C).- ACTA TESTIMONIAL POR REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO	*4.6*
D).- ELABORACIÓN POR CONVENIO EXTRAJUDICIAL	*2*

LA EXPEDICIÓN DE ACTA TESTIMONIAL POR REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO QUE SE REQUIERA EN CAMPAÑA QUE LLEVE A CABO EL AYUNTAMIENTO, SERÁ GRATUITA; LO ANTERIOR CUANDO SE EMITA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. VIII.- POR BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS ELABORADAS POR EL JUZGADO CÍVICO.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- ORDINARIA: QUE SE ENTREGA A LOS DOS DÍAS HÁBILES, PREVIA COMPARECENCIA	*3*
B).- URGENTE: QUE SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA COMPARECENCIA	*4*

IX.- COPIA CERTIFICADA, BÚSQUEDA Y CONSTANCIA RESPECTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- ORDINARIA	*1*
B).- POR FOJA ADICIONAL	*0.08*

X.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO EN TAMAÑO QUE NO EXCEDA DE 35	*2*

CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	
B).- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA, A UNO O DOS ESPACIOS	*3*
C).- BÚSQUEDA DE DOCUMENTO	*9*
D).- COPIA SIMPLE	*6*
E).- COPIA SIMPLE QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35.00 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA, A UNO O DOS ESPACIOS	*6*

XI.- POR SERVICIOS DIVERSOS

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- CONSTANCIA DE NO ADEUDO, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL DOCUMENTO	*2*
B).- CONSTANCIA DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, POR CADA IMPUESTO O DERECHO QUE CONTENGA EL DOCUMENTO	*2*
C).- CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTA	*2*
D).- CERTIFICADO SOBRE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ:	
1.- POR UN PERÍODO NO MAYOR DE CINCO AÑOS	*2*
2.- POR UN PERIODO QUE EXCEDA DE CINCO AÑOS, POR CADA AÑO EXCEDENTE	*5*
E).- COPIA CERTIFICADA QUE EXCEDA DEL TAMAÑO INDICADO	*3*
F).- CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS CITADAS	*4*
G).- CUALQUIER OTRA BÚSQUEDA DE DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS CITADAS	*2*
H).- CONSTANCIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA DE ADIESTRAMIENTO CANINO	*3*

LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE SE SOLICITEN CON CARÁCTER DE URGENTE (MENOS DE 24 HORAS), CAUSARÁN EL DOBLE DE LA CORRESPONDIENTE CUOTA FIJADA. LOS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES FACULTADAS, DEBERÁN FORMULARSE EN EL PAPEL ESPECIAL AUTORIZADO. ***SECCIÓN TERCERA 4.3.3. DE LOS SERVICIOS CATASTRALES. ARTÍCULO 12.-*** *LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- AVALÚOS CATASTRALES

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- COPIA CERTIFICADA DE PLANO EN HOJA TAMAÑO OFICIO	*4*
B).- PAPEL BOND:	
1.- HASTA 60 POR 90 CENTÍMETROS	*5*
2.- POR CADA 25 CENTÍMETROS EXTRAS	*1*
C).- CERTIFICACIÓN DE PLANO DE MANZANA	*5*
D).- IMPRESIÓN POR REGIÓN	*6*
E).- IMPRESIÓN DE PLANO DEL MUNICIPIO	*10*
F).- COPIA DEL PLANO MUNICIPAL EN MEDIO MAGNÉTICO	*25*

II.- LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, VERIFICACIONES Y DESLINDES, POR METRO CUADRADO.

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- 0.01 HASTA 1,000	*8*
B).- 1,001 HASTA 5,000	*10*
C).- 5,001 HASTA 10,000	*12*
D).- DE 10,001 HASTA 15,000	*18*
E).- DE 15,001 HASTA 20,000	*25*
F).- DE 20,001 HASTA 25,000	*30*

G).- DE 25,001 HASTA 30,000	*35*
H).- DE 30,001 HASTA 35,000	*40*
I).- DE 35,001 HASTA 40,000	*45*
J).- DESPUÉS DE 40,000 SE APLICARÁ POR CADA 5,000 METROS CUADRADOS ADICIONALES	*3*
K).- EN EL CASO DE DIVISIONES O LOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁ POR CADA LOTE	*2*

III.- OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- REGISTRO DE OPERACIONES, TOMA DE NOTA DE TESTIMONIO Y SELLADO DE ESCRITURAS	*10*
B).- CAMBIO DE NOMBRE DEL POSESIONARIO, CUOTA POR METRO CUADRADO	*0.01*
C).- DICTÁMENES PERICIALES	*20 A 100*
D).- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y PLANOS EXISTENTES POR EXPEDIENTE DE HASTA 50 HOJAS	*10*
E).- COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS DIVERSOS, RECIBOS Y PLANOS, POR EXPEDIENTE DE HASTA 30 HOJAS	*6*
F).- ANTECEDENTES CATASTRALES DE UN PREDIO	*3*
G).- INSPECCIÓN OCULAR DE UN PREDIO	*10*
H).- CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN	*8*
I).- ALTA DE UNA CONSTRUCCIÓN	*4*
J).- ALTA CON PLANO APROBADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE DIVISIONES, NOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS, POR CADA LOTE O FRACCIÓN	*10*
K).- COPIA IMPRESA DE UNA ORTOFOTO 90X60	*20*
L).- COPIA DE UNA ORTOFOTO EN MEDIO MAGNÉTICO	*25*
M).- CUALQUIER OTRO SERVICIO NO ESPECIFICADO	*4*

SECCIÓN CUARTA 4.3.4. DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ARTÍCULO 13.- *LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE PROPORCIONAR COPIAS SIMPLES DE INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

CONCEPTO	***PESOS***
A).- EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE DE INFORMACIÓN EN GENERAL, POR PÁGINA TAMAÑO CARTA U OFICIO	*1.00*
B).- EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE DE PLANO ARQUITECTÓNICO INTEGRADO DENTRO DE EXPEDIENTE GENERADO POR EL AYUNTAMIENTO	*20.00*

SECCIÓN QUINTA 4.3.5. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. ARTÍCULO 14.- *ES OBJETO DE ESTE DERECHO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA DE FRENTE DE TERRENOS BALDÍOS Y ALUMBRADO PÚBLICO. SON SUJETOS DEL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA DE FRENTE DE TERRENOS BALDÍOS Y ALUMBRADO PÚBLICO LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA; SERVICIOS QUE SE PAGARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: I.- POR MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL MUNICIPIO, 0.0101 DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE CALCULADO AL AÑO, DEBIÉNDOSE PAGAR EN FORMA BIMESTRAL DURANTE EL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE, EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE, Y PODRÁ SER ANTICIPADO CALCULADO DE FORMA ANUAL DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO, LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN LA PRESENTE LEY. II.- POR LA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO, SE COBRARÁ EL MONTO DE 0.0303 DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE CALCULADO AL AÑO, DEBIÉNDOSE PAGAR EN FORMA BIMESTRAL DURANTE*

EL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE, EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE, Y PODRÁ SER ANTICIPADO CALCULADO DE FORMA ANUAL DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO, LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN LA PRESENTE LEY. III.- POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA DE FRENTE DE PREDIO BALDÍO O CERCADO 0.0202 DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE CALCULADO AL AÑO, DEBIÉNDOSE PAGAR EN FORMA BIMESTRAL DURANTE EL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE, EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE, Y PODRÁ SER ANTICIPADO CALCULADO DE FORMA ANUAL DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO, LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN LA PRESENTE LEY. SON SUJETOS DEL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FRENTE DE PREDIO BALDÍO O CERCADO, LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS QUE SE ENCUENTREN BALDÍOS O CERCADOS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. IV.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO (SAP) SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: SON SUJETOS DEL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. SE ENTIENDE POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EL QUE EL MUNICIPIO OTORGA A LA COMUNIDAD EN CALLES, PLAZAS, JARDINES Y OTROS LUGARES DE USO COMÚN, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO Y AMPLIACIONES NECESARIAS. LA TARIFA BIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SERÁ PARA CUBRIR EL COSTO ANUAL GLOBAL GENERAL ACTUALIZADO EROGADO POR EL MUNICIPIO EN LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, ENTRE EL NÚMERO DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y CORRESPONDERÁ AL 0.0303 DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE CALCULADO AL AÑO Y SE APLICARÁ, EN SU CASO, AL MOMENTO DEL PAGO BIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL. EL COBRO TAMBIÉN PODRÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN ESTE CASO PAGARÁN POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO LA TARIFA BIMESTRAL INCORPORADA AL RECIBO QUE EMITE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA LO CUAL TOMARÁ EN CUENTA LAS TARIFAS REFERIDAS EN EL CASO QUE CORRESPONDA. ASÍ TAMBIÉN, EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ AUXILIARSE DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL SISTEMA DE COBRO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE, PARA EFECTOS DE REALIZAR EL COBRO DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LO CUAL SE INCORPORARÁ EN CADA UNO DE LOS RECIBOS DE COBRO QUE EXPIDE DICHO ORGANISMO OPERADOR LA TARIFA QUE SE INDICA EN ESTE NUMERAL, DEPENDIENDO DEL CASO DE QUE SE TRATE. EL PAGO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE HARÁ EN FORMA BIMESTRAL DURANTE EL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE, EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE, Y PODRÁ SER ANTICIPADO, CALCULADO DE FORMA ANUAL DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO, LOS CONTRIBUYENTES QUE DECIDAN HACERLO DE ESTA FORMA TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN LA PRESENTE LEY. ***SECCIÓN SEXTA 4.3.6. DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS. ARTÍCULO 15.-*** *POR LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

A.- EN EL PANTEÓN INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ DE CUERNAVACA.

I.- DERECHOS DE USO PARA INHUMAR

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- PAGO DE PERPETUIDAD AL VENCIMIENTO DE RENTA DE 7 AÑOS	*70*
B).- POR FOSA A PERPETUIDAD:	
1.- SECCIÓN I A LA IV	*110*
2.- SECCIÓN V A LA XIV	*99*
C).- REFRENDO, MÁXIMO UNO, ADQUISICIÓN HASTA 2006:	
1.- SECCIÓN I A LA IV	*44*
2.- SECCIÓN V A LA XIV	*33*

II.- NICHOS U OSARIOS A PERPETUIDAD

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- ADQUISICIÓN DE GAVETA VERTICAL A 7 AÑOS	*43*
B).- PAGO DE PERPETUIDAD AL VENCIMIENTO DE RENTA DE 7 AÑOS	*16*
C).- ADQUISICIÓN DE GAVETA VERTICAL A PERPETUIDAD	*58*
D).- TRASPASO DE NICHO O GAVETA	*6*

III.- SERVICIOS DIVERSOS

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- INHUMACIÓN DE LUNES A VIERNES DESPUÉS DE LAS 16:00 HORAS; SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DESPUÉS DE LAS 13:00 HORAS, ADICIONAL A LA TARIFA:	*7*
B).- EXHUMACIÓN TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LEY:	
1.- PARA REINHUMAR E INHUMAR	*13*
2.- PARA INCINERAR O REINHUMAR (OTRO PANTEÓN)	*20*
3.- DE RECIÉN NACIDO A SEIS AÑOS CUMPLIDOS	*4*
4.- CREMACIÓN	*70*
C).- EXHUMACIÓN POR ORDEN JUDICIAL ANTES DE 7 AÑOS	*92*
D).- TRASPASO DE FOSA (CESIÓN DE DERECHOS):	
1.- POR UN LOTE PARA INHUMAR	*23*
2.- POR DOS LOTES PARA INHUMAR	*43*
3.- POR TRES LOTES PARA INHUMAR	*63*
4.- ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES PARA INHUMAR	*92*
5.- POR UN LOTE EN PREVENCIÓN	*33*
6.- POR DOS LOTES EN PREVENCIÓN	*53*
7.- POR TRES LOTES EN PREVENCIÓN	*73*
8.- ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES EN PREVENCIÓN	*99*
E).- CAMBIO DE USUARIO:	
1.- POR UN LOTE	*12*
2.- POR DOS LOTES	*14*
3.- POR TRES LOTES	*16*
4.- ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES	*18*
F).- NICHOS EN COLUMBARIO PARA CENIZA A PERPETUIDAD EN INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ	*77*
G).- PASILLOS	*15*
H).- CAMBIO DE BENEFICIARIO A USUARIO:	
1.- POR CADA LOTE	*15*

IV.- OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE BASE CON NICHO O CABECERA:	
1.- TABIQUE CON CEMENTO EN UN LOTE	*10*
B).- POR RECUBRIMIENTO DE NICHOS:	
1.- POR LOTE	*7*
C).- POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS O CRIPTAS EN:	
1.- POR LOTE	*15*
D).- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CRIPTA EN:	
1.- POR LOTE	*15*
E).- POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE NICHO:	
1.- UN NICHO EN UN LOTE PARA INHUMAR	*4*

2.- DOS NICHOS EN UN LOTE PARA INHUMAR	*6*
3.- UN NICHO EN UN LOTE EN PREVENCIÓN	*6*
4.- DOS NICHOS EN UN LOTE EN PREVENCIÓN	*8*
F).- DEMOLICIÓN DE UNA GAVETA:	
1.- PARA EXHUMAR E INHUMAR	*10*
2.- PARA EXHUMAR, INCINERAR O REINHUMAR (EN OTRO PANTEÓN)	*12*
G).- DESTAPAR Y SELLAR NICHOS (POR CADÁVER O MIEMBRO PÉLVICO)	*18*
H).- SELLAR GAVETAS EN CRIPTAS DESPUÉS DE INHUMAR	*18*
I).- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL POR FOSA INDIVIDUAL EN PANTEÓN JARDINES DE LA PAZ:	*4*
J).- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL EN NICHOS Y GAVETAS VERTICALES EN PANTEÓN JARDINES DE LA PAZ	*2*
K).- SELLAR UN OSARIO EN UNA CRIPTA	*7*
L).- QUITAR UNA LOZA	*4*
M).- CONSTRUCCIÓN DE NICHO:	
1.- UN NICHO SENCILLO EN UN LOTE	*33*
2.- DOS NICHOS EN UN LOTE	*66*
N).- REMOZAMIENTO, CONSERVACIÓN O INSTALACIÓN DE PLACA EN:	
1.- UN LOTE	*2*
2.- DOS LOTES	*3*
3.- TRES LOTES	*4*
4.- ESPECIAL (MÁS DE TRES LOTES)	*5*
Ñ).- DESTAPAR Y SELLAR GAVETA VERTICAL	*10*

V.- PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN DE MONUMENTOS Y ACCESORIOS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN 1 LOTE	*8*
B).- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN 2 LOTES	*10*
C).- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN 3 LOTES	*12*
D).- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN MÁS DE 3 LOTES	*14*

VI.- POR EL ALQUILER DE CAPILLA

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
SERVICIOS RELIGIOSOS	*4*

VII.- POR REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- PERPETUIDAD O TEMPORALIDAD POR CADA REPOSICIÓN SE PAGARÁ	*5*
B).- CAMBIAR O AGREGAR BENEFICIARIOS	*5*

VIII- POR PROPORCIONAR ATAÚD

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
MADERA O METÁLICO, SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ EL EQUIVALENTE, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS	*2 A 180*

IX.- POR OTROS SERVICIOS VELATORIOS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- POR USO DE CARROZA PARA RESCATE Y TRASLADO LOCAL DE CADÁVER	*8*
B).- POR USO DE CARROZA PARA TRASLADO FORÁNEO DE CADÁVER (POR KILÓMETRO)	*0.40*
C).- PREPARACIÓN DE CADÁVER:	
1.- PREPARACIÓN DE CADÁVER, SERVICIO VELATORIO	*7*
2.- PREPARACIÓN DE CADÁVER, FUNERARIAS FORÁNEAS	*10*
D).- SALA DE VELACIÓN:	
1.- RENTA DE SALA DE VELACIÓN EN SERVICIO DE VELATORIOS	*22*
2.- RENTA DE SALA DE VELACIÓN A FUNERARIAS	*30*

E).- ALQUILER DE EQUIPO DE VELACIÓN	*8*

4.3.7 B.- EN PANTEONES MUNICIPALES: TEOPANZOLCO, LA LEONA, LAS MARGARITAS, CHAPULTEPEC, ACAPANTZINGO, ANTONIO BARONA Y TLALTENANGO
I.- DERECHOS DE USO PARA INHUMAR

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- FOSA RENTA A 7 AÑOS	*25*
B).- REFRENDO FOSA RENTA A 7 AÑOS	*25*
C).- FOSA A PERPETUIDAD	*50*
D).- FOSA A PERPETUIDAD RECIÉN NACIDO	*24*
E).- NICHO PARA CENIZAS A PERPETUIDAD	*24*
F).- TRASPASO DE FOSA	*17*

II.- REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- CONSTANCIA DE POSESIÓN	*7*
B).- REGISTRO DE PERPETUIDAD	*3*
C).- REPOSICIÓN DE CONSTANCIA DE DERECHO DE USO	*4*

III.- OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- CUOTA DE MANTENIMIENTO ANUAL POR LOTE	*3*
B).- MANTENIMIENTO ANUAL DE CAPILLAS DE NICHOS DE CENIZAS	*2*
C).- CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE GUARNICIÓN	*6*
D).- INSTALACIÓN DE MONUMENTO	*11*
E).- CONSTRUCCIÓN DE NICHO	*6*
F).- CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA 1 LOTE	*20*
G).- CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA 2 LOTES	*27*
H).- CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA 3 LOTES	*35*

IV.- POR EL ALQUILER DE CAPILLA

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
OFICIOS RELIGIOSOS EN EL PANTEÓN DE LA LEONA	*3*

V.- POR EXHUMACIÓN

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- EXHUMACIÓN TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LEY	*10*
B).- EXHUMACIÓN ANTES DE 7 AÑOS POR ORDEN JUDICIAL	*10*
C).- REINHUMACIÓN	*5*

SECCIÓN SÉPTIMA 4.3.8. DE LOS SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL. ARTÍCULO 16.- *LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.*
I.- MATANZA DE GANADO MAYOR POR CABEZA

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- PORCINO:	*1.2*
B).- BOVINO:	*2.5*

D).- OVINO, CAPRINO	*1.2*
E).- USO DE INSTALACIONES PARA MATANZA Y DESPIECE DE OVICAPRINOS	*0.6*
F).- USO DE INSTALACIONES PARA MATANZA Y DESPIECE DE CERDOS	*1.5*
G).- ESTANCIA POR DÍA DE USO DE CORRALETAS, DESPUÉS DE 72 HORAS DE HABER INGRESADO A LAS INSTALACIONES	*0.20*
H).- USO DE INSTALACIONES PARA MATANZA Y DESPIECE DE BOVINOS	*2.5*

II.- LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- REGISTRO DE FIERROS QUEMADORES DE GANADO	*2.5*
B).- REFRENDO DE FIERRO QUEMADOR DE GANADO POR CADA QUE SE DEBA O PAGUE	*2.2*
C).- INSPECCIÓN Y RESELLO DE CARNE:	*1*
D).- POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO DE CARNE O PRODUCTOS CÁRNICOS EN CANALES COMPLETOS DE PORCINO O SU EQUIVALENTE A 60 KILOS EN PIEZA O CORTES:	*0.80*
E).- POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO DE CARNE O PRODUCTOS CÁRNICOS EN CANALES COMPLETOS DE OVINO, CAPRINO O SU EQUIVALENTE A 20 KILOS EN PIEZA O CORTES:	*0.80*
F).- POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO DE CARNE O PRODUCTOS CÁRNICOS EN CANALES COMPLETOS DE BOVINO O SU EQUIVALENTE DE 100 A 360 KILOS EN PIEZA O CORTES:	*1.2*

SECCIÓN OCTAVA 4.3.9. DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES. ARTÍCULO 17.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
I.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS	*7*
II.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN COLONIAS Y POBLADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS	*9*
III.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS	*20*
IV.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS.	*30*
V.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y/O DESARROLLOS HABITACIONALES Y/O RECREATIVOS ESTABLECIDOS EN PREDIOS:	
A).- DE 301 A 500 METROS CUADRADOS	*50*
B).- DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS	*100*
C).- DE 1001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	*150*
VI.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*10*
VII.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*12*
VIII.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*18*
IX.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS, DE ACUERDO AL	*25*

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE MUNICIPIO DE CUERNAVACA	
X.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A UNIDADES HABITACIONALES Y/O ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y/O EN DONDE SE ENCUENTRAN MÁS DE 100 ÁRBOLES EN COLONIAS Y POBLADOS Y/O ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*60*
XI.- VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS	*10*
XII.- VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONAS RESIDENCIALES Y FRACCIONAMIENTOS	*15*
XIII.- VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	*20*
XIV.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE HASTA 35 METROS CUADRADOS	*2*
XV.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LOCALES DE 36 A 500 METROS CUADRADOS	*8*
XVI.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS	*15*
XVII.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE 36 A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONAS RESIDENCIALES Y FRACCIONAMIENTOS	*20*
XVIII.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN PREDIOS MAYORES A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONAS RESIDENCIALES	*50*
XIX.- AUTORIZACIÓN PARA PODA, TRASPLANTE, CORTE DE RAÍCES, TALA Y SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, AÚN CUANDO SE ENCUENTREN EN PROPIEDAD PRIVADA, POR INDIVIDUO O ESPECIE AFECTADA	*1*
XX.- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PODA, TRASPLANTE, CORTE DE RAÍCES O TALA DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL MUNICIPIO, Y EN PROPIEDAD PRIVADA	*2*
XXI.- INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN AUTORIZADO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS AMBIENTALES	*10*
XXII.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, FRACCIONAMIENTOS Y/O ZONA RESIDENCIAL	*6*
XXIII.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN COLONIAS Y POBLADOS	*5*
XXIV.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN FRACCIONAMIENTOS	*30*

Y/O ZONA RESIDENCIAL	
XXV.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	*50*
XXVI.- RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.	*4*
XXVII.- RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS	*7*
XXVIII.- RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	*10*

SECCIÓN NOVENA 4.3.10. DE LOS SERVICIOS POR PODA, TALA Y DESECHOS VEGETALES. ARTÍCULO 18.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RAMAS Y HOJARASCA EN EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DESECHOS DOMICILIARIOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*6*
B).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIORES A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*4*
C).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*8*
D).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA, EN INTERIORES A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*6*
E).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*15*
F).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIORES A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*12*
G).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL POR METRO EXCEDENTE DESPUÉS DE LOS 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	*2*
H).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 4 METROS, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*10*
I).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 4 METROS, EN INTERIOR A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	*7*
J).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*12*
K).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*9*
L).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE	*15*

DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	
M).-TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	*12*
N).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 8 METROS, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*18*
Ñ).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 8 METROS, EN INTERIOR A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*15*
O).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*30*
P).-TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*27*
Q).- TALA O RETIRO POR METRO EXCEDENTE DESPUÉS DE LOS 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	*5*
R).- LA RECOLECCIÓN DE DESECHO VEGETAL QUE ESTÉ A PIE DE CAMIÓN, A EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO	*2*
S).- LA RECOLECCIÓN DE DESECHO VEGETAL QUE REQUIERA DE ACARREO DE HASTA 8 METROS DE DISTANCIA SIN OBSTÁCULOS, A EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO	*3*
T).- POR VENTA DE MOLIENDA GRUESA A VIVERISTAS, EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIO, ASÍ COMO PÚBLICO EN GENERAL, POR METRO CÚBICO	*3*
U).- POR VENTA DE COMPOSTA A VIVERISTAS, EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIO, ASÍ COMO PÚBLICO EN GENERAL, POR METRO CÚBICO.	*3*

SECCIÓN DÉCIMA 4.3.11. DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A DOMICILIO. ARTÍCULO 19.- *DEL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DE SU RECEPCIÓN EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, EN DOMICILIO SOCIAL O PARTICULAR, SE RECAUDARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:*

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
1. EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DISTRIBUIDORES Y COMISIONISTAS POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO	*12*
2. RASTROS, LABORATORIOS Y HOSPITALES, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO	*12*
3. POR CACHARROS (MUEBLES, COLCHONES, OTROS.), POR METRO CÚBICO O EL EQUIVALENTE A CADA FRACCIÓN DE VOLUMEN, EN CADA EVENTO	*8*
4. LOS NEGOCIOS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DISTRIBUIDORES Y COMISIONISTAS, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADORES DE HASTA 300 KILOS POR SEMANA. PAGO ANUAL.	*100*
5. LOS NEGOCIOS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DISTRIBUIDORES Y COMISIONISTAS, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA 600 KILOS POR SEMANA. PAGO ANUAL.	*200*
6. LOS NEGOCIOS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DISTRIBUIDORES Y COMISIONISTAS, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA 999 KILOS POR SEMANA. PAGO ANUAL.	*300*

EN CASO DE QUE LOS MONTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS SEAN SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA ANTERIOR, EL USUARIO DEBERÁ CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO O CON UN PARTICULAR, EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS. LOS USUARIOS QUE DEPOSITEN BASURA EN LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, PAGARÁN POR:

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
CARGA TRANSPORTADA POR ELLOS MISMOS EN VEHÍCULOS, POR KILOGRAMO O FRACCIÓN	*0.0110*

EN CASO DE QUE EL USUARIO, SOLICITE UN DICTAMEN PARA EFECTOS DE CALIFICAR EL PAGO DEL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DE SU RECEPCIÓN EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA, ESTA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TENDRÁN UN COSTO DE QUINCE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS. ***SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA 4.3.12. DE LOS DERECHOS POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES. ARTÍCULO 20.-*** *EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SON DE INTERÉS GENERAL, POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO GARANTIZARÁ A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, PÚBLICA O PRIVADA, LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A LAS DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL, BIEN PARA INTEGRARSE EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O BIEN PARA REALIZAR ACTIVIDADES LIBRES, ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS, COMPETICIONES O CUALQUIER OTRA FORMA DE PRÁCTICA Y/O MANIFESTACIÓN DEPORTIVA O SOCIOCULTURAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETEN A LA PRESENTE NORMATIVIDAD; SE REGIRÁN, EN LO CONDUCENTE, POR EL REGLAMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. LOS DERECHOS POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES PARA EVENTOS DEPORTIVOS, DE ACTIVACIÓN FÍSICA, SOCIALES, CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE SEAN ORGANIZADOS POR PARTICULARES O POR ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, CON FINES DE LUCRO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:*
I.- *EN EL PARQUE ALAMEDA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"*

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A.- POR EL USO DE LOS KIOSCOS CUOTA MENSUAL	*50*
B.- POR EL USO DE LA EXPLANADA PARA LA INSTALACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES, EVENTOS ARTÍSTICOS O SIMILARES POR CADA DÍA QUE SEA DESTINADO PARA EL EVENTO	*24*
C.- POR EL USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO POR JUEGO EQUIVALENTE A UNA HORA PARA TORNEOS	*3*
D.- POR EL USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN HORARIO NOCTURNO POR JUEGO EQUIVALENTE A UNA HORA CON UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO PARA TORNEOS	*4*
E.- POR EL USO DE LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO POR HORA	*2*
F.- USO DEL PASILLO DE JUEGO DE PELOTA PARA INSTALACIÓN DE EXPO FERIA, POR DÍA	*15*
G.- POR EL USO EXCLUSIVO DE LA PISTA DE PATINAJE PARA IMPARTIR CLASES O EXHIBICIONES POR HORA	*1.5*
H.- POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SANITARIOS EN EL PARQUE ALAMEDA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CUOTA MENSUAL	*15*
I.- USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE PARA CUALQUIER TIPO DE TORNEO POR DÍA	*5*
CONCEPTO	***PESOS***
J).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR LA PRIMERA HORA	*10.00*
K).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR HORA ADICIONAL DESPUÉS DE LA SEGUNDA HORA	*5.00*
CONCEPTO	***S.M.G.V.***
M.- POR EL USO DE PISO EN PLANCHAS, CUOTA MENSUAL	*2*
N.- POR EL USO DEL LAGO ARTIFICIAL PARA LANCHAS, CUOTA MENSUAL	*5*
Ñ.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA TREN ESCÉNICO, CUOTA MENSUAL	*5*
O.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA CUATRICICLOS, CUOTA MENSUAL	*5*
P.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA CALANDRIAS, CUOTA MENSUAL	*5*

Q.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA MOTOS ELÉCTRICAS, CUOTA MENSUAL	*5*
R.- POR EL USO DE INSTALACIONES DEL PARQUE PARA BRINCOLINES, CUOTA MENSUAL	*2*
S.- POR EL USO DE INSTALACIONES DEL PARQUE PARA JUEGOS INFLABLES, CUOTA MENSUAL	*3*
T.- POR EL USO DE INSTALACIONES DEL PARQUE PARA JUEGOS MECÁNICOS, CUOTA MENSUAL	*5*
U.- POR EL USO DE UN ESPACIO PARA IMPARTIR CLASES DE KARATE, AERÓBICS, ZUMBA, OTROS. CUOTA MENSUAL, SIEMPRE Y CUANDO SE GENERE UN INGRESO PARA EL INSTRUCTOR DE LA ACTIVIDAD	*3*
V.- POR EL USO DE PISO POR MÓDULO PARA VENTA DE LIBROS, ARTESANÍAS Y PRODUCTOS SIMILARES, PERMISO POR 72 HORAS	*3*

II.- EN EL PARQUE "MELCHOR OCAMPO"

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- POR EL USO DEL KIOSCO, CUOTA MENSUAL	*7*
B).- POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SANITARIOS, CUOTA MENSUAL	*15*
CONCEPTO	***PESOS***
C).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR LA PRIMERA HORA	*10.00*
D).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR HORA ADICIONAL DESPUÉS DE LA SEGUNDA HORA	*5.00*

III.- EN EL PARQUE "TLALTENANGO"

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- POR EL USO DE ÁREA VERDE O ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE EXPOSICIONES, EVENTOS ARTÍSTICOS O SIMILARES POR CADA DÍA QUE SEA DESTINADO PARA EL EVENTO	*2*
B).- POR EL USO DE SALONES PARA IMPARTIR CLASES, POR HORA	*1*
C).- POR EL USO DE ÁREA VERDE PARA IMPARTIR CLASES, POR HORA	*1*
D).- POR EL USO DE LA CANCHA DE TENIS, POR HORA	*2*
E).- POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SANITARIOS, CUOTA MENSUAL	*15*
CONCEPTO	***PESOS***
F).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR LA PRIMERA HORA	*10.00*
G).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR HORA ADICIONAL DESPUÉS DE LA SEGUNDA HORA	*5.00*

IV.- EN LA UNIDAD DEPORTIVA ECOLÓGICA "BICENTENARIO" DE ACAPANTZINGO

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- POR EL USO DE LA CANCHA PROFESIONAL MIXTA, FÚTBOL SOCCER Y FÚTBOL AMERICANO, POR PARTIDO COMPLETO O POR ENTRENAMIENTO DE HASTA TRES HORAS	*4*
B).- POR EL USO DE LA CANCHA DE FRONTÓN, POR HORA	*1*
C).- POR EL USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO, POR JUEGO	*3*
D).- POR EL USO DE LA CANCHA DE TENIS, POR HORA	*2*
E).- POR EL USO DE LA CANCHA DE BÁSQUETBOL, POR PARTIDO	*1*
F).- POR EL USO DE LA CANCHA DE VOLEIBOL PLAYERO, POR PARTIDO	*1*
G).- POR EL USO NAVE TECHADA, POR EVENTO	*163*
H).- POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SANITARIOS, CUOTA MENSUAL	*15*
CONCEPTO	***PESOS***

I).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR LA PRIMERA HORA	*10.00*
J).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR HORA ADICIONAL DESPUÉS DE LA SEGUNDA HORA	*5.00*
K).- POR EL USO DE LOS SANITARIOS, POR PERSONA.	*3.00*

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA 4.3.13. DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN. ARTÍCULO 21.- *LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: INICIO DE TRÁMITE PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO, NÚMERO, LICENCIA SENCILLA Y CON PLANOS. DE PROCEDER Y CONCLUIR EL TRÁMITE SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:*

POR TRÁMITE	***S.M.G.V.***
A) PARA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	*0.50*
B) PARA CONSTANCIA DE NÚMERO	*1.20*
C) PARA LICENCIA SENCILLA	*1*
D) PARA LICENCIA CON PLANOS	*11.40*

I.- CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN QUE NO EXCEDA LOS 25 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, YA SEA INTERIOR O EXTERIOR.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, HASTA 6 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	*6*
B).- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	*0.47*
C).- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES HASTA 6 METROS CUADRADOS	*3*
D).- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	*0.46*
E).- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES HASTA 6 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	*2*
F).- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	*0.43*

II.- POR RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN, EN INTERIOR O EXTERIOR, FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- HASTA 25 METROS CUADRADOS	*6*
B).- DE 25.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	*0.24*

III.- DEMOLICIONES

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN PARA ACCESO DE VEHÍCULOS, POR METRO LINEAL	*0.25*
B).- DEMOLICIÓN DE BANQUETA PARA ACCESO VEHICULAR, POR METRO CUADRADO	*0.27*
C).- DEMOLICIÓN DE CAMELLÓN PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHÍCULOS, POR METRO CUADRADO	*7*
D).- DEMOLICIÓN DE BARDA, POR METRO LINEAL	*0.20*
E).- DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO	*0.30*
F).- DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURAS LIGERAS, POR METRO CUADRADO	*0.20*

IV.- LICENCIA PARA COLOCAR TAPIALES

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
PARA OBRA Y DEMOLICIÓN, POR METRO LINEAL	*0.20*

V.- CONSTRUCCIÓN DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POZO DE ABSORCIÓN PARA AGUAS PLUVIALES, POR METRO CÚBICO	1.40
B).- FOSA SÉPTICA, POR PIEZA	9
C).- PLANTA DE TRATAMIENTO, POR METRO CÚBICO	1.50
D).- CISTERNA, POR METRO CÚBICO	0.50
E).- CISTERNA PLUVIAL POR METRO CÚBICO	0.25
F).- ALBERCA, POR METRO CÚBICO, INCLUYE CUARTO DE MÁQUINAS	1.75
G).- PISO DE ESTACIONAMIENTO, TERRAZA, ANDADOR DE CUALQUIER MATERIAL, POR METRO CUADRADO	0.20
H).- PISO DE CANCHA DEPORTIVA, POR EL TIPO DE MATERIAL, POR METRO CUADRADO:	
1.- CONCRETO	0.20
2.- ARCILLA	0.26
3.- PASTO	0.05
4.- PASTO SINTÉTICO	0.25
I).- PISO PARA CALLES, SERVIDUMBRES DE PASO Y BANQUETA DE CUALQUIER MATERIAL, POR METRO CUADRADO	0.45
J).- INSTALACIÓN DE ELEVADOR, POR PIEZA	90
K).- DESPLANTE DE CIMENTACIÓN DE CUALQUIER MATERIAL HASTA NIVEL DE PISO, POR METRO LINEAL	0.15

VI.- LOS DERECHOS QUE SE ORIGINAN POR CONSTRUCCIÓN DE BARDA, SE CALCULARÁN.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- HASTA UNA ALTURA DE 2.10 METROS Y HASTA 25 METROS LINEALES	6
B).- HASTA UNA ALTURA DE 2.10 METROS Y DE 25.01 METROS LINEALES EN ADELANTE, POR METRO LINEAL ADICIONAL	0.25
C).- HASTA UNA ALTURA DE 2.50 METROS Y HASTA 25 METROS LINEALES	8
D).- HASTA UNA ALTURA DE 2.50 METROS Y DE 25.01 METROS LINEALES EN ADELANTE, POR METRO LINEAL ADICIONAL	0.26
E).- DE UNA ALTURA DE 2.51 METROS EN ADELANTE Y HASTA 25 METROS LINEALES	10
F).- DE UNA ALTURA DE 2.51 METROS EN ADELANTE Y DE 25.01 METROS LINEALES EN ADELANTE, POR METRO LINEAL ADICIONAL	0.35

VII.- POR NIVELACIÓN DE TERRACERÍA POR METRO CÚBICO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- HASTA 50 METROS CÚBICOS	6
B).- DE 50.01 METROS CÚBICOS EN ADELANTE	0.12

VIII.- POR EXCAVACIÓN

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DEL TERRENO, POR METRO CÚBICO HASTA 0.60 METROS CÚBICOS	6
B).- PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DEL TERRENO, POR METRO CÚBICO DE MÁS DE 0.60 METROS CÚBICOS	0.17

IX.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA O REGULARIZACIÓN MAYOR A 25.00 METROS CUADRADOS CON VALIDEZ DE 365 DÍAS, POR METRO CUADRADO, EN SUPERFICIE CUBIERTA DE LOSA MONOLÍTICA, LOSA ACERO, LOSA RETICULAR, VIGUETA BOVEDILLA Y LÁMINA ESTRUCTURAL, BÓVEDAS, MADERA Y SIMILARES.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.10
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09

3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.08*
B).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.13*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.12*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.11*
C).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.16*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.15*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.14*
D).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.18*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.17*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.16*
E).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.20*
2.- CON TECHUMBRES DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.19*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.18*
F).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.16*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.15*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.14*
G).- HASTA 10 CASAS HABITACIÓN :	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.20*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.19*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.18*
H).- DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.22*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.21*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.20*
I).- DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN EN CUALQUIER:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.24*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.23*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.22*
J).- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.18*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.17*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.16*
K).- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	

1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.22*
2.- CON TECHUMBRES DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.21*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.20*
L).- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.24*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.23*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.22*
M).- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.55*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.54*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.53*
N).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	*0.25*
Ñ).- INSTALACIONES RELIGIOSAS: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.22*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.21*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.20*

X.- POR AMPLIACIÓN DE TIEMPO, PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, POR DÍA.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.18*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.17*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.16*
B).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.19*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.18*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.17*
C).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.-CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.21*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.20*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.19*
D).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.23*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.22*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.21*
E).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE	

CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.25*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.24*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.23*
F).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.21*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.20*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.19*
G).- HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.25*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.24*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.23*
H).- DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.27*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.26*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.25*
I).- MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.29*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.28*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.27*
J).- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.24*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.23*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.22*
K).- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.26*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.25*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.24*
L).- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.26*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.25*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.24*
M).- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.55*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.54*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.53*
N).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	*0.25*
O).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.25*

2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.24*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.23*
P).- PROYECTOS AUTORIZADOS CON USOS MIXTOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.21*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.19*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.18*
Q).- LICENCIAS SENCILLAS CUALQUIER CONCEPTO HASTA POR 365 DÍAS	*10*

XI.- OFICIO DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE POR METRO CUADRADO

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.06*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.03*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.01*
B).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.07*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.04*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.01*
C).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.08*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.05*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.02*
D).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.10*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.07*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.04*
E).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.12*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.09*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.06*
F).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.08*
2.- CON TECHUMBRES DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.05*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.02*
G).- HASTA 10 CASAS HABITACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE RÉGIMEN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.12*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.09*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.06*
H).- DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE RÉGIMEN:	

1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.14*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.11*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.08*
I).- MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE RÉGIMEN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.16*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.13*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.10*
J).- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.11*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.09*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.06*
K).- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.12*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.09*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.06*
L).- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.13*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.10*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.07*
M).- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.29*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.28*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.27*
N).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	*0.07*
Ñ).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.12*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.09*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.06*

XII.- OFICIO DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEA, SE COBRARÁ POR DÍA

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.08*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.07*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.06*
B).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.19*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.18*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.17*
C).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS	

DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.21*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.20*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.19*
D).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.23*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.22*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.21*
E).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.25*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.24*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.23*
F).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.21*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.20*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.19*
G).- CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.25*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.24*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.23*
H).- CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.27*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.26*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.25*
I).- CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.29*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.28*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.27*
J).- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.24*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.23*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.22*
K).- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.26*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.25*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.24*
L).- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.28*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.27*

3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.26*
M).- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.55*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.54*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.53*
N).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	*0.55*
Ñ).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.25*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.24*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.23*

XIII.- INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN, POR METRO CUADRADO.

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.03*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.02*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.01*
B).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.08*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.05*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.02*
C).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.13*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.10*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.07*
D).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.17*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.14*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.11*
E).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.19*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.16*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.13*
F).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.13*

2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.11*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.08*
G).- CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.19*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.16*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.13*
H).- CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.21*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.18*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.15*
I).- CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.23*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.20*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.17*
J).- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.14*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.11*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.08*
K).- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.15*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.12*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.09*
L).- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.16*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.13*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.10*
M).- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.22*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.21*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.20*
N).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	*0.07*
Ñ).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.22*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.21*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.20*

XIV.- POR APROBACIÓN Y REAPROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CUBIERTA.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE HASTA 90 METROS CUADRADOS DE	

CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.05*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.02*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.015*
B).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.06*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.03*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.01*
C).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.08*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.05*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.04*
D).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADROS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.10*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.07*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.04*
E).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.10*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.07*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.03*
F).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.08*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.05*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.02*
G).- HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.12*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.09*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.06*
H).- DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.14*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.11*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.09*
I).- MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.16*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.13*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.10*
J).- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y	*0.11*

SIMILARES	
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.08*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.06*
K).- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.17*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.14*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.11*
L).- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.18*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.15*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.12*
M).- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.25*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.24*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.23*
N).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	*0.13*
Ñ).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	*0.18*
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	*0.17*
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	*0.16*

XV.- POR ALINEAMIENTO OFICIAL, SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA (EL MÍNIMO A COBRAR SERÁ DE 10.00 METROS LINEALES)

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN)	*0.55*
B).- HOSPITALES Y ESCUELAS	*0.89*
C).- CONDOMINIOS Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES (CASA HABITACIÓN) CON MÁS DE 400 METROS CUADRADOS	*0.90*
D).- HOTELES, USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO)	*0.88*
E).- INDUSTRIAS	*0.91*
F).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS, Y CUALQUIER DESARROLLO, POR METRO CUADRADO	*0.88*
G).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS	*0.55*

XVI.- DE NÚMEROS OFICIALES. POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN)	*2.20*
B).- HOSPITAL Y ESCUELA	*4.40*
C).- CONDOMINIO Y CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN MAYOR DE 400 METROS	*5.50*
D).- HOTELES USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO)	*5.50*
E).- INDUSTRIA	*8.80*

F).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	*8.80*
G).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS	*2.20*

XVII.- CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL, POR CADA UNA PARA:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN)	*3.85*
B).- HOSPITAL Y ESCUELA	*5.44*
C).- CONDOMINIO Y CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN MAYOR DE 400 METROS	*5.83*
D).- HOTELES USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO)	*6.60*
E).- INDUSTRIA	*8.36*
F).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	*8.80*
G).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS	*3.85*

XVIII.- ACTUALIZACIÓN DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL

CONCEPTO	***PORCENTAJE***
SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA MODIFICACIÓN FÍSICA QUE ALTERE LOS LINDEROS, SUPERFICIE DEL PREDIO, ASÍ COMO CAMBIO DE PROPIETARIO Y USO DEL SUELO, LA CUOTA SERÁ DE LOS DERECHOS DE LA CALIFICACIÓN.	*50%*

XIX.- POR APERTURA DE BANQUETAS, RECONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS Y OTROS TRABAJOS SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
POR METRO CUADRADO, Y DEBERÁ ESTAR AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	*0.40*

XX.- POR INSTALACIONES DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA (PARA CANALIZACIONES, DE TELEFONÍA, ELÉCTRICA Y SIMILARES).

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- POR METRO LINEAL, Y CON OBLIGACIÓN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO (SI EL SOLICITANTE NO HACE LAS REPARACIONES DE ACUERDO A LO EXISTENTE Y ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES QUE LE SEÑALE EL MUNICIPIO, ESTE SE HARÁ CARGO DE ELLAS POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE)	*6.51*
B).- REGISTRO PARA INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA	*10*
C).- COLOCACIÓN DE CASETAS DE TELEFONÍA, POR PIEZA	*40*

XXI.- CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- ESPECTACULAR HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA CON ESTRUCTURA METÁLICA U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO Y DICTAMEN TÉCNICO PARA ANUNCIO)	*60*
B).- ESPECTACULAR DE HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE NIVEL DE TERRENO U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO Y DICTAMEN TÉCNICO DE ANUNCIO):	*60*
1.- EXCAVACIÓN POR METRO CÚBICO	*1.65*
2.- ZAPATA DE CIMENTACIÓN POR METRO CÚBICO	*2.20*

C).- ESPECTACULAR HASTA 3.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA ADOSADOS A FACHADAS O BARDAS	*3*
D).- ESPECTACULAR HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA ADOSADOS A FACHADAS O BARDAS	*10*
E).- ANUNCIO UNIPOLAR O DE PALETA HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA	*10*
F).- OFICIO DE OCUPACIÓN PARA ANUNCIO, INCLUYE SUPERVISIÓN, POR METRO CUADRADO DE CARTELERA	*1*

XXII.- ANTENAS PARA TELEFONÍA CELULAR, RADIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE COMUNICACIÓN.

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- INSTALACIÓN DE ANTENA, POR METRO CUADRADO DE ÁREA UTILIZABLE	*60*
B).- ANTENA POR METRO LINEAL DE ALTURA	*11*

XXIII.- REGISTRO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, PERSONA FÍSICA	*50*
B).- DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, PERSONA MORAL	*150*
C).- ACTUALIZACIÓN COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA	*40*

XXIV.- LA CUOTA A PAGAR PARA OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN.

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
NO ESPECIFICADAS EN LA PRESENTE LEY SERÁ DE	*6*

XXV.- POR LA SUPERVISIÓN DE CUALQUIER PROYECTO ARQUITECTÓNICO FÍSICO Y EN PLANOS.

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
SUPERVISIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO, COMERCIAL O HABITACIONAL PARA SU CALIFICACIÓN, SE PAGARÁ	*2.20*

XXVI.- A FIN DE ACTUALIZAR E INCREMENTAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES, POR REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO.

CONCEPTO	*PORCENTAJE*
A).- DE 5 A 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	*30%*
B).- DE 10 A 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	*40%*
C).- DE 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN ADELANTE	*50%*

XXVII.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO EN TAMAÑO QUE NO EXCEDA DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	*2*
B).- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	*3*
C). BÚSQUEDA DE DOCUMENTO	*9*

XXVIII.- PARA EFECTOS DE REGULARIZACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE NO CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD DE CONSTRUCCIÓN MAYOR A CINCO AÑOS, Y NO CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SE INCREMENTARÁN LOS DERECHOS EN UN 50%. EN RELACIÓN A LOS DERECHOS QUE SE DEBEN PAGAR AL AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA POR 365 DÍAS, POR REGULARIZACIÓN O CAMBIO DE USO, ALINEAMIENTO, NÚMERO OFICIAL Y OFICIO DE OCUPACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, ESTOS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE A AQUELLOS ESTACIONAMIENTOS QUE CUMPLAN CON LAS TARIFAS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. LOS

DERECHOS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA POR 365 DÍAS POR REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE USO DE SUELO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL Y OFICIO DE OCUPACIÓN, PARA LA INSTALACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE, MUSEOS, CENTROS DE EXPOSICIÓN TEMPORALES O AL AIRE LIBRE, CAFÉ INTERNET, BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, VIDEOTECAS, CAFÉS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CENTROS CULTURALES, HOTELES, ALBERGUES, CASAS DE HUÉSPEDES, PLAZAS, EXPLANADAS, PARQUES Y JARDINES, SE PAGARÁN ÚNICAMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE REALICEN FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO. ***SECCIÓN DÉCIMA TERCERA 4.3.14. DEL USO DE SUELO. ARTÍCULO 22.-*** *POR LOS DERECHOS DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CONSTANCIAS Y COPIAS DE USO DE SUELO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- USO HABITACIONAL:	
1.- VIVIENDA UNIFAMILIAR Y VIVIENDA BIFAMILIAR	*0.20*
2.- VIVIENDA PLURIFAMILIAR	*0.35*
B.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	*0.10*
C).- ADMINISTRACIÓN PRIVADA	*0.30*
D).- ALMACENAMIENTO Y ABASTO	*0.20*
E).- TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS	*0.30*
F).- TIENDA DE AUTOSERVICIO	*0.70*
G).- TIENDA DE DEPARTAMENTOS	*0.70*
H).- CENTRO Y PLAZA COMERCIAL	*0.70*
I).- VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VEHÍCULOS	*0.48*
J).- TIENDA DE SERVICIOS	*0.45*
K).- EQUIPAMIENTO PARA LA SALUD	*0.30*
L).- CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL	*0.30*
M).- CENTRO DE ASISTENCIA ANIMAL	*0.30*
N).- EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	*0.55*
Ñ).- EXHIBICIÓN	*0.35*
O).- CENTRO DE INFORMACIÓN	*0.30*
P).- INSTITUCIÓN RELIGIOSA	*0.50*
Q).- ALIMENTOS Y BEBIDAS	*0.60*
R).- CENTRO DE ENTRETENIMIENTO	*0.65*
S).- CENTRO DE RECREACIÓN SOCIAL	*0.35*
T).- CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO	*0.35*
U).- ALOJAMIENTO	*0.60*
V).- SERVICIOS FUNERARIOS	*0.35*
W).- TRANSPORTES TERRESTRES	*0.40*
X).- COMUNICACIONES	*1.25*
Y).- MICRO INDUSTRIA	*0.50*
Z).- INDUSTRIA	*0.60*
AA).- INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	*0.35*
AB).- ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	*0.55*
AC).- TRAILER PARK	*0.30*
AD).- GASOLINERAS	*1.30*
AE).- CENTRO DE JUEGOS, RIFAS Y APUESTAS	*1.30*
AF).- POR CASETA TELEFÓNICA	*1.65*

II.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- POR JUEGO DE PLANOS ADICIONALES AUTORIZADOS	*7*

B).- ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO O ZONIFICACIÓN	*10*
C).- COPIA CERTIFICADA DE LICENCIA DE USO DEL SUELO	*14*
D).- COPIA CERTIFICADA DE PLANOS AUTORIZADOS O DE LICENCIA DE USO DEL SUELO	*14*
E).- COPIA CERTIFICADA DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN	*14*
F).- COPIA SIMPLE DE LICENCIA DE USO DEL SUELO O CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN	*10*

PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE OTORGARÁN ESTÍMULOS FISCALES, EN LOS RUBROS QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTICULARES QUE ESTABLEZCAN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETEN A LOS LINEAMIENTOS Y TARIFAS QUE CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE SE FIJEN.

III.- POR LICENCIA DE USO DEL SUELO DE FRACCIONAMIENTOS, DIVISIÓN, FUSIÓN, LOTE EN CONDOMINIO.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	*18*
B).- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	*8*
C).- MÁS DE 10,000 METROS CUADRADOS	*6*

IV.- POR DICTAMEN DE ELECTRIFICACIÓN

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DERECHOS POR	*20*

V.- POR LOS DERECHOS DE REGULARIZACIÓN SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ

CONCEPTO	***PORCENTAJE***
LOS PROYECTOS QUE REQUIERAN DEL PERMISO DE USO DE SUELO, QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA VIGENTE, PAGARAN ADEMÁS DEL COSTO DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, UN ADICIONAL CALCULADO EN BASE AL COSTO DEL	*50%*

VI.- POR CUANTO A LOS DERECHOS DE ÁREA UTILIZABLE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ EL:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
METRO CUADRADO DE ÁREA UTILIZABLE DEL PROYECTO MOTIVO DE LA LICENCIA	*0.50*

RESPECTO A LOS DERECHOS QUE EL AYUNTAMIENTO HABRÁ DE COBRAR POR CONCEPTO DE LICENCIAS PARA REMODELAR LAS FACHADAS PRINCIPALES, ÉSTAS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN QUE SE REALICEN FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO. TODA REMODELACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL DENTRO DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL. POR CUANTO A LOS DERECHOS QUE AL AYUNTAMIENTO SE DEBE PAGAR POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO PARA INSTALACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO USOS PERMITIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTOS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE A AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE POR NORMATIVIDAD DEBAN CUMPLIR CON ESTE REQUERIMIENTO. LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO PARA GALERÍAS DE ARTE, MUSEOS, CENTROS DE EXPOSICIÓN TEMPORALES O AL AIRE LIBRE, CAFÉ INTERNET, BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, VIDEOTECAS, CAFÉS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CENTROS CULTURALES, HOTELES, ALBERGUES, CASAS DE HUÉSPEDES, PLAZAS, EXPLANADAS, PARQUES Y JARDINES, SE PAGARÁN SÓLO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE REALICEN FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO. RESPECTO A LOS DERECHOS QUE EL MUNICIPIO HABRÁ DE COBRAR POR REAPROBACIÓN DE PLANOS, CUANDO ESTOS NO SE HAN REALIZADO EN SU TOTALIDAD, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN RAZÓN DE 10 SALARIOS MÍNIMOS PARA CASAS HABITACIÓN Y 15 SALARIOS PARA USO COMERCIAL. (SIEMPRE Y CUANDO LA CONSTRUCCIÓN SEA MENOR A LA AUTORIZADA). LOS DERECHOS POR LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARTA URBANA VIGENTE EN CD, SE CAUSARÁN EN RAZÓN DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO. ***SECCIÓN DÉCIMA CUARTA 4.3.15. DE LOS FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS. ARTÍCULO*** *23.- POR LOS DERECHOS DE APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: CABILDO

Sesión Extraordinaria de Cabildo 1° de octubre de 2013

I.- INICIO DE TRÁMITE

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO Y SUS MODIFICACIONES (ESTA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA DEL COBRO TOTAL DEL TRÁMITE QUE SE SOLICITE).	*33*

II.- POR DIVISIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- POR AUTORIZACIÓN: (POR CADA FRACCIÓN)	*17*
B).- TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO POR CADA FRACCIÓN	*17*
C).- POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE DIVISIÓN SIN ADICIONALES:	*17*

III.- POR DIVISIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE CON APERTURA DE CALLE

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- POR AUTORIZACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	*17*
B).- POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	*17*
C).- POR APROBACIÓN DE APERTURA DE CALLE, POR CADA UNA:	*110*
D).- POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE DIVISIÓN CON APERTURA DE CALLE, SIN ADICIONALES:	*72*

IV.- POR LA FUSIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- POR AUTORIZACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	*17*
B).- TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	*17*
C).- POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE FUSIÓN, SIN ADICIONALES:	*17*

V.- EN FRACCIONAMIENTOS

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, ANÁLISIS Y ESTUDIO (POR CADA UNIDAD)	*33*
B).- POR APERTURA DE CALLE, PRIVADA O CERRADA (POR CADA UNA)	*110*
C).- SUPERVISIÓN DE OBRAS (POR CADA UNIDAD)	*33*
D).- POR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN (POR CADA UNIDAD):	*55*
E).- POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS DERECHOS DE FRACCIONAMIENTO, SIN ADICIONALES:	*115*

VI.- EN LOTES EN CONDOMINIO Y EN CONDOMINIOS HORIZONTALES Y/O VERTICALES

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- POR AUTORIZACIÓN (POR CADA UNIDAD CONDOMINAL)	*72*
B).- POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, POR CADA UNIDAD CONDOMINAL	*72*
C).- POR AUTORIZACIÓN DE SUJECIÓN A RÉGIMEN DE CONDOMINIO:	*72*

VII.- EN CONJUNTO URBANO

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS	*17*

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (POR CADA UNIDAD)	
B).- TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR EL NÚMERO DE UNIDADES)	*11*
C).- POR APERTURA DE CALLE SOBRE EL PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN	*110*
D).- POR AUTORIZACIÓN (POR CADA UNIDAD)	*17*

EL CONJUNTO URBANO DEBERÁ PRESENTAR Y CUBRIR LOS DERECHOS POR CADA UNA DE LAS ACCIONES URBANAS QUE FORMEN PARTE DEL PROYECTO DE CONJUNTO URBANO.

VIII.- MODIFICACIÓN DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- TRAMITACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	*11*
B).- POR AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	*17*
C).- TRAMITACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR ÁREA PRIVADA O COMÚN)	*11*
D).- POR AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN (POR ÁREA PRIVADA O COMÚN)	*17*

IX.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- POR DOCUMENTO	*2*
B).- POR PLANO	*6*

X.- LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN, FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO (DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN OTORGADA).

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
POR APROBACIÓN	*2*

XI.- POR RENOVACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN (VIGENCIA)

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
POR OFICIO	*11*

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA 4.3.16. DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS. ARTÍCULO 24.- *LOS DERECHOS DE DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO, INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA Y CARTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- POR DICTAMEN TÉCNICO PARA

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- COLOCACIÓN DE ANUNCIO HASTA 6 METROS CUADRADOS, POR PIEZA:	
1. INTEGRADO: CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE:	
1.1 SIN ILUMINACIÓN	*3.9*
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	*4.2*
2.- ROTULADO:	
2.1 SIN ILUMINACIÓN	*3.9*
2.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	*4.0*
3. ADOSADO:	
3.1 SIN ILUMINACIÓN	*5.2*
3.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	*5.7*
B).- COLOCACIÓN DE ANUNCIO HASTA 8 METROS CUADRADOS, POR PIEZA:	
1. INTEGRADO: CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE:	
1.1 SIN ILUMINACIÓN	*4.1*
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	*4.6*
2.- ROTULADO:	
2.1 SIN ILUMINACIÓN	*4.1*
2.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	*4.6*

3. ADOSADO:	
3.1 SIN ILUMINACIÓN	*7.0*
3.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	*8.0*
C).- COLOCACIÓN DE ANUNCIO MAYOR A 8 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO:	
1. INTEGRADO: CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE:	
1.1 SIN ILUMINACIÓN	*5.5*
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	*6.5*
2. ROTULADO:	
2.1 SIN ILUMINACIÓN	*7.5*
2.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	*8.5*
3. ADOSADO:	
3.1 SIN ILUMINACIÓN	*12.0*
3.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	*13.0*
D).- LA SUPERFICIE DE PUBLICIDAD DEL ANUNCIO AUTOSOPORTADO O ESTRUCTURAL POR METRO CUADRADO:	
1.1 SIN ILUMINACIÓN	*17.0*
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	*22.0*
E).- INSTALACIÓN DE TOLDO POR CADA METRO CUADRADO	*2.8*
F).- INSTALACIÓN DE PENDONES, BANDERINES O GALLARDETES, POR CADA 10 UNIDADES	*52.2*
G).- COLOCACIÓN DE ANUNCIO ESTRUCTURAL O AUTOSOPORTADO INSTALADO EN AMBOS LADOS DE LA CARRETERA QUE NO SEA ZONA FEDERAL	*105.2*
H).- COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN TAPIALES, ANDAMIOS Y FACHADAS DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO POR PIEZA	*55.2*
I).- ANUNCIO DESARROLLADO A TRAVÉS DE VOCES, MÚSICA, SONIDOS, PALABRAS, IMÁGENES O DIBUJOS EN EL ESPACIO AÉREO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, POR DÍA	*7.7*
J).- COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN OBJETO INFLABLE, POR DÍA	*8.7*
K).- PERSONA PORTANDO UNIFORME, DISFRAZ, ESTANDARTE U OTRO OBJETO POR CADA PERSONA Y/U OBJETO, POR DÍA	*8.7*
L).- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN VOLANTES, FOLLETOS, MUESTRA DE PRODUCTO Y TODA CLASE DE PROPAGANDA IMPRESA PARA SU DISTRIBUCIÓN DENTRO DE LOCALES COMERCIALES, POR CADA ANUNCIO TIPO	*6.7*

II.- POR DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE IMAGEN URBANA PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS TRANSITORIOS ADOSADOS, MAYORES A 4 METROS CUADRADOS.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
QUE ANUNCIAN BARATAS, LIQUIDACIONES, SUBASTAS, PROMOCIONES, PROGRAMAS DE ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES, FESTIVIDADES, ACTIVIDADES RELIGIOSAS, CÍVICAS, POLÍTICAS O CONMEMORATIVAS. PROPAGANDA DE EVENTOS, POR CADA METRO CUADRADO	*6.2*

III.- POR DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN URBANA PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA VÍA PÚBLICA, POR PIEZA.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- PARADERO DE MICROBUSES O DE TRANSPORTE PÚBLICO SIN ITINERARIO FIJO	*58.2*
B).- MÓDULO TURÍSTICO	*58.2*
C).- RELOJ DE TEMPERATURA	*58.2*
D).- PUESTO DE PERIÓDICOS	*58.2*
E).- KIOSCO O MÓDULO DE VENTA	*58.2*
F).- MUEBLE PARA ASEO DE CALZADO	*58.2*
G).- CUALQUIER MÓDULO PARECIDO O SIMILAR A ÉSTOS	*58.2*
H).- PANTALLA DIGITAL	*1,015.2*

I).- PANTALLA FIJA	*58.2*
J).- CASETA TELEFÓNICA	*58.2*
K).- CAJERO AUTOMÁTICO	*58.2*
L).- CUALQUIER MÓDULO PARECIDO A LOS ANTERIORES	*58.2*
M).- PUESTO DE COMIDA	*58.2*
N).- MOBILIARIO PUBLICITARIO CON ILUMINACIÓN	*45.00*

IV.- POR CONCEPTO DE REFRENDO DE DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN URBANA.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- PRIMER AÑO DE REFRENDO	*12*
B.- SEGUNDO AÑO DE REFRENDO	*10*
C.- TERCER AÑO DE REFRENDO	*8*
D.- CUARTO Y CONSECUTIVOS AÑOS DE REFRENDO	*6*

V.- POR REPOSICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO DE IMAGEN URBANA.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- BÚSQUEDA	*2.7*
B.- COPIA CERTIFICADA	*3.7*

VI.- POR CONSULTA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- IMPRESIÓN DE UNA SECCIÓN DE LA CARTOGRAFÍA CONTENIDA EN:	
1. CONSULTA AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA VIGENTE	*2.7*
B).- CONSTANCIA DE DOMICILIO, IMPRESA EN TAMAÑO CARTA	*2.7*

VII.- POR SOLICITUD DE:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO O TOLDO, SI LA RESOLUCIÓN ES PROCEDENTE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DESCONTARÁ DEL COSTO TOTAL DEL DICTAMEN UNA VEZ CONCLUIDO EL TRÁMITE	*2.2*
B).- DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN, SI LA RESOLUCIÓN PROCEDE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DESCONTARÁ DEL COSTO TOTAL DEL DICTAMEN UNA VEZ CONCLUIDO EL TRÁMITE	*4.5*

LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR ANUNCIOS O TOLDOS, ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE SE COLOQUEN FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO Y QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS VIGENTE Y CUENTEN CON EL VISTO BUENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA. ***SECCIÓN DÉCIMA SEXTA 4.3.17. DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS. ARTÍCULO 25.-*** *POR LOS DERECHOS DE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES. CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN O VENTA DE BEBIDAS, EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- POR LICENCIA NUEVA

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO EN GENERAL:	
A).- POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA	*7,485*

CASINOS, RIFAS, SORTEOS Y OTROS SIMILARES:	
B).- SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:	*160*
C).- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR:	*65*
D).- ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR:	*100*
E).- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS)	*120*
F).- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS)	*160*
G).- BAR O RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, QUE OPEREN COMO PARTE DE LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE:	*160*
H).- BAR O CANTINA, CON O SIN SERVICIO DE ALIMENTOS:	*760*
I).- DISCOTECA, CON HORARIO DE 19:00 A 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, PERO CON LÍMITE DE ACCESO AL PÚBLICO HASTA LAS 03:00 HORAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	*5,000*
J).- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	*350*
K).- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	*800*
L).- BILLAR CON VENTA DE CERVEZA:	*160*
M).- BILLAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA:	*200*
N).- BOLICHE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA:	*500*

PARA OTORGAR LA LICENCIA NUEVA EL TRÁMITE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

II.- POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIA

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL:	*40*
B).- POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA CASINOS, RIFAS, SORTEOS Y OTROS SIMILARES:	*3,485*
C).- SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:	*66*
D).- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR:	*6*
E).- ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR:	*7*
F).- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS):	*20*
G).- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, CON LOS ALIMENTOS (ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS)	*30*
H).- BAR O RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE	*30*

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, QUE OPEREN COMO PARTE DE LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE:	
I).- BAR O CANTINA, CON O SIN SERVICIO DE ALIMENTOS:	*50*
J).- DISCOTECA, CON HORARIO DE 19:00 A 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, PERO CON LÍMITE DE ACCESO AL PÚBLICO HASTA LAS 03:00 HORAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	*50*
K).- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	*120*
L).- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	*200*
M).- BILLAR CON VENTA DE CERVEZA:	*25*
N).- BILLAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA:	*28*
Ñ).- BOLICHE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA:	*100*

III.- POR EL PERMISO DE:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (POR DÍA, POR NEGOCIO)	*15*
B).- PERMISO PROVISIONAL (SIN VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS)	*15*
C).- PERMISO PROVISIONAL (BAILES POPULARES, TARDEADAS, JARIPEOS, TORNEOS DE FÚTBOL, LUCHA LIBRE, BOXEO, Y OTROS EVENTOS) CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA, SIN FINES DE LUCRO A ORGANIZACIONES CIVILES	*40*
D).- PERMISO PROVISIONAL (BAILES POPULARES, TARDEADAS, JARIPEOS, TORNEOS DE FÚTBOL, LUCHA LIBRE, BOXEO Y OTROS EVENTOS) CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA	*200*
E).- PERMISO PROVISIONAL POR ESPECTÁCULO CIRCENSE, EXPO Y/O SIMILARES POR DÍA	*10*
F).- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO EXTRAORDINARIO A TIENDAS DEPARTAMENTALES Y/O DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR HORA ADICIONAL POR AÑO	*300*
G).- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO EXTRAORDINARIO A RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR HORA	*20*
H).- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE TEMPORADA (QUE NO EXCEDA DE TRES SEMANAS)	*20*

IV:- POR MODIFICACIONES AL PADRÓN DE LICENCIAS O PERMISOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- CAMBIO DE DOMICILIO	*20*
B).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	*10*
C).- CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	*10*
D).- POR AUMENTO DE ACTIVIDAD COMERCIAL	*LA DIFERENCIA DEL COSTO DE APERTURA DE LA LICENCIA ACTUAL A LA SOLICITADA*
E).- CAMBIO DE PROPIETARIO	*25% DEL COSTO TOTAL DE LA LICENCIA REFERIDA*

PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA NUEVA, REFRENDO O REVALIDACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, LOS INTERESADOS NO DEBERÁN TENER ADEUDOS EN LO QUE RESPECTA A OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS O DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EL MUNICIPIO. ***SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA 4.3.18. DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA. ARTÍCULO 26.-*** *LOS DERECHOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- POR USO DE VÍA PÚBLICA

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- POR METRO CUADRADO EN VÍA PÚBLICA, CUOTA MENSUAL:	
1.- PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA O CENTRO HISTÓRICO	*1*
2.- PERIFERIA DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA	*0.50*
CONCEPTO	***PESOS***
3.- PARQUÍMETROS, CADA QUINCE MINUTOS	*$2.00*
CONCEPTO	***S.M.G.V.***
B).- POR CADA POSTE QUE SE INSTALE EN VÍA PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELEFONÍA, INTERNET, TELEVISIÓN POR CABLE Y SIMILARES, CUOTA MENSUAL	*0.04*
C).-POR ESTRUCTURAS DE CUALQUIER TIPO Y MATERIAL QUE SE FIJEN, MONTEN O INSTALEN EN VÍA PÚBLICA PARA PUBLICITAR, POR METRO CUADRADO, MENSUAL	*2*
D).- POR LA INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA O SIMILARES EN VÍA PÚBLICA, CUOTA ANUAL POR CASETA	*40*
E).- USO DE RED O CABLEADO EN PISO O SUBTERRÁNEO CADA 50 METROS LINEALES, BIMESTRAL	*0.04*
F).- POR USO DE CABLEADO EXTERIOR O AÉREO CADA 50 METROS LINEALES, BIMESTRAL	*0.05*

II.- POR COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, REFRENDO CONFORME A NORMATIVIDAD, CUOTA MENSUAL.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- AMBULANTE EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD	*10*
B).- AMBULANTE EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO	*15*
C).- SEMIFIJO EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD	*20*
D).- SEMIFIJO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO	*30*

III.- USO DE VÍA PÚBLICA PARA FESTIVIDADES RELIGIOSAS, PATRIÓTICAS, CULTURALES, EXPOSICIONES DE TODO TIPO, FERIAS Y ESPECTÁCULOS, POR 1.20 METROS POR 1.50 METROS, POR DÍA.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
1.- PAN	*4*
2.- ALIMENTOS	*6*
3.- OTROS, (SÓLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE PRODUCTOS DE PROCEDENCIA LÍCITA)	*6*
4.- COMERCIO AMBULANTE	*3*
5.- JUEGOS MECÁNICOS POR METRO CUADRADO POR DÍA	*3*
6.- EXPOSICIONES Y ESPECTÁCULOS	*2*

IV.- POR LOS DERECHOS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EJERCER EL COMERCIO, SERVICIO O ESPECTÁCULOS EN TIANGUIS, MERCADOS SOBRE RUEDAS, EN COLONIAS, POBLADOS Y BARRIOS, SE CAUSARÁN LAS CUOTAS DIARIA SIGUIENTES:

CONCEPTO	***PESOS***
A).- AMBULANTE	*30.00*
B).- GIROS DIVERSOS	*40.00*
C).- VERDURAS Y FRUTAS	*50.00*
D).- CARNES, MARISCOS Y COMIDA	*60.00*
E).- SERVICIO	*30.00*
F).- ESPECTÁCULO (DANZA, ARTE, EXPO, MÚSICO, TEATRAL, MIMOS)	*30.00*

V.- DE LOS DERECHOS QUE GENERA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA Y/O AUTORIZACIÓN POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EJERCER EL COMERCIO O SERVICIO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
I).- CESIÓN DE DERECHOS	15
J).- CAMBIO O AUMENTO DE GIRO COMPATIBLE	30
K).- CAMBIO DE UBICACIÓN	15

VI.- USO DE VÍA PÚBLICA POR INVASIÓN DE CONSTRUCCIÓN AÉREA, TERRESTRE O SUBTERRÁNEA POR METRO CUADRADO ANUAL.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- VIVIENDA	9
B).- COMERCIO	10

VII.- OCUPACIÓN DE BANQUETAS EN ZONAS PERMITIDAS, POR METRO CUADRADO, MENSUAL.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO, POR METRO CUADRADO	1
B).- POR NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN LA PERIFERIA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA	0.50

VIII.- PERMISO PARA USO DE VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO (VALET PARKING), PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, POR BIMESTRE.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- HASTA 30 VEHÍCULOS	15
B).- DE 31 A 60 VEHÍCULOS	30
C).- DE 61 A 90 VEHÍCULOS	45

DICHO PERMISO SE OTORGARÁ PREVIO DICTAMEN DE VIABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. ***SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA 4.3.19. DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS. ARTÍCULO 27.-*** *LOS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, REFRENDOS DENTRO Y FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO, ADHERIDOS A LA FACHADA DEL MISMO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS, DENTRO Y FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, EN BARDAS, LÁMINAS, VINILONAS, BRONCE, CALADO Y MADERA, LA CUOTA ANUAL DE APERTURA Y REFRENDO SERÁ:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- DE 2 A 5.99 METROS CUADRADOS	4
B).- DE 6 A 11.99 METROS CUADRADOS	7
C).- DE 12 A 19.99 METROS CUADRADOS	14

II.- POR ANUNCIOS LUMINOSOS, ACRÍLICO, PANTALLA ELECTRÓNICA DENTRO Y FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, LA CUOTA ANUAL DE APERTURA Y REFRENDO SERÁ:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- DE 1 CENTÍMETRO CUADRADO A 5.99 METROS CUADRADOS	5
B).- DE 6 METROS CUADRADOS A 11.99 METROS CUADRADOS	12
C).- DE 12 METROS CUADRADOS A 19.99 METROS CUADRADOS	23

III.- POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE MÁS DE 20 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, LA CUOTA ANUAL SERÁ:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- APERTURA	140
B.- REFRENDO	125

IV.- POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
EN MANTA, LONA U OTRO MATERIAL DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES DE 2.50 X 1.50 METROS, POR UNIDAD Y POR DÍA, DE ACUERDO A LOS LUGARES AUTORIZADOS EN EL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y DEMÁS QUE DEFINA EL AYUNTAMIENTO.	*1.50 A 2.50*

*4.3.20. **SECCIÓN DÉCIMA NOVENA DE LOS DERECHOS POR EL USO DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 28.-** LOS DERECHOS POR EL USO DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- POR LOS DERECHOS DEL MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A CASOS DE LA PERIFERIA DEL MERCADO Y LA MÁXIMA A CASOS DE LA NAVE PRINCIPAL, TOMANDO COMO REFERENCIA SU GIRO COMERCIAL O SI ES MAYOREO Y/O MENUDEO:

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL	*MIN. 3*
	MAX. 12
B).- SEMIFIJO, CUOTA ANUAL:	*MIN. 5*
	MAX. 10
CONCEPTO	***PESOS***
C).- AMBULANTE, CUOTA DIARIA	*MIN. $ 10.00*
	MAX. $15.00
CONCEPTO	*S.M.G.V.*
D).- USO DE PISO POR TEMPORADA DE FERIA (DE ACUERDO A LA TEMPORADA, DÍA DE MUERTOS, NAVIDAD, ETC.)	*MIN. 8*
	MAX. 10
E).- APERTURA	*20*
F).- ALTA	*10*
G).- BAJA	*8*
H).- TRASPASO	*MIN.15*
	MAX. 30
I).- CESIÓN DE DERECHOS	*MIN. 15*
	MAX. 30
J).- CAMBIO O AUMENTO DE GIRO	*MIN. 20*
	MAX. 30
K).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	*MIN. 5*
L).- COPIA CERTIFICADA (REPOSICIÓN DE DOCUMENTO)	*5*
M).- REMODELACIÓN, (DE ACUERDO AL TRABAJO A REALIZAR)	*MIN. 20*
	MAX. 30
N).- CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO	*1*
Ñ).- PAGO DE PISO POR LOCATARIO DEL PASAJE COMERCIAL PUENTE DEL DRAGÓN DEL MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	*MIN 3*
	MAX 8
O).- PROVEEDOR POR INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍA, DIARIO	*4*
CONCEPTO	***PESOS***
P).- USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	
1.- AUTOMÓVIL	*3.00*
2.- CAMIONETA	*6.00*
3.- CAMIÓN	*12.00*
Q).- USO DE SANITARIOS EN EL MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN LA PLAZA LIDO, Y DEMÁS UBICADOS EN EDIFICIOS PÚBLICOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	*2.00*

II.- POR DERECHOS EN MERCADOS PERIFÉRICOS, LAURO ORTEGA, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL	*MIN. 3*
	MAX. 12
B).- SEMIFIJOS CUOTA ANUAL	*MIN. 2*
	MAX. 4
CONCEPTO	***PESOS***
C).- AMBULANTES CUOTA DIARIA	*MIN. 10* *MAX. 15*
CONCEPTO	***S.M.G.V.***
D).- USO DE PISO POR TEMPORADA DE FERIA EN LAS AFUERAS DE LOS MERCADOS, DE UN METRO CUADRADO, 2 METROS CUADRADOS O DE 3 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, CUOTA POR TEMPORADA	*MIN. 3*
	MAX. 5
E).- APERTURA	*10*
F).- ALTA	*8*
G).- BAJA	*5*
H).- TRASPASO	*MIN. 15*
	MAX. 25
I).- CESIÓN DE DERECHOS	*MIN. 18*
	MAX. 25
J).- CAMBIO O AUMENTO DE GIRO	*MIN. 15*
	MAX. 20
K).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	*5*
L).- COPIA CERTIFICADA (REPOSICIÓN DE DOCUMENTO)	*5*
M).- REMODELACIONES (DE ACUERDO AL TRABAJO A REALIZAR)	*MIN. 15*
	MAX. 25
N).- CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO	*1*
CONCEPTO	***PESOS***
Ñ).- USO DE ESTACIONAMIENTO EN MERCADOS PERIFÉRICOS: LAURO ORTEGA, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA	
1.- AUTOMÓVIL	*3.00*
2.- CAMIONETAS	*6.00*
3.- CAMIONES	*12.00*
O).- USO DE SANITARIOS EN MERCADOS PERIFÉRICOS	*2.00*

III.- LOS DERECHOS DE LAS PLAZAS LIDO, DEGOLLADO, CUAUHNÁHUAC Y LA SELVA, SE CAUSARÁN POR EL USO DE LOCALES, CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL	*MIN. 3*
	MAX. 12
B).- CESIÓN DE DERECHOS	*MIN. 10*
	MAX 30
C).- ALTA	*8*
D).- BAJA	*5*
E).- AUMENTO DE GIRO	*MIN. 20*
	MAX. 30
F).- REMODELACIONES:	*MIN. 20*
	MAX. 25
G).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	*5*

H).- COPIA CERTIFICADA (REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS)	*5*
CONCEPTO	***PESOS***
I).- COSTO DE RECUPERACIÓN	*$4,000.00*

SECCIÓN VIGÉSIMA 4.3.21. DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO ARTÍCULO 29.- *LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.*

I.- TARJETA DE CONTROL SANITARIO

CONCEPTO	***EN PESOS***
A).- EXPEDICIÓN POR PRIMERA VEZ:	
1.- MUJER	*140*
2.- HOMBRE	*140*
B).- REPOSICIÓN	*153*

II.- EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE SANIDAD

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- A MANEJADORES DE ALIMENTOS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES, POR PRIMERA VEZ	*2*
B).- A MANEJADORES DE ALIMENTOS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES, REPOSICIÓN	*2*

III.- POR LA ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE PERROS Y GATOS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
EN INSTALACIONES Y POR PERSONAL QUE LABORA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL	*2*

IV.- OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- CIRUGÍA MENOR	*3*
B).- CIRUGÍA MAYOR	*4*
C).- CONSULTA GENERAL	*2*
D).- PERITAJE MÉDICO VETERINARIO DE MASCOTAS PARA VENTA	*1*

SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA 4.3.22. DE LOS DERECHOS DE SEGURIDAD CIUDADANA. ARTÍCULO 30.- *LOS DERECHOS PROPORCIONADOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- POR LOS DERECHOS DE SERVICIOS ESPECIALES DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS, TÉCNICOS EN URGENCIAS MÉDICAS, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, RESCATE CON CUERDAS (RAPEL), FORMACIÓN DE BRIGADAS, COSTO POR CURSO	*68*
B).- RENTA DE AMBULANCIA PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR PARTICULARES, POR EVENTO	*21*
C).- VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y HABITACIONALES CONDICIONADOS, DE HASTA 200 METROS DE SUPERFICIE	*60*
D).- REVALIDACIÓN DEL VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA	*30*

POLICÍA VIAL EN PREDIOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y HABITACIONALES CONDICIONADOS, DE HASTA 200 METROS DE SUPERFICIE	
E).- VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y HABITACIONALES CONDICIONADOS, DE 201 A 600 METROS DE SUPERFICIE	*80*
F).- REVALIDACIÓN DEL VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y HABITACIONALES CONDICIONADOS, DE 201 A 600 METROS DE SUPERFICIE	*40*
G).- VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y HABITACIONALES CONDICIONADOS, DE 601 METROS DE SUPERFICIE EN ADELANTE	*120*
H).- REVALIDACIÓN VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y HABITACIONALES CONDICIONADOS, DE 601 METROS DE SUPERFICIE EN ADELANTE	*60*
I).- CURSO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA BRINDADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR EVENTO	*20*
J).- AUTORIZACIÓN ANUAL DE USO EXCLUSIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO PARA SITIOS DE TAXIS, DERIVADO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD, POR CAJÓN.	*15*
K).- AUTORIZACIÓN MENSUAL DE USO EXCLUSIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO, EN NEGOCIACIONES MERCANTILES, MUDANZAS, TRANSPORTE TURÍSTICO Y SIMILAR; DERIVADO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD, POR CAJÓN.	*15*
L).- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA.	*3*
M).- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR MES.	*15*
N).- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE MANIOBRA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD.	*10*
Ñ).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR APOYO VIAL A CARAVANAS COMERCIALES, DESFILES, EVENTOS DEPORTIVOS Y OTROS SIMILARES, POR EVENTO O POR DÍA.	*25*
O).- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL PRIMER CUADRO, EN HORARIO QUE DEFINA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA.	*2*
P).- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL PRIMER CUADRO EN HORARIO QUE DEFINA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR MES.	*15*
Q).- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CONSTRUCCIÓN, QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE MANIOBRA FUERA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD.	*8*
R).- PERMISO PARA REALIZAR EVENTOS SOCIALES CON CIERRE DE CALLE QUE CUENTEN CON LA ANUENCIA DE LOS VECINOS Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL FUERA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD. A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE DERIVEN DE PROCESO ELECTORAL.	*8*
S).- PERMISO PARA CIRCULAR Y REALIZAR ACTIVIDADES PUBLICITARIAS Y/O PERIFONEO EN CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO; POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA. A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE DERIVEN DE PROCESO ELECTORAL.	*1*

T).- PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS ESPECIALES PESADOS COMO EXCAVADORES, RETROEXCAVADORAS Y SIMILARES POR MES	*10*

SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA 4.3.23. DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN CIVIL. ARTÍCULO 31.- *LOS DERECHOS PROPORCIONADOS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*
I.- POR LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN CIVIL

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL:	
1.- TIENDA DE AUTOSERVICIO	*100 A 300*
2.- PLAZA COMERCIAL	*100 A 300*
3.- ESCUELA PARTICULAR:	
3.1.- PREESCOLAR Y/O CENDI	*20*
3.2.- PRIMARIA	*25*
3.3.- SECUNDARIA	*30*
3.4.- PREPARATORIA	*35*
3.5.- UNIVERSIDAD	*40*
3.6.- INSTITUCIÓN ACADÉMICA QUE CUENTE CON TODOS LOS NIVELES	*120*
4.- DESARROLLO, CONJUNTO RESIDENCIAL Y HABITACIONAL:	
4.1.- MÁS DE 1,500 M2 DE SUPERFICIE	*150 A 400*
4.2.- DE 1,000 A 1,499 M2 DE SUPERFICIE	*100 A 149*
4.3.- DE 500 A 999 M2	*70 A 99*
4.4.- DE 100 A 499 M2	*50 A 69*
4.5.- MENOS DE 100 M2	*20 A 49*
5.- ANUNCIO	
5.1.- ESPECTACULAR	*100 A 200*
5.2.- TIPO TORRE	*30 A 60*
5.3.- TIPO TOLDO	*20 A 40*
5.4.- TIPO TÓTEM	*20 A 50*
5.5.- ADOSADO	*10 A 50*
6.- CINE Y/O TEATRO	*200*
7.- ESTABLECIMIENTO QUE MANEJE PRODUCTOS QUÍMICOS Y SOLVENTES A GRANEL	*100 A 200*
B).- OFICIO DE CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.	*50 A 100*
C).- DICTAMEN TÉCNICO QUE DETERMINE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	*100*
D).- DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIONES DE ALTO RIESGO:	
1.- ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA	*150 A 200*
2.- BAR Y CANTINA	*60 A 100*
3.- RESTAURANT-BAR	*60 A 100*
4.- DISCOTECA	*60*
5.- HOTEL	*100*
6.- PANADERÍA	*50 A 100*
7.- CLÍNICA Y HOSPITAL	*100 A 150*
8.- AGENCIA AUTOMOTRIZ Y TALLER MECÁNICO	*100 A 200*
9.- EMPRESA E INDUSTRIA CON 50 TRABAJADORES O MÁS	*150 A 300*
E).- VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES EN SITUACIÓN DE RIESGO ORDINARIO	*3 A 50*
F.- OTROS SERVICIOS	

1.- CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS	*30*
2.- CAPACITACIÓN EN REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (BEBÉS, NIÑOS Y ADULTOS)	*30*
3.- CAPACITACIÓN EN SIGNOS VITALES	*15*
4.- CAPACITACIÓN EN ATRAGANTAMIENTO (BEBES, NIÑOS Y ADULTOS)	*20*
5.- ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA Y DE NO EMERGENCIA	*GRATUITO*
6.- ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA PREHOSPITALARIA Y TRASLADO	*GRATUITO*
7.- SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, CON PRESCRIPCIÓN MÉDICA CON MATERIAL (APLICACIÓN DE INYECCIONES, VENOCLISIS)	*20*
8.- SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS CON PRESCRIPCIÓN MÉDICA SIN MATERIAL	*15*
9.- GLUCO-TEST, CON MATERIAL	*12*
10.- GLUCO TEST, SIN MATERIAL	*10*
11.- TOMA DE SIGNOS VITALES A DOMICILIO	*3*
12.- MOVILIZACIÓN DE PACIENTES ESPECIALES EN EL MISMO DOMICILIO	*3*
13.- TRASLADO DE PACIENTES DE HOSPITAL A DOMICILIO Y VICEVERSA	*18*
14.- TRASLADO PROGRAMADO DE PACIENTE EN CONDICIÓN ESTABLE	*10*
15.- RENTA DE AMBULANCIA PARA EVENTOS PARTICULARES HASTA DE 5 HORAS	*21*
16.- RENTA DE AMBULANCIA PARA EVENTOS PARTICULARES, POR HORA DESPUÉS DE LAS PRIMERAS 5 HORAS	*6*
17.- TALLER DE CAPACITACIÓN A PARTICULARES DE QUE HACER Y NO HACER EN CASO DE	
A).- SISMOS	*68*
B).- INCENDIOS	*68*
C).- CONTINGENCIAS	*68*

SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA 4.3.24. DE LOS DERECHOS DEL CORRALÓN. ARTÍCULO 32.- *LOS DERECHOS DEL CORRALÓN SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- POR ARRASTRE HASTA 10 KILÓMETROS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- MOTOCICLETA DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS	*HASTA 10*
B).- AUTOMÓVIL	*HASTA 12*
C).- TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS	*HASTA 14*
D).- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 TONELADAS	*HASTA 16*
E).- TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES	*HASTA 18*
F).- TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE	*HASTA 13*
G).- AUTOMÓVIL CON USO DE DOLLY	*HASTA 14*

II.- POR ARRASTRE EN MÁS DE 10 KILÓMETROS, POR KILÓMETRO ADICIONAL

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- MOTOCICLETA DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS	*0.80*
B).- AUTOMÓVIL	*1.00*
C).- TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS	*1.20*
D).- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 TONELADAS	*1.40*
E).- TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES	*1.60*
F).- TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE	*1.10*
G).- AUTOMÓVIL CON USO DE DOLLY	*1.20*

III.- POR MANIOBRAS DE SALVAMENTO EN EL CAMINO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- AUTOMÓVIL	11
B).- TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS	25
C).- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 Y HASTA 12 TONELADAS	160
D).- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 12 TONELADAS	250
E).- TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES, SEGÚN DIFICULTAD	MÍNIMO 50
F).- TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE	15

IV.- POR MANIOBRAS DE SALVAMENTO FUERA DEL CAMINO, SE PAGARÁ SEGÚN SEA LA DIFICULTAD Y EL TIEMPO REQUERIDO.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- MOTOCICLETA DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS	8
B).- AUTOMÓVIL	25 A 300
C).- TRANSPORTE LIGERO HASTA 3.5 TONELADAS	75 A 400
D).- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 TONELADAS	100 A 500
E).- TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES	150 A 600
F).- TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE	HASTA 230
G).- POR HORA DE MANIOBRA ADICIONAL	30

V.- EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO POR VEHÍCULO CAUSARÁ EL EQUIVALENTE A 2 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES.
VI.- POR USO DE PISO EN EL CORRALÓN "CONCESIONADO" SE COBRARÁ POR DÍA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- MOTOCICLETA CON DOS, TRES O CUATRO RUEDAS	1
B.- AUTOMÓVIL, COMPACTOS Y MEDIANOS	1
C.- AUTOMÓVIL GRANDE	2
B.- TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS	2
C.- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 Y HASTA 12 TONELADAS	3
D.- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 12 TONELADAS	4
E.- REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE CORTO	4
F.- REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE LARGO	5

SECCIÓN VIGÉSIMA CUARTA 4.3.25. DE LOS DERECHOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE APARATOS DE SONIDO. ARTÍCULO 33.- *LOS DERECHOS SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE APARATOS DE SONIDO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN AL MOMENTO DEL PERMISO O CONCESIÓN OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

CONCEPTO	PERIODO	PESOS
I.- EN INSTALACIÓN FIJA, POR CADA APARATO	MENSUAL	300
II.- INSTALADOS EN VEHÍCULOS, POR CADA APARATO	MENSUAL	300
III.- INSTALADOS EN FERIAS, VERBENAS, OTROS, POR CADA APARATO	DIARIA	100

SECCIÓN VIGÉSIMA QUINTA 4.3.26. DE LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES, CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN. ARTÍCULO 34.- *LOS DERECHOS DE LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES Y DE CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*
I.- DE RECURSOS MATERIALES Y DE PROCESOS DE NORMATIVIDAD Y EVALUACIÓN

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- ADQUISICIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN	165

B.- INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	*10*

II.- DEL IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A.- INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES	*20*
B.- REFRENDO AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES	*10*

III.- PADRÓN DE CONTRATISTAS

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN	*10*

IV.- POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN DE PERITOS REGISTRADOS Y AUTORIZADOS	*10*

***SECCIÓN VIGÉSIMA SEXTA 4.4.1 DE LAS CONTRIBUCIONES DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA. ARTÍCULO** 35.- LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA CONTENIDOS EN LA PRESENTE LEY, SE CAUSARÁN DE MANERA BIMESTRAL. **ARTÍCULO** 36.- LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA UBICADOS EN PLAZAS COMERCIALES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS O ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, ESTÁN OBLIGADOS A SOLICITAR LA ASIGNACIÓN DE DERIVADAS POR USUARIO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, TRATÁNDOSE DE UNIDADES HABITACIONALES, COMERCIALES O INDUSTRIALES DE NUEVA CREACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA NO ENTREGARÁ EL OFICIO DE OCUPACIÓN CORRESPONDIENTE HASTA QUE LOS DESARROLLADORES, CONSTRUCTORES O PROPIETARIOS ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL EXPEDIDA POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA EL PAGO DE DERECHOS DE FACTIBILIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE DERIVADAS Y LA ASIGNACIÓN DE CUENTA PARA EL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE CADA DERIVADA. LO ANTERIOR NO EXIME LA RESPONSABILIDAD DE LOS DESARROLLADORES, CONSTRUCTORES O PROPIETARIOS DE SOLICITAR LA INSTALACIÓN DE MEDIDOR EN LA DERIVADA, PAGANDO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. CUANDO NO SE INSTALE DE MANERA INMEDIATA EL MEDIDOR INDIVIDUAL EN CADA DERIVADA, EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA SE HARÁ PRORRATEANDO EL CONSUMO REGISTRADO EN LA TOMA GENERAL ENTRE EL NÚMERO DE DEPARTAMENTOS O CASAS EXISTENTES HASTA EN TANTO NO SE INSTALE EL MEDIDOR INDIVIDUAL. SI SE INSTALA EL MEDIDOR SOLO A UNA PARTE DE LAS DERIVADAS EXISTENTES, EL CONSUMO DE LAS DERIVADAS MEDIDAS SERÁ RESTADO DEL CONSUMO REGISTRADO EN LA TOMA GENERAL Y EL REMANENTE RESULTANTE SERÁ DIVIDIDO POR PARTES IGUALES ENTRE LAS DERIVADAS SIN MEDIDOR INSTALADO. CUANDO SE INSTALE EL TOTAL DE MEDIDORES INDIVIDUALES EN CADA DERIVADA Y EN LA TOMA GENERAL, EL CONSUMO DE LAS DERIVADAS MEDIDAS SERÁ RESTADO DEL CONSUMO REGISTRADO EN LA TOMA GENERAL, SI EXISTE REMANENTE AL REALIZAR DICHA OPERACIÓN, SE PRORRATEARÁ EN PARTES IGUALES ENTRE LAS DERIVADAS Y SE COBRARÁ COMO ÁREA COMÚN APLICANDO LA TARIFA DE CONFORMIDAD AL USO DE LA DERIVADA. CUANDO SE TRATE DE UNIDADES HABITACIONALES QUE SE ENCUENTREN FUNCIONANDO ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA OTORGARÁ A LOS USUARIOS UN PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, PARA QUE REGULARICEN SU SITUACIÓN ANTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA; MIENTRAS NO SE INSTALE EL MEDIDOR INDIVIDUAL EN LAS DERIVADAS SE PAGARÁN LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA CONFORME A LO INDICADO EN EL PÁRRAFO TERCERO DE ESTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO** 37.- EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, ESTÁ AUTORIZADO PARA RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PROTECCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (DERECHOS DE DOTACIÓN), POR MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO, POR PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CONEXIONES DE ALBAÑAL

AL DRENAJE MUNICIPAL Y DEMÁS INHERENTES AL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ORIGINEN LOS INGRESOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO Y DE SU DIRECTOR GENERAL, TANTO LA RECAUDACIÓN COMO LA EROGACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE SE DETALLAN EN LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES. ***ARTÍCULO 38.-*** *LOS DERECHOS POR INSTALACIÓN DE TOMA DE AGUA DOMICILIARIA CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 13 MILÍMETROS O MEDIA PULGADA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN:*

TIPO DE SERVICIO	*S.M.G.V.*	*METRO LINEAL*
RURAL	*24*	*HASTA 6*
POPULAR	*30*	*HASTA 6*
HABITACIONAL	*36*	*HASTA 6*
RESIDENCIAL	*60*	*HASTA 6*
COMERCIAL	*105*	*HASTA 6*
INDUSTRIAL	*210*	*HASTA 6*

EL COSTO DE LA INSTALACIÓN DE LA TOMA INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y DERECHO DE CONEXIÓN HASTA 6 METROS LINEALES, CUANDO EXCEDA ESTA DISTANCIA, EL METRO LINEAL SE INCREMENTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

TIPO DE SERVICIO	*S.M.G.V.*	*METRO LINEAL*
RURAL	*4*	*ADICIONAL*
POPULAR	*5*	*ADICIONAL*
HABITACIONAL	*6*	*ADICIONAL*
RESIDENCIAL	*10*	*ADICIONAL*
COMERCIAL	*18*	*ADICIONAL*
INDUSTRIAL	*35*	*ADICIONAL*

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA IGUAL O MAYOR DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. ***ARTÍCULO 39.-*** *LOS DERECHOS POR CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DONDE YA EXISTA PREPARACIÓN POR PARTE DEL ORGANISMO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS:*

TIPO DE SERVICIO	*S.M.G.V.*
RURAL	*10*
POPULAR	*15*
HABITACIONAL	*20*
RESIDENCIAL	*30*
COMERCIAL	*50*
INDUSTRIAL	*100*

ARTÍCULO 40.- *LOS DERECHOS POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 13 MILÍMETROS O MEDIA PULGADA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS:*

TIPO DE SERVICIO	*S.M.G.V.*
RURAL	*15*

POPULAR	*20*
HABITACIONAL	*25*
RESIDENCIAL	*30*
COMERCIAL	*40*
INDUSTRIAL	*50*

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADA, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 40 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA IGUAL O MAYOR DE 50 MILÍMETROS O DOS PULGADAS, SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. ***ARTÍCULO 41.-*** *LOS DERECHOS POR REPARACIÓN DE MEDIDORES, CUALQUIERA QUE SEA SU DIÁMETRO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS:*

TIPO DE SERVICIO	***S.M.G.V.***
RURAL	*5*
POPULAR	*8*
HABITACIONAL	*9*
RESIDENCIAL	*15*
COMERCIAL	*20*
INDUSTRIAL	*30*

ARTÍCULO 42.- *LOS DERECHOS POR REPOSICIÓN DE MEDIDORES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:*

I.- POR TÉRMINO DE LA VIDA ÚTIL DEL MEDIDOR, POR DAÑOS O FALLAS NO IMPUTABLES AL USUARIO.

TIPO DE SERVICIO	***PULGADAS***				
	½"	*¾"*	*1"*	*1 ½"*	*2"*
	S.M.G.V.	***S.M.G.V.***	***S.M.G.V.***	***S.M.G.V.***	***S.M.G.V.***
RURAL	*15*	*20*	*25*	*35*	*45*
POPULAR	*20*	*25*	*30*	*40*	*50*
HABITACIONAL	*25*	*30*	*35*	*45*	*55*
RESIDENCIAL	*30*	*35*	*45*	*50*	*60*
COMERCIAL	*40*	*45*	*50*	*60*	*70*
INDUSTRIAL	*50*	*55*	*60*	*70*	*80*

II.- POR ROBO, PRESENTANDO LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL CORRESPONDIENTE.

TIPO DE SERVICIO	***PULGADAS***				
	½"	*¾"*	*1"*	*1 ½"*	*2"*
	S.M.G.V.	***S.M.G.V.***	***S.M.G.V.***	***S.M.G.V.***	***S.M.G.V.***
RURAL	*8*	*10*	*13*	*18*	*23*
POPULAR	*10*	*13*	*15*	*20*	*25*
HABITACIONAL	*13*	*15*	*18*	*23*	*28*
RESIDENCIAL	*15*	*18*	*20*	*25*	*30*
COMERCIAL	*20*	*23*	*25*	*30*	*35*
INDUSTRIAL	*25*	*28*	*30*	*35*	*40*

III.- POR INSTALACIÓN DE VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE

VÁLVULA EXPULSORA DE AIRE	***PULGADA***	***S.M.G.V.***

	1/2"	7
	3/4"	8

ARTÍCULO 43.- LOS DERECHOS POR CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN NO SEA MAYOR DE 30 CENTÍMETROS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

TIPO DE SERVICIO	S.M.G.V.	METRO LINEAL
RURAL	6	POR METRO
POPULAR	7	POR METRO
HABITACIONAL	9	POR METRO
RESIDENCIAL	14	POR METRO
COMERCIAL	25	POR METRO
INDUSTRIAL	50	POR METRO

*CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE 30 CENTÍMETROS Y NO EXCEDA DE 59 CENTÍMETROS, SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA IGUAL O MAYOR DE 60 CENTÍMETROS Y MENOR DE 1 METRO, SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA IGUAL O MAYOR DE UN METRO, SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. CUANDO EL USUARIO SOLICITE AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO, LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SERÁN DETERMINADOS CONFORME AL PRESUPUESTO DE OBRA QUE INCLUYE LOS MATERIALES Y LA MANO DE OBRA, EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN QUE REALICE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL ORGANISMO OPERADOR. **ARTÍCULO** 44.- LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CARRO-TANQUE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS:*

I.- POR CARRO TANQUE PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR

CONCEPTO	S.M.G.V.
DE HASTA OCHO MIL LITROS	2.9
DE HASTA DIEZ MIL LITROS	4.5

II.- POR CARRO TANQUE PROPIEDAD PARTICULAR O DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL

CONCEPTO	S.M.G.V.
DE HASTA SIETE MIL LITROS	1.7
DE HASTA OCHO MIL LITROS	2
DE HASTA DIEZ MIL LITROS	3.8
PIPAS DE CAPUFE O CUALQUIER OTRA QUE EXCEDA LA CAPACIDAD ANTERIOR	4.5

ARTÍCULO 45.- LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR CARRO TANQUE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS:

1.- DE 8 METROS CÚBICOS, PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR

TIPO DE SERVICIO	S.M.G.V.
RURAL	4
POPULAR	4
HABITACIONAL	4
RESIDENCIAL	4
COMERCIAL	4
INDUSTRIAL	4

POR CADA METRO CÚBICO QUE EXCEDA, SE INCREMENTARÁ AL RANGO DE COSTO QUE CORRESPONDA EL EQUIVALENTE DE 0.3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. 2.- PROPIEDAD DE SERVICIO PÚBLICO O DE PARTICULARES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN A RAZÓN DE 0.3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO

*GENERAL VIGENTE, POR METRO CÚBICO. **ARTÍCULO 46.**- LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS SIGUIENTES: POR CADA METRO CÚBICO DE AGUA POTABLE CONSUMIDO SE APLICARÁN LAS TARIFAS BIMESTRALES DE LA TABLA SIGUIENTE:*

POR CADA M3 DE AGUA POTABLE CONSUMIDO EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO						
CONSUMO-MENSUAL (M3)						
RANGO EN M3	*RURAL*	*POPULAR*	*HABITACIONAL*	*RESIDENCIAL*	*COMERCIAL*	*INDUSTRIAL*
0-20	*0.045*	*0.050*	*0.056*	*0.070*	*0.105*	*0.158*
21-30	*0.053*	*0.059*	*0.066*	*0.082*	*0.124*	*0.186*
31-50	*0.049*	*0.055*	*0.073*	*0.092*	*0.137*	*0.206*
51-75	*0.062*	*0.069*	*0.092*	*0.115*	*0.172*	*0.258*
76-100	*0.077*	*0.086*	*0.115*	*0.143*	*0.215*	*0.322*
101-150	*0.097*	*0.107*	*0.143*	*0.179*	*0.268*	*0.403*
151-200	*0.121*	*0.134*	*0.179*	*0.224*	*0.336*	*0.503*
201-300	*0.151*	*0.168*	*0.224*	*0.280*	*0.420*	*0.629*
MÁS DE 300	*0.189*	*0.210*	*0.280*	*0.350*	*0.524*	*0.787*
CUOTA FIJA	*0.444*	*0.667*	*1.8288*	*4.444*	*6.667*	*37.778*

*EL PRECIO DE METRO CÚBICO CONSUMIDO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL CONSUMIDO EN UN MES, EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO QUE LO ABARQUE Y MULTIPLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, EN LA FECHA DE CÁLCULO. CUANDO EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA DESCUBRA QUE LOS USUARIOS NO REALIZARON EL PAGO DE SU RECIBO DE AGUA POTABLE BIMESTRAL DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL MISMO, O BIEN, DURANTE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO, RECIBIRÁN POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR UNA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PAGO, DEBIENDO CUBRIR UNA CUOTA EQUIVALENTE AL 20% SOBRE LOS DERECHOS OMITIDOS ACTUALIZADOS MÁS DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN CUERNAVACA POR CONCEPTO DE GASTOS DE NOTIFICACIÓN. SI DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO, NO SE HA EFECTUADO EL PAGO REQUERIDO ASÍ COMO LA CUOTA Y GASTOS DE NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, O BIEN SE CONTINÚE ADEUDANDO UNO O MÁS BIMESTRES, SE HARÁN ACREEDORES A LA LIMITACIÓN PARA EL CASO DE USO DOMESTICO O SUSPENSIÓN PARA EL CASO DEL USO COMERCIAL E INDUSTRIAL, RESPECTO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE HASTA QUE SEAN CUBIERTOS LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO CORRESPONDIENTES. EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SE REANUDARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO DEL ADEUDO QUE CORRESPONDA. SI EL SERVICIO DE AGUA POTABLE ES RESTABLECIDO POR PERSONA AJENA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, ROMPIENDO LOS SELLOS Y ENGOMADOS COLOCADOS EN DICHA TOMA, EL USUARIO SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL 15% DE LOS DERECHOS OMITIDOS ACTUALIZADOS, POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. **ARTÍCULO 47.**- LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR, O CUANDO NO SE PUEDA LEER EL CONSUMO REAL A COBRAR, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y EN LOS CASOS DE ROBO O DESCOMPOSTURA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN FUNCIÓN DE LO SIGUIENTE: CUANDO NO EXISTA MEDIDOR O SE TRATE DE TOMA DE AGUA CLANDESTINA O NO REGISTRADA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y PAGO DE DERECHOS QUE ESTABLECE ESTA LEY, SE PAGARÁN LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA BIMESTRALMENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CUOTAS FIJAS:*

TIPO DE SERVICIO

RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
S.M.G.V.	S.M.G.V.	S.M.G.V.	S.M.G.V.	S.M.G.V.	S.M.G.V.
0.888	1.334	2.222	8.888	13.334	75.556

CUANDO SE TRATE DE TOMAS CLANDESTINAS O NO REGISTRADAS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y PAGO DE DERECHOS QUE ESTABLECE ESTA LEY, SE DEBERÁN CUBRIR LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE QUE CORRESPONDAN A LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE DETECCIÓN DE LA TOMA O A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL USUARIO LA REPORTE O QUE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA LA DETECTE. CUANDO NO SE PUEDA LEER EL CONSUMO REAL A COBRAR, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y EN LOS CASOS DE ROBO O DESCOMPOSTURA, SE TOMARÁN COMO BASE LOS CONSUMOS HISTÓRICOS DE LOS SEIS BIMESTRES ANTERIORES O A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA DETERMINAR LA CONTRIBUCIÓN EN FUNCIÓN DEL CONSUMO REAL DEL USUARIO, DE ACUERDO A LOS INDICADORES DE CONSUMO DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL ORGANISMO OPERADOR. LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE CUBRAN LOS PAGOS DERIVADOS POR CARGOS DE REPOSICIÓN DEL APARATO MEDIDOR. LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE SE CAUSARÁN BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL BIMESTRE DEL CONSUMO. ***ARTÍCULO 48.-*** *LOS DERECHOS POR SANEAMIENTO DE AGUA SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN APLICANDO EL VEINTE POR CIENTO SOBRE EL TOTAL DE LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL BIMESTRE EN QUE SE CAUSA. LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO DEL AGUA SE CAUSARÁN BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL BIMESTRE DEL CONSUMO-DESCARGA.* ***ARTÍCULO 49.-*** *LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN, DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS SIGUIENTES: POR CADA METRO CÚBICO CONSUMIDO DE AGUA RESIDUAL TRATADA, SE APLICARÁN LAS TARIFAS BIMESTRALES DE LA TABLA SIGUIENTE:*

RANGO DE CONSUMO	TIPO DE SERVICIO					
	RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
M3	S.M.G.V.	S.M.G.V.	S.M.G.V.	S.M.G.V.	S.M.G.V.	S.M.G.V.
0-20	0.010	0.012	0.014	0.020	0.025	0.042
21-30	0.012	0.016	0.018	0.025	0.032	0.053
31-50	0.015	0.018	0.021	0.030	0.038	0.064
51-75	0.019	0.024	0.027	0.037	0.048	0.080
76-100	0.021	0.026	0.030	0.042	0.053	0.090
101-150	0.025	0.031	0.036	0.050	0.063	0.106
151-200	0.037	0.046	0.054	0.075	0.094	0.159
201-300	0.050	0.062	0.072	0.100	0.126	0.212
MÁS DE 300	0.062	0.077	0.090	0.125	0.157	0.265

EL PRECIO DEL METRO CÚBICO CONSUMIDO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL CONSUMIDO EN UN BIMESTRE, EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO QUE LO ABARQUE Y MULTIPLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, EN LA FECHA DE CÁLCULO. LOS USOS COMERCIALES QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD EL LAVADO DE AUTOMÓVILES, ESTÁN OBLIGADOS A SOLICITAR EL CONTRATO DE AGUA RESIDUAL TRATADA. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁN OCUPAR EL AGUA POTABLE PARA DICHA ACTIVIDAD. SI EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA DESCUBRE QUE SE REALIZA EL LAVADO DE AUTOMÓVILES CON AGUA POTABLE, LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y PROCEDERÁ A LA SUSPENSIÓN DE LA TOMA DE AGUA POTABLE QUE SE TRATE. LA INFRACCIÓN POR INCUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DARÁ LUGAR A CUBRIR UNA SANCIÓN EQUIVALENTE A 300 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE. ***ARTÍCULO 50.-*** *LOS DERECHOS POR*

SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA CUANDO NO EXISTA APARATO MEDIDOR, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

TIPO DE SERVICIO					
RURAL	*POPULAR*	*HABITACIONAL*	*RESIDENCIAL*	*COMERCIAL*	*INDUSTRIAL*
S.M.G.V.	*S.M.G.V.*	*S.M.G.V.*	*S.M.G.V.*	*S.M.G.V.*	*S.M.G.V.*
0.222	*0.3355*	*0.5555*	*2.222*	*3.3335*	*18.889*

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA SE CAUSARÁN BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL BIMESTRE DEL CONSUMO. ***ARTÍCULO 51.-*** *LOS DERECHOS POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA TOMA DOMICILIARIA, SE CAUSARÁN A RAZÓN DE DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, POR CAMBIO DE CADA TOMA, ADICIONALES AL PAGO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERAN, DE ACUERDO A LA NUEVA UBICACIÓN CON RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN. EN EL CASO DE TOMA COMERCIAL, LOS DERECHOS SE CAUSARÁN A RAZÓN DE 3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS; Y EN EL CASO DE TOMA INDUSTRIAL, A RAZÓN DE 3 DÍAS.* ***ARTÍCULO 52.-*** *LOS DERECHOS POR CAMBIO DE NOMBRE DEL USUARIO EN CONTRATO YA EXISTENTE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO POR CAMBIO DE NOMBRE EN EL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE AL NUEVO USUARIO, MISMA QUE CONSTARÁ DE DICHA DOCUMENTACIÓN LEGAL ÚNICAMENTE PODRÁ CONSISTIR EN UNA ESCRITURA PÚBLICA, PARA EL CASO DE PROPIEDAD PRIVADA; Y EN UNA CONSTANCIA DE POSESIÓN, EN CASO DE BIENES COMUNALES Y/O EJIDALES, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: A) SER SOLICITADO POR EL PROPIETARIO O EN SU CASO SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO MEDIANTE PODER NOTARIAL O CARTA PODER SIMPLE. B) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL O CARTILLA). C) EN CASO DE QUE EL NOMBRE QUE SE DESEA CAMBIAR SEA POR UNA RAZÓN SOCIAL, DEBERÁ PRESENTAR EL ACTA CONSTITUTIVA CORRESPONDIENTE.* ***ARTÍCULO 53.-*** *LOS NOTARIOS PÚBLICOS, AL OTORGAR ESCRITURAS RELATIVAS A BIENES INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PODRÁN SOLICITAR POR ESCRITO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EL CAMBIO DE TITULAR DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE; DERECHOS QUE SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE MANERA ADICIONAL A RAZÓN DE DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, POR CONSTANCIA EXPEDIDA.* ***ARTÍCULO 54.-*** *LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN A RAZÓN DE CUATRO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, POR CONSTANCIA DE CADA TOMA.* ***ARTÍCULO 55.-*** *LOS DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: A RAZÓN DE 7 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, POR DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA, CUANDO LA RECONEXIÓN SE REALICE A NIVEL MEDIDOR O LLAVE DE BANQUETA; Y A RAZÓN DE 19 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS POR DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA, CUANDO LA RECONEXIÓN SE REALICE A NIVEL LÍNEA.* ***ARTÍCULO 56.-*** *LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DEL VISTO BUENO RESPECTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN A RAZÓN DE 7 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.* ***ARTÍCULO 57.-*** *LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO QUE MARCA LA TABLA SIGUIENTE:*

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- VIDEOGRABACIÓN EN POZO PROFUNDO	*93*
B).- MANIOBRA DE EXTRACCIÓN O INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO	*75*
C).- DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA	*6*
D).- DESAZOLVE DE RED DE DRENAJE DE 15 HASTA 38 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, POR METRO LINEAL	*0.5*
E).- POR DETECCIÓN DE FUGAS OCULTAS CON EQUIPO GEOFÓNICO	*5*

F).- POR CERTIFICACIÓN A PLANTAS PURIFICADORAS DE AGUA POTABLE, POR MUESTRA	*57*
G).- POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN GARRAFÓN DE 18 A 22 LITROS	*$5.00*

ARTÍCULO 58.- *LOS DERECHOS DE DOTACIÓN CONSIDERADOS COMO APORTACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SERVIRÁN PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN DESARROLLOS TALES COMO: SUBDIVISIÓN, LOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS; CONDOMINIOS Y UNIDADES HABITACIONALES; ASÍ COMO GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DIVERSOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA FORMA SIGUIENTE: SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES TARIFAS EXPRESADAS EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, POR CADA LITRO POR SEGUNDO QUE SE OTORGUE COMO DOTACIÓN AL DESARROLLO DEL QUE SE TRATE, SIENDO ESTAS:*

TIPO DE SERVICIO	***S.M.G.V.***
RURAL	*3,000 POR CADA LITRO POR SEGUNDO*
POPULAR	*3,000 POR CADA LITRO POR SEGUNDO*
HABITACIONAL	*3,000 POR CADA LITRO POR SEGUNDO*
RESIDENCIAL	*3,000 POR CADA LITRO POR SEGUNDO*
COMERCIAL	*4,500 POR CADA LITRO POR SEGUNDO*
INDUSTRIAL	*6,000 POR CADA LITRO POR SEGUNDO*

ARTÍCULO 59.- *TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DEBERÁN SER REGISTRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA.* ***CAPÍTULO SEXTO 5. DE LOS PRODUCTOS. ARTÍCULO 60.-*** *LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN, Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCA Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*
I.- USO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, AUDITORIO TEOPANZOLCO Y RECINTO FERIAL DE ACAPATZINGO:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- EL USO DEL ESPACIO DEL AUDITORIO TEOPANZOLCO Y DEL RECINTO FERIAL DE ACAPANTZINGO, SE COBRARÁ POR DÍA:	
1.- EVENTO MUSICAL POPULAR (ROCK, POP, TROVA, BANDA, TROPICAL)	*390*
2.- EVENTO MUSICAL CULTURAL (CLÁSICA, ORQUESTA SINFÓNICA, INSTRUMENTAL, ETC.)	*390*
3.- ESPECTÁCULO (LUCHA LIBRE, OBRA MUSICAL, SHOW)	*485*
4.- RELIGIOSO	*185*
5.- DEPORTIVO	*155*
6.- ESCOLAR	*155*
7.- REUNIÓN ACADÉMICA (PRIMARIAS, SECUNDARIAS, PREPARATORIAS, UNIVERSIDADES, TECNOLÓGICOS, COLEGIOS). QUEDAN EXCEPTUADOS DE CUALQUIER PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	*62*
8.- POLÍTICO	*138*
9.- GUBERNAMENTAL	*157*
10.- TELEVISIVO	*335*
11.- COMERCIO	*322*
12.- CULTURAL	*147*
13.- ASOCIACIÓN MERCANTIL	*168*
14.- HOTELERO	*173*
15.- CLUB	*170*
16.- PROMOCIÓN TURÍSTICA	*162*

17.- CONVENCIÓN	*282*
18.- ASOCIACIÓN CIVIL	*140*
19.- CONFERENCIA EDUCATIVA, INFORMATIVA, CULTURAL, ETC.	*185*
20.- CONFERENCIA COMERCIAL	*345*

II.- USO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- KIOSCO JARDÍN JUÁREZ CUOTA MENSUAL	*60*
B).- KIOSCO MERCADO ANTONIO BARONA CUOTA MENSUAL	*8*

III.- USO DE ESPACIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL

CONCEPTO	***PESOS***
POR METRO CUADRADO, YA SEA EN LOCAL DE 16 METROS CUADRADOS O MÁS, CUOTA MENSUAL	*60.00*

IV.- POR COMISIONES BANCARIAS SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. V.- EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR OTROS INGRESOS POR ACTOS Y/O ACCIONES QUE JURÍDICAMENTE LE CORRESPONDAN Y SEAN EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS APLICABLES PARA CADA CASO, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, ENTRE ELLOS LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- EJEMPLAR DE LA FECHA	*2*
B.- EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO	*4*
C.- EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES	*6*
D.- EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL	*6*
CONCEPTO	***PESOS***
E.- FOTOCOPIA SIMPLE DE CUALQUIER DOCUMENTO TAMAÑO CARTA U OFICIO, POR PÁGINA	*$ 0.50*

CAPÍTULO SÉPTIMO 6. DE LOS APROVECHAMIENTOS SECCIÓN PRIMERA 6.1. DE SU DEFINICIÓN Y CRITERIOS DE APLICACIÓN. ARTÍCULO 61.- *LOS APROVECHAMIENTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, SON LOS INGRESOS MUNICIPALES ORDINARIOS, NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS O PRODUCTOS, QUEDAN COMPRENDIDOS COMO TALES; LOS REZAGOS; LOS RECARGOS; LAS MULTAS, LOS REINGRESOS, LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN, EJECUCIÓN E INSPECCIÓN FISCAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SE LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE PREVÉN EN ESTE CAPÍTULO POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DIVERSAS HIPÓTESIS CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ INDIVIDUALIZARLAS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS: LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA. LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL SUJETO INFRACTOR. LA REINCIDENCIA, Y LOS DEMÁS ELEMENTOS Y CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN.* ***SECCIÓN SEGUNDA 6.1.1. DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO. ARTÍCULO 62.-*** *LOS APROVECHAMIENTOS PERCIBIDOS POR EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SALUD, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- MANEJADORES DE ALIMENTOS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- POR USO DE ALHAJAS Y SIMILARES	*5 A 10*
B).- POR NO TENER UÑAS CORTAS Y/O CON ESMALTE	
C).- POR NO USAR CUBREPELO Y MANDIL	
D).- POR COBRAR Y MANEJAR LOS ALIMENTOS LA MISMA PERSONA	
E).- POR NO TENER BOTE DE BASURA CON TAPA Y BOLSA DE PLÁSTICO	

F).- POR NO UTILIZAR HIELO EN BOLSA DE PLÁSTICO CON REGISTRO DE COMPRA	
G).- POR NO MANTENER LOS ALIMENTOS TAPADOS	
H).- OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	

II.- LAVANDERÍAS Y BAÑOS PÚBLICOS

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- QUE NO EXISTAN ÁREAS PARA RECIBIR Y ALMACENAR ROPA SUCIA Y DEPOSITAR LA ROPA LIMPIA	*5 A 10*
B).- POR PRESENCIA DE ANIMALES, MASCOTAS Y FAUNA NOCIVA	
C.- POR FALTA DE CESTO O BOLSA DE PLÁSTICO PARA ROPA SUCIA	
D).- CUANDO EL ESTABLECIMIENTO NO DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE UN ADECUADO PROCESO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS BAÑOS	

III.- HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES Y HOSTALES

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- PORQUE EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ALIMENTOS NO PRESENTE LA CREDENCIAL DE SANIDAD	*50 A 100*
B).- PORQUE HAYA FAUNA NOCIVA EN LAS ÁREAS FÍSICAS COMO ROPA DE CAMA, COLCHONES, CORTINAS, SOFÁS Y SILLONES	
C).- POR PERMITIR ANIMALES O MASCOTAS AL INTERIOR DE LAS HABITACIONES	
D).- POR FALTA DE ASEO DIARIO EN LAS HABITACIONES RENTADAS	
E).- OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	

IV.- BALNEARIOS

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- POR FALTA DE LAVADO Y DESINFECTADO DE ROPA DE USO PARA BAÑISTAS, COMO TOALLAS	*20 A 100*
B).- POR AUSENCIA O NIVELES DE CLORO MENOR A 0.5 PARTES POR MILLÓN EN EL AGUA DE LAS ALBERCAS	
C).- POR PRESENCIA DE MATERIAL INSALUBRE CERCA Y DENTRO DE LAS ALBERCAS QUE REPRESENTEN UN RIESGO SANITARIO	
D).- POR FALTA DE CREDENCIAL DE SANIDAD DEL PERSONAL MANEJADOR DE ALIMENTOS	
E).- POR PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS CON MANIFESTACIÓN DE ENFERMEDADES CUTÁNEAS TRANSMISIBLES, INFECCIONES O ABSCESOS BACTERIANOS	

V.- CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A CENTROS CON SUPERFICIE ÚTIL DE HASTA 200 METROS CUADRADOS Y LA CUOTA MÁXIMA SE COBRARÁ CUANDO SE TENGA UNA SUPERFICIE ÚTIL DE MÁS DE 200 METROS CUADRADOS.

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
POR PERMITIR EL ACCESO A PERSONA ARMADA CON SIGNOS DE INTOXICACIÓN ETÍLICA, POR ENERVANTES O QUE PRESENTEN PADECIMIENTOS RESPIRATORIOS TRANSMISIBLES	*90 A 100*

VI.- A LAS PERSONAS QUE EJERZAN EL SEXO SERVICIO

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- SIN CONTAR CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO, SE SANCIONARÁ POR PRIMERA VEZ	*10*

B).- CADA INSPECCIÓN MÁS QUE NO CUENTE CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO SERÁ UN ACUMULADO DE HASTA UN MÁXIMO DE	*20*

VII.- CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS

CONCEPTO	***PESOS***
A).- CONSULTA (EN UNIDAD MÓVIL O CONSULTORIO)	*10.00*
B).- EXAMEN DE GLUCOSA	*20.00*
C).- EXAMEN DE COLESTEROL	*20.00*
D).- EXAMEN DE TRIGLICÉRIDOS	*20.00*
E).- ELECTROCARDIOGRAMA	*50.00*
F).- CAVI	*20.00*
G).- PAPANICOLAU	*20.00*
H).-DENSITOMETRÍA ÓSEA	*50.00*
I).- ATENCIÓN PEDIÁTRICA	*50.00*

SECCIÓN TERCERA 6.1.2. DEL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL. ARTÍCULO 63.- *LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTENGA EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

I.- RECUPERACIÓN DE PERROS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- CAPTURADOS POR DEAMBULAR EN LA VÍA PÚBLICA	*4*
B).- QUE HA ESTADO EN OBSERVACIÓN POR AGRESIÓN Y SOSPECHOSO DE RABIA	*6 A 10*
C).- MULTA POR DEFECACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE MASCOTA CON PROPIETARIO	*HASTA 5*

II.- RECUPERACIÓN DE GANADO CAPTURADO EN LA VÍA PÚBLICA

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
GANADO EQUINO O BOVINO	*4 A 10*

III.- PERMITIR QUE ANIMALES DE RAZA CABALLAR, MULAR O VACUNO, TRANSITEN LIBREMENTE POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- UNA A CINCO CABEZAS	*4 A 10*
B.- MÁS DE CINCO CABEZAS	*5 A 15*

IV.- POR ARROJAR ANIMALES MUERTOS A LAS CALLES, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS, LA CUOTA SERÁ HASTA DE 200 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
UNA A CINCO CABEZAS	*10*

V.- MULTA POR COMETER ACTOS DE CRUELDAD CON LOS ANIMALES

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
AÚN SIENDO DE SU PROPIEDAD, SERÁ DE	*30 A 50*

VI.- MULTA POR EXHIBIR, VENDER O REALIZAR ESPECTÁCULOS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- CON ANIMALES EN VÍA PÚBLICA POR CADA ANIMAL	*50*
B).- POR REINCIDIR, POR ANIMAL	*100*

VII.- LOS QUE MANTENGAN PORQUERIZAS, ESTABLOS O CABALLERIZAS DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS, QUIEN TENGA ZAHÚRDAS, APIARIOS, GRANJAS O CORRALES DESTINADOS A LA CRÍA DE

GANADO MAYOR, MENOR O AVES EN LAS ZONAS URBANAS, QUE CAUSEN MOLESTIAS O PONGAN EN PELIGRO LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, PAGARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- UNO A CINCO CABEZAS, ZAHURDAS, CORRALES PARA AVES O APIARIOS	*HASTA 20*
B).- MÁS DE CINCO	*HASTA 100*
C).- REINCIDENCIA	*HASTA 300*

NOTA: LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA EN LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SALUD, CAPÍTULOS 1 Y 2 INCISO A.- FRACCIONES VIII Y X, ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VI, ARTÍCULO 34, ARTÍCULOS 96 AL 99, ARTÍCULO 102, ARTÍCULO 111, ARTÍCULOS 166 FRACCIÓN V, ARTÍCULOS 171 Y 172, LEY ESTATAL DE FAUNA, BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 129 FRACCIONES III, IX, XV. ***SECCIÓN CUARTA 6.1.3. DE LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD EN CONSTRUCCIONES Y OPERACIONES CATASTRALES. ARTÍCULO 64.-*** *EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y OPERACIONES CATASTRALES, SERÁ SANCIONADO DE LA SIGUIENTE MANERA:I.- CUANDO EN UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN NO SE RESPETEN LAS AFECTACIONES Y RESTRICCIONES FÍSICAS Y DE USO IMPUESTAS A LOS PREDIOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR.*

CONCEPTO	*FACTOR*
EL SUBTOTAL DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR:	*0.35 A 0.40*
A).- LICENCIA DE USO DEL SUELO	
B).- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	
C).- ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	

II.- CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN LICENCIA EN LOS SIGUIENTES CASOS; DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR:

CONCEPTO	*FACTOR*
EL SUBTOTAL DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR:	
A.- OBRA NUEVA	
1.1.- NOTIFICACIÓN	*0.35 A 0.40*
1.2.- SUSPENSIÓN	*0.45 A 0.50*
B.- AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN	
1.1.- NOTIFICACIÓN	*0.35 A 0.40*
1.2.- SUSPENSIÓN	*0.45 A 0.50*
C.- POR CAMBIO DE USO	
1.1.- NOTIFICACIÓN	*0.35 A 0.40*
1.2.- SUSPENSIÓN	*0.45 A 0.50*
D.- POR REPARACIÓN	
1.1.- NOTIFICACIÓN	*0.35 A 0.40*
1.2.- SUSPENSIÓN	*0.45 A 0.50*
E.- POR DEMOLICIÓN	
1.1.- NOTIFICACIÓN	*0.35 A 0.40*
1.2.- SUSPENSIÓN	*0.45 A 0.50*
F.- POR OBRAS SENCILLAS SIN DIRECTOR RESPONSABLE	
1.1.- NOTIFICACIÓN	*0.35 A 0.40*
1.2.- SUSPENSIÓN	*0.45 A 0.50*
H.- LICENCIA ESPECÍFICA PARA EDIFICACIONES DE ALTO RIESGO	
1.1.- NOTIFICACIÓN	*0.35 A 0.40*
1.2.- SUSPENSIÓN	*0.45 A 0.50*
I.- DEMOLICIÓN	
1.1.- NOTIFICACIÓN	*0.35 A 0.40*

1.2.- SUSPENSIÓN	*0.45 A 0.50*
J.- EXCAVACIÓN	
1.1.- NOTIFICACIÓN	*0.35 A 0.40*
1.2.- SUSPENSIÓN	*0.45 A 0.50*
K.- POR HACER CORTES EN BANQUETAS, ARROYOS Y GUARNICIONES	
1.1.- NOTIFICACIÓN	*0.35 A 0.40*
1.2.- SUSPENSIÓN	*0.45 A 0.50*

III.- CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN DICTAMEN DE USO DE SUELO EN LOS SIGUIENTES CASOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR:

CONCEPTO	***FACTOR***
A.- CASA HABITACIÓN	*0.35 A 0.40*
B.- CONDOMINIO	
C.- FRACCIONAMIENTO	
D.- CONJUNTO URBANO	
E.- COMERCIAL, LOCAL, PLAZA, EDIFICIO	
F.- BODEGA	

IV.- CUANDO EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UNA CONSTRUCCIÓN (SEÑALADA COMO PELIGROSA) NO CUMPLA CON LAS ÓRDENES GIRADAS CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 270 Y 280 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, DENTRO DEL PLAZO FIJADO PARA TAL EFECTO. DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR:

CONCEPTO	***FACTOR***
EL COSTO DEL DICTAMEN SIN IMPUESTO MULTIPLICADO POR:	*0.35 A 0.40*
A.- BARDAS Y MUROS EN COLINDANCIAS	
B.- EDIFICACIÓN HABITACIONAL O COMERCIAL	

V.- CUANDO SE INVADA LA VÍA PÚBLICA

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
CON UNA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE MURO, MARQUESINA, VOLADO, COLUMNAS, BALCONES, JARDINERAS, TOLDOS, REJAS, CASETAS DE VIGILANCIA, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	*1,200 A 1,500*

VI.- CUANDO SE OBSTACULICE REITERADAMENTE O SE IMPIDA EN ALGUNA FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN REGLAMENTARIA DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, LAS MULTAS SE APLICARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- NO ATENDER AL CITATORIO	*10 A 30*
B.- NO ATENDER LA INSPECCIÓN, IMPEDIR EL ACCESO A LA OBRA	
C.- NO IDENTIFICARSE O CERRAR LA PUERTA	*5 A 20*
D.- CUANDO LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO SEA VIGENTE Y SIGAN TRABAJANDO	
E.- CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN LA VIGILANCIA DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O LOS CORRESPONSABLES	*10 A 30*
F.- CUANDO SE USEN EXPLOSIVOS SIN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES	

VII.- LLEVAR A CABO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
EN BANQUETA, ASFALTO, GUARNICIÓN, PAVIMENTO, HABITACIONAL, COMERCIAL.	*100 A 500*

VIII.- CUANDO UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN.

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A.- SE UTILICE PARCIALMENTE PARA USO DIFERENTE AL AUTORIZADO POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	*1,000*
B.- CUANDO SE UTILICE TOTALMENTE PARA USO DIFERENTE AL AUTORIZADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	*1,500*

IX.- CUANDO SE TENGA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A.- POR MÁS DE DOS DÍAS CONSECUTIVOS, POR PRIMERA VEZ HASTA	*5*
B.- REINCIDENCIA	*10*

X.- NO PRESENTAR

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
DOCUMENTOS DE OBRA, HASTA	*6*

XI.- CUANDO SE VIOLEN

CONCEPTO	*FACTOR*
LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y PREDIOS, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR.	*0.35 A 0.40*

XII.- CUANDO EN UNA OBRA O INSTALACIÓN

CONCEPTO	*FACTOR*
NO SE RESPETEN LAS PREVISIONES CONTRA INCENDIOS CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR.	*0.35 A 0.40*

XIII.- CUANDO PARA OBTENER LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA

CONCEPTO	*FACTOR*
DURANTE LA EJECUCIÓN O USO DE LA EDIFICACIÓN, SE HAYAN PRESENTADO DOCUMENTOS FALSOS, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA, SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR.	*0.35 A 0.50*

XIV.- EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ANUNCIOS, SE SANCIONARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	*MONTO A PAGAR*
A.- NO CUENTE CON DICTAMEN TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS O INSTALACIONES PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	*DESDE 5 VECES EL VALOR RESULTANTE DE LA SUMA DE LOS DERECHOS QUE GENERE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN Y SE AUMENTARÁ UNA VEZ POR CADA UNO DE LOS ASPECTOS QUE NO CUENTE DE LOS AQUÍ CONSIDERADOS.*
B.- NO CUENTE CON DICTAMEN TÉCNICO PARA PINTAR, ROTULAR O ADOSAR CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN UNA CONSTRUCCIÓN	
C.- NO CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y OFICIO DE OCUPACIÓN PARA LA INSTALACIÓN , COLOCACIÓN Y USO DE CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN UNA CONSTRUCCIÓN	
D.- CUANDO SE OBSTACULICEN LAS FUNCIONES DE LOS INSPECTORES	
E.- NO DÉ AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE HUBIERAN CONCLUIDO	

F.- COLOQUE LA ESTRUCTURA O INSTALACIÓN SIN SUJETARSE A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO	

XV.- SE PROCEDERÁ A LA CLAUSURA

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
CUANDO EL PROPIETARIO NO ATIENDA A LAS NOTIFICACIONES, CITATORIOS Y SUSPENSIONES	*1,000 A 1,500*

XVI.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN OPERACIONES CATASTRALES

A LOS CONTRIBUYENTES:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- QUE EN CUALQUIER FORMA ENTORPEZCAN O SE RESISTAN A LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES CATASTRALES	*5 A 20*
B.- QUE REHÚSEN EXHIBIR TÍTULOS, PLANOS, CONTRATOS, RECIBOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO POR EL PERSONAL AUTORIZADO.	*5 A 20*
C.- QUE OMITAN LA INSCRIPCIÓN DE UN INMUEBLE EN EL PADRÓN CATASTRAL.	*5 A 20*
D.- QUE OMITAN LA MANIFESTACIÓN DE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES O DE LA MODIFICACIONES A LAS EXISTENTES	*5 A 20*
E.- NO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE INSCRIBIRSE, REGISTRARSE O HACERLO FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS	*5 A 20*
F.- OBTENER O USAR MÁS DE UN NÚMERO DE REGISTRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.	*10 A 50*
G.- UTILIZAR INTERPÓSITA PERSONA PARA MANIFESTAR NEGOCIACIONES PROPIAS.	*10 A 50*
H.- NO PRESENTAR O NO PROPORCIONAR, O HACERLO EXTEMPORÁNEAMENTE, LOS AVISOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES, DATOS, INFORMES, COPIAS, LIBROS O DOCUMENTOS QUE EXIJA ESTE ORDENAMIENTO; NO COMPROBARLOS, O NO ACLARARLOS, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES LO SOLICITEN.	*1 A10*
I.- ALTERAR O FALSIFICAR AVISOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES, DATOS, INFORMES, COPIAS, LIBROS Y DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LAS DOS FRACCIONES ANTERIORES	*10 A 50*
J.- TRAFICAR CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CATASTRALES, O HACER USO ILEGAL DE ELLOS	*50 A 200*
K.- RESISTIRSE POR CUALQUIER MEDIO A LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN; NO PROPORCIONAR LOS DATOS, INFORMES, LIBROS, DOCUMENTOS, REGISTROS Y EN GENERAL LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA VISITA.	*20 A 100*
L.- NO CONSERVAR LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN DEJADOS EN CALIDAD DE DEPOSITARIO, POR LOS VISITADORES AL ESTARSE PRACTICANDO VISITAS DE VERIFICACIÓN	*20 A 100*

A LOS NOTARIOS PÚBLICOS:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- DEJAR DE ASENTAR LOS VALORES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL RESPECTO DE LAS ESCRITURAS O CUALQUIER CONTRATO QUE SE OTORGUE ANTE SU FE, O EFECTUARLA SIN SUJETARSE A LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO.	*50 A 100*
B.- AUTORIZAR ACTOS O ESCRITURAS QUE NO HAN CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO.	*50 A 100*
C.- SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN O REGISTRO DE DOCUMENTO O INSTRUMENTOS QUE CAREZCAN DE LAS CONSTANCIAS O DOCUMENTOS QUE PREVIAMENTE DEBEN OBTENERSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ORDENAMIENTO.	*50 A 100*
D.- NO PROPORCIONAR INFORMES, DOCUMENTOS O DATOS EN LOS PLAZOS QUE FIJE	

ESTA LEY, O CUANDO LO EXIJAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PRESENTARLOS INCOMPLETOS O INEXACTOS	*50 A 100*
E.- PROPORCIONAR ALTERADOS O FALSIFICADOS LOS INFORMES, DATOS O DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR.	*150 A 200*

A TERCEROS:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- NO PROPORCIONAR AVISOS, INFORMES, DATOS O DOCUMENTOS, O NO EXHIBIRLOS EN EL PLAZO FIJADO POR ESTE ORDENAMIENTO, O LAS AUTORIDADES CON APOYO EN SUS FACULTADES; NO ACLARARLOS CUANDO LAS MISMAS AUTORIDADES LO SOLICITEN.	*5 A 50*
B.- PRESENTAR ALTERADOS O FALSIFICADOS LOS AVISOS, INFORMES, DATOS O DOCUMENTOS DE QUE SE HABLA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, INCOMPLETOS O INEXACTOS.	*150 A 200*
C.- AUTORIZAR O HACER CONSTAR DOCUMENTOS, ASIENTOS O DATOS FALSOS, CUANDO ACTÚEN COMO CONTADORES O PERITOS. SI ESTOS PERITOS ESTÁN EN EL PADRÓN DE PERITOS Y VALUADORES SE LES CANCELARÁ SU REGISTRO.	*150 A 200*
D.- HACER USO ILEGAL DE DOCUMENTOS, PLANOS O CONSTANCIAS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CATASTRALES MUNICIPALES.	*150 A 200*
E.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS EMPLEADOS DE EMPRESAS PRIVADAS, QUE NO PRESTEN EL APOYO A QUE ESTÁN OBLIGADOS CUANDO SE LES SOLICITE OFICIALMENTE O QUE RINDAN INFORMES FALSOS.	*50 A 100*

PROCEDERÁ LA CLAUSURA CUANDO UNA EDIFICACIÓN, OBRA EN CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN SE UTILICE TOTAL O PARCIALMENTE PARA ALGÚN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. ***SECCIÓN QUINTA 6.1.4. DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO ARTÍCULO 65.-*** *LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

A).- PLACAS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
1.- FALTA DE UNA O AMBAS PLACAS	*6*
2.- COLOCACIÓN INCORRECTA EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO	*4*
3.- PORTARLA EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO	*4*
4.- IMPEDIR SU VISIBILIDAD	*4*
5.- SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS	*50*
6.- CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES	*16*
7.- CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO	*100*
8.- USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN	*30*
9.- PRESENTE ALGÚN DOBLEZ	*10*
10.- MODIFICACIÓN DE LA PLACA	*20*

B).- CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
1.- NO TENER LA CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN A EXCEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE PORTEN PLACAS DE LOS ESTADOS QUE NO CUENTAN CON LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR	*3*
2.- POR PERIODO DE VERIFICACIÓN FALTANTE	*3*

C).- LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR

CONCEPTO	***S.M.G.V.***

1.- FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR	*16*
2.- PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR	*16*
3.- PERMITIR CONDUCIR UN VEHÍCULO A MENOR DE EDAD SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	*40*
4.- AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR SIN PLACAS, LICENCIA O DOCUMENTOS VENCIDOS	*16*
5.- NEGAR LA ENTREGA DE LICENCIA, PERMISO, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INFRACCIÓN	*12*
6.- AMPARARSE CON LICENCIA DISTINTA A LA EXPEDIDA POR EL ESTADO DE MORELOS AL CONDUCIR VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL	*11*
7.- AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR VENCIDO	*16*

D).- LUCES

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
1.- FAROS PRINCIPALES DELANTEROS O POSTERIORES EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDOS:	*10*
2.- LÁMPARAS DIRECCIONALES EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS	*6*
3.- LÁMPARAS DE FRENO EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS	*6*
4.- USAR LÁMPARAS O TORRETAS (SIRENAS) EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA	*32*
5.- UTILIZAR ESTROBOS O LUZ DESTELLANTE EN COLOR BLANCO, VERDE, AMARILLO, ROJO, MORADO, LILA, ÁMBAR, AZUL	*16*
6.- CIRCULAR EN LA NOCHE CON FANALES ENCENDIDOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO	*7*
7.- CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES, SEMI-REMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR	*6*
8.- CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMI-REMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA	*6*
9.- CIRCULAR EN LA NOCHE CON LAS LUCES APAGADAS	*12*

E).- FRENOS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
1.- ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO CAUSANDO DAÑOS	*15*
2.- FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS DE CARGA QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO	*5*

F.- CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
1.- ESPEJOS RETROVISORES	*6*
3.- LIMPIADORES DE PARABRISAS	*6*
4.- UNA O LAS DOS DEFENSAS	*5*
5.- EQUIPO DE EMERGENCIA	*3*
6.- LLANTA DE REFACCIÓN	*2*

G).- OBSTRUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD

CONCEPTO	***S.M.G.V.***

1.- COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN	*10*
2.- PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS DE MANERA QUE SE DIFICULTE LA VISIBILIDAD AL INTERIOR DEL VEHÍCULO	*10*

H).- CIRCULACIÓN

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
1.- OBSTRUIRLA:	*13*
2.- LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	*11*
3.- CONTAMINAR POR EXPELER HUMO EXCESIVO	*12*
4.- CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS	*50*
5.- CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES	*6*
6.- CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	*21*
7.- CONDUCIR VEHÍCULO CON PERSONA, ANIMALES O BULTO ENTRE LOS BRAZOS	*11*
8.- CIRCULAR CON MENOR DE HASTA 8 AÑOS EN LA PARTE DELANTERA DEL VEHÍCULO, EXCEPTO LOS VEHÍCULOS DE CABINA SENCILLA	*11*
9.- POR ARROJAR BASURA EN LA VÍA PÚBLICA	*11*
10.- NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO EL AUTO-TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO Y DE CARGA	*12*
11.- CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA	*12*
12.- MANIOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS	*10*
13.- NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN	*5*
14.- NO CEDER EL PASO EN ÁREAS PEATONALES	*11*
15.- CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO	*13*
16.- DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO	*8*
17.- LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL	*20*
18.- REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO	*12*
19.- REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO	*12*
20.- CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO	*12*
21.- CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD	*7*
22.- CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES	*7*
23.- CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA	*7*
24.- CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR	*12*
25.- NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA	*11*
26.- TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	*100*
27.- TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	*100*
28.- NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE	*5*
29.- POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL	*6*
30.- POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO	*7*
31.- POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN	*12*

32.- POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA:	
A.- DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO	*21*
B.- FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO	*9*
33.- NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS	*14*
34.- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO	*17*
35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE:	*32*
36.- POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO	*10*
37.- POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ.	*55 A 110*
38.- PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO	*30*
39.- FALTA DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR O SALIR DE COCHERAS O ESTACIONAMIENTO	*6*
40.- NO RESPETAR LA PREFERENCIA DEL PASO AL VEHÍCULO QUE PROCEDE DEL LADO DERECHO UNO POR UNO	*12*
41.- NO RESPETAR LA PREFERENCIA A VEHÍCULO QUE CIRCULA SOBRE GLORIETA	*15*
42- TRANSITAR CON VEHÍCULO EN MALAS CONDICIONES MECÁNICAS CAUSANDO ACCIDENTE O ENTORPECIENDO LA CIRCULACIÓN	*10*
43- FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR, CAUSANDO LESIONES A TERCEROS	*50*
44- FALTA DE PRECAUCIÓN PARA MANEJAR Y OCASIONAR UN ACCIDENTE	*30*
45- FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR CAUSANDO FALLECIMIENTO A TERCERO	*100*
46- CIRCULAR CON VEHÍCULO DE CARGA CON CAPACIDAD DE HASTA 3.5 TONELADAS EN CALLES Y AVENIDAS CON SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO	*10*
47- CIRCULAR VEHÍCULO CON EXCESO DE DIMENSIONES REGLAMENTARIAS	*7*
48- POR HACER USO DEL TELÉFONO CELULAR, RADIO O CUALQUIER EQUIPO DE COMUNICACIÓN MÓVIL O ENVIAR MENSAJES DE TEXTO MIENTRAS CONDUCE.	*12*
49- POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE FUERA DE PARADA O DEL LUGAR SEÑALADO PARA ELLO	*16*
50- NO CONSERVAR SU CARRIL DE CIRCULACIÓN	*16*
51- CIRCULAR CON PUERTAS ABIERTAS	*16*
52- FALTA DE PRECAUCIÓN AL DAR VUELTA A LA IZQUIERDA Y NO CEDER PASO A VEHÍCULO QUE CIRCULA DE FRENTE	*8*
53- FALTA DE PRECAUCIÓN AL ABRIR Y CERRAR PUERTAS OCASIONANDO ACCIDENTE	*10*
54- EL QUE REALICE MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO EN UNA ZONA DE INTERSECCIÓN O PASO PEATONAL MARCADO O NO	*25*
55- NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO EN LAS VÍAS CONSIDERADAS COMO PREFERENCIALES	*25*
56.- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE TRANSITEN EN FORMA PARALELA Y REBASEN SIN CUMPLIR LAS NORMAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE DE CUERNAVACA	*15*
57- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE TRANSITEN SOBRE LAS ACERAS Y ÁREAS DESTINADAS AL USO EXCLUSIVO DE PEATONES	*17*
58- POR NO CONTAR EN BUENAS CONDICIONES LOS NEUMÁTICOS	*10*
59- POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS, LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE FEDERAL, FUERA DE SUS TERMINALES	*16*
60- POR NO CONTAR EL VEHÍCULO CON SUSPENSIÓN Y/O FLECHA CARDAN EN BUENAS CONDICIONES CAUSANDO ACCIDENTE O ENTORPECIENDO LA CIRCULACIÓN:	*12*

I).- ESTACIONAMIENTO:

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
1.- EN LUGAR PROHIBIDO SEÑALADO CON GUARNICIÓN COLOR ROJA:	*8*
2.- ANTES Y DESPUÉS DE 30 METROS EN LUGAR PROHIBIDO CON SEÑALAMIENTO VERTICAL:	*8*
3.- EN FORMA INCORRECTA EN SENTIDO OPUESTO A LA CIRCULACIÓN:	*8*
4.- NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO:	*10*
5.- POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN	*8*
6.- EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO	*12*
7.- FRENTE A ENTRADA DE VEHÍCULO	*8*
8.- EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD	*8*
9.- SOBRE LA BANQUETA	*11*
10.- SOBRE ALGÚN PUENTE	*9*
11.- EN DOBLE FILA	*15*
12.- EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA, POR VEHÍCULO	*11*
13.- POR ESTACIONARSE FUERA DE SU TERMINAL Y/O BASE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO FORÁNEO DE PASAJEROS O DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO, ASÍ COMO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SIN ITINERARIO FIJO (TAXIS) FUERA DE UNA TERMINAL, EN HORARIO NO PERMITIDO O EN ZONA RESTRINGIDA O QUE CAREZCAN DEL PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	*6*
14.- POR ESTACIONARSE EN LUGAR EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SI NO CUENTAN CON LA PLACA QUE LES OTORGA EL DERECHO, O SI NO SON ACOMPAÑADOS POR LA PERSONA. O BIEN, OBSTRUIR EL ACCESO A RAMPA PARA DISCAPACITADOS.	*12*
15.- ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	
A).- POR ACCIDENTE	*10*
B).- POR ABANDONO DE MÁS DE 24 HORAS, EXCEPTO CUANDO EXISTA AVERIGUACIÓN PREVIA	*5*
16.- ESTACIONARSE EN PENDIENTE SIN APLICAR FRENO DE MANO Y LLANTAS DIRIGIDAS A LA GUARNICIÓN	*9*
17.- ESTACIONARSE SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA	*11*
18.- ESTACIONARSE SOBRE SEÑALAMIENTO DE PASO PEATONAL	*11*
19.- A MENOS DE 10 METROS DE ESQUINA	*7*
20.- FRENTE A BANCOS, ENTRADA DE ESCUELAS, HOSPITALES, IGLESIAS Y OTROS CENTROS DE REUNIÓN	*9*
21.- A MENOS DE 150 METROS DE CURVA O CIMA	*8*

J).- VELOCIDAD

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
1.- CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: 40 KILÓMETROS POR HORA EN ZONA URBANA	*21*
2.- CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: DE 20 KILÓMETROS POR HORA EN CRUCEROS, FRENTE A LUGARES DE CONSTANTE AFLUENCIA PEATONAL (ESCUELAS, HOSPITALES, ASILOS, ALBERGUES, CASAS HOGAR, ETC.)	*21*
3- CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTE UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO	*7*

K).- REBASAR

CONCEPTO	*S.M.G.V.*

1.- A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL	*6*
2.- EN ZONA DE PEATONES	*10*
3.- A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	*15*
4.- POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS	*12*

L).- RUIDO

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
1.- USAR CLAXÓN O BOCINA CERCA DE HOSPITAL, SANATORIO, CENTRO DE SALUD, ESCUELA, IGLESIA, EN LUGAR PROHIBIDO, CENTRO HISTÓRICO O INNECESARIAMENTE	*9*
2.- PRODUCIRLO DELIBERADAMENTE CON EL ESCAPE	*10*
3.- USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO	*10*

M).- SEÑAL DE ALTO

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
1.- NO HACER ALTO AL CRUZAR O ENTRAR A VÍAS CON PREFERENCIA DE PASO	*12*
2.- NO ACATAR LA SEÑAL DE ALTO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE DE TRÁNSITO O SEMÁFORO	*12*
3.- NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO DE ALTO EN LETREROS	*12*

N).- DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
1.- PORTAR DOCUMENTOS ALTERADOS Y/O APÓCRIFOS, CON INDEPENDENCIA DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO.	*100*
2.- TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN	*16*
3.- TRANSITAR CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE O PERMISO PARA CIRCULAR VENCIDO	*11*
4.- TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN ORIGINAL	*11*

Ñ).- CAMBIAR DE MOTOR O CHASIS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
SIN MANIFESTARLO A LA DEPENDENCIA COMPETENTE CUANDO ESTO IMPLIQUE CAMBIO DE NUMERACIÓN	*100*

O).- POR CARECER DE PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE APOYO VIAL

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
POR CARECER DE PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE APOYO VIAL PARA LLEVAR A CABO CARAVANAS COMERCIALES, DESFILES, EVENTOS DEPORTIVOS O SIMILARES, ENTORPECIENDO LA VIALIDAD	*50*

P).- POR FALTAR EL RESPETO A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, REPRESENTANTES Y AUXILIARES

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
AGREDIR VERBAL Y FÍSICAMENTE A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, REPRESENTANTES Y AUXILIARES	*10*

SECCIÓN SEXTA 6.1.5. DE LAS INFRACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL ARTÍCULO 66.- *LAS MULTAS POR FALTAS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES.*

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADAS Y REQUERIDAS OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES AL SISTEMA DE COMBATE A INCENDIOS:	
A.- EXTINTORES	

1.- FALTA DE EXTINTOR	*25 A 50*
2.- FALTA DE ETIQUETA DE VIGENCIA	*5*
3.- DESPRESURIZADO	*12*
4.- CADUCADO	*15*
5.- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	*5*
6.- DESCARGADO	*15*
7.- FALTA DE SEGURO	*5*
8.- SEGURO NO SUJETO	*5*
9.- FALTA DE EQUIPO DE BOMBERO	*50*
10.- EQUIPO DE BOMBERO INCOMPLETO	*25*
11.- EQUIPO DE BOMBERO DAÑADO	*25*
12.- EQUIPO DE BOMBERO EN MAL ESTADO	*20*
13.- FALTA DE ARENEROS	*15*
14.- FALTA DE EXTINTORES TIPO CARRETILLA	*40*
15.- FALTA DE PALAS ANTICHISPA	*28*
B.- HIDRANTES:	
1.- FALTA DE HIDRANTES	*50*
2.- FALTA DE PITÓN	*18*
3.- POR NO ESTAR CONECTADO EL HIDRANTE Y/O MANGUERA	*8*
4.- ESPESOR DE VIDRIO 3 MILÍMETROS	*5*
5.- FALTA DE LLAVE DE NARIZ	*7*
6.- FALTA DE MANÓMETRO DE PRESIÓN	*30*
7.- EN OPERACIÓN NO MANTENER PRESIÓN DE 7 KILOS POR CENTÍMETRO CUADRADO	*50*
8.- POR NO IDENTIFICAR TUBERÍA DEL COLOR ROJO	*30*
9.- CON FUGAS DE AGUA	*20*
10.- POR MANGUERA DAÑADA	*30*
11.- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO A HIDRANTES	*15*
C.- CISTERNA CONTRA INCENDIOS:	
1.- ENCONTRARSE CON MENOS DEL 80 POR CIENTO DE SU CAPACIDAD	*100 A 150*
2.- NO CONTAR CON CISTERNA CONTRA INCENDIO	*100 A 150*
D.- CUARTO DE BOMBAS:	
1.- NO CONTAR CON BOMBA ELÉCTRICA	*50 A 100*
2.- BOMBA ELÉCTRICA NO OPERABLE	*50 A 100*
3.- NO CONTAR CON BOMBA DE COMBUSTIÓN	*50 A 100*
4.- BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA NO OPERABLE	*50 A 100*
5.- MANEJO DE PRUEBA AUTOMÁTICA	*30*
6.- MANEJO DE PRUEBA MANUAL	*30*
7.- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	*30*
8.- NO CONTAR CON MANÓMETRO DE PRESIÓN	*30*
9.- EN OPERACIÓN PRESIÓN MÍNIMA DE 7 KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO	*100 A 150*
E.- COMPLEMENTARIOS:	
1.- NO CONTAR CON CENSORES DE HUMO, FOTOELÉCTRICOS/TÉRMICOS	*20*
2.- CENSORES DE HUMO NO OPERABLES	*20*
3.- NO CONTAR LAS SUPERFICIES COMBUSTIBLES (ALFOMBRAS, LONAS, MADERA, PALAPAS, OTROS) CON RETARDANTE AL FUEGO O SU APLICACIÓN	*30*
F.- DOCUMENTOS:	
1.- NO CONTAR CON PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE COMBUSTIÓN INTERNA, ELÉCTRICA	*15*
2.- NO CONTAR CON CÁLCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO	*75 A 100*
3.- CALCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO INCOMPLETO O MAL CALCULADO	*75 A 100*

4.- NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE LOS EXTINTORES	*10*
5.- NO CONTAR CON LA GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS, FACTURA DE APLICACIÓN DE RETARDANTE AL FUEGO	*30*
6.- NO CONTAR CON LA CARTA RESPONSIVA DE LOS CENSORES DE HUMO	*25*
G.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:	
1.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:	
1.1. INCOMPLETO	*15*
1.2. INEXISTENTE	*25*
1.3.- OBSOLETO	*20*
2.- NO CONTAR CON CAMILLA	*25*
3.- NO CONTAR CON BOTIQUINES MÓVILES	*15*
H.- SEÑALIZACIÓN:	
1.- DAÑADA	*5*
2.- NO VISIBLE	*10*
3.- NO CONFORME A COLORES DE NORMA	*6*
4.- NO TENER CONTINUIDAD LA RUTA DE EVACUACIÓN	*10*
5.- RUTA DE EVACUACIÓN INCOMPLETA	*10*
6.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN RUTA DE EVACUACIÓN	*10*
7.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN SISMOS E INCENDIOS	*10*
8.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE BOTIQUÍN	*10*
9.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PUNTO DE REUNIÓN	*10*
10.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE EXTINTOR	*10*
11.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE NO FUMAR	*10*
12.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE ZONA RESTRINGIDA	*10*
13.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO EL PASO	*10*
14.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	*10*
15.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PELIGRO ALTO VOLTAJE	*10*
16.- FALTA DE CÓDIGO DE COLORES	*20*
17.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN SALIDA DE EMERGENCIA	*10*
18.- FALTA DE HIDRANTE	*10*
I.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	
1.- VISIBLE	*20*
2.- PARCIALMENTE OCULTA	*15*
3.- SIN AISLAR CONEXIONES	*25*
4.- SIN TAPAS DE REGISTROS DE CONEXIONES	*25*
5.- SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD	*25*
6.- SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS	*25*
7.- CON UNA SEPARACIÓN MENOR DE 30 CENTÍMETROS CON INSTALACIÓN DE GAS L.P.	*40*
8.- QUE NO SEA A PRUEBA DE EXPLOSIÓN	*75 A 100*
9.- FALTA DE EMPAQUE ANTIEXPLOSIÓN	*30*
10.- FALTA DE TAPÓN ANTIEXPLOSIÓN	*30*
11.- EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS NO CONTAR CON TAPETE DIELÉCTRICO	*100 A 150*
12. NO CONTAR CON PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	*75 A 100*
13.- NO CONTAR CON DIQUE DE CONTENCIÓN PARA EL LÍQUIDO INFLAMABLE DE PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	*50 A 75*
14.- DIQUE DE CONTENCIÓN NO CALCULADO PARA CAPTAR EL 100% DEL LÍQUIDO INFLAMABLE QUE PUDIERA DERRAMARSE	*50 A 75*
15.- PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO ATERRIZADA	*25 A 50*
16.- NO CONTAR CON LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	*50 A 75*

J.- TIERRA FÍSICA:	
1.- NO CONTAR CON TIERRA FÍSICA DEPÓSITOS Y/O RECIPIENTES YA SEAN LÍQUIDOS, GASES INFLAMABLES	*25 A 50*
2.- TENER CONECTORES SUCIOS	*25 A 50*
3.- NO COLOCAR VARILLA COPERWELD	*25 A 50*
4.- NO CONTAR CON EL CONECTOR ADECUADO	*25 A 50*
K.- DOCUMENTOS:	
1.- REPORTE DE MEDICIÓN Y REGISTRO DE MEDICIONES TIERRAS FÍSICAS	*20*
2.- COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO (MEYER) TIERRAS FÍSICAS	*20*
3.- REPORTE TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	*30*
4.- DICTAMEN TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA POR UNIDAD VERIFICADORA CERTIFICADA ANTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA	*75 A 100*
L.- MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES: INSTALACIONES Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	
INSTALACIONES DE GAS L.P.	
1.- CONTAR CON MANGUERA PLÁSTICA	*15*
2.- NO CONTAR CON REGULADOR	*20*
3.- NO CONTAR CON REGULADOR DE ALTA PRESIÓN	*25*
4.- CON FUGAS DE GAS L.P.	*50 A 100*
5.- CON FUGAS Y DERRAME DE MERCAPTANO	*50 A 100*
6.- NO CONTAR CON VÁLVULAS DE CORTE	*10*
7.- NO CONTAR CON MANGUERA DE NEOPRENO O INSTALACIÓN DE COBRE	*15*
8.- MANGUERA DE NEOPRENO DAÑADA	*15*
9.- SIN IDENTIFICAR DE COLOR AMARILLO INSTALACIÓN DE COBRE	*10*
10.- SEPARACIÓN MENOR DE 30 CENTÍMETROS CON LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	*30 A 50*
M.- RECIPIENTES DE GAS L.P. (CILINDROS DE 10, 20, 30, 45, KILOS, TANQUE ESTACIONARIO, OTROS.)	
1.- EN MAL ESTADO	*25 A 50*
2.- CADUCADO TANQUE ESTACIONARIO	*50 A 75*
3.- NO CONTAR CON ETIQUETA DE RIESGO Y NOMBRE DE PRODUCTO TANQUE ESTACIONARIO	*15*
4.- VÁLVULAS CADUCADAS	*20*
5.- VÁLVULAS DETERIORADAS	*20*
6.- CON FUGAS Y DERRAME DE MERCAPTANO	*75 A 100*
7.- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO TANQUE ESTACIONARIO	*10*
8.- NO ATERRIZADO TANQUE ESTACIONARIO	*30*
N.- RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CALDERAS:	
1.- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	*20*
2.- MANÓMETRO INEXISTENTE	*30*
Ñ.- DOCUMENTOS:	
1.- NO CONTAR CON DICTAMEN TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN DE GAS L.P. Y TANQUES ESTACIONARIOS POR UNIDAD VERIFICADORA	*50 A 100*
2.- NO CONTAR CON HOJAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ALMACENADOS	*10*
3.- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS	*15*
4.- NO CONTAR CON MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DE CALDERAS	*10*
O.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS:	
1.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS CLANDESTINAMENTE	*100 A 300*
2.- NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD BÁSICAS PARA SU ALMACENAMIENTO	*100 A 150*
3.- DERRAME O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO EN GRANDES CANTIDADES	*100 A 150*

4.- NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO	*100 A 150*
5.- NO CONTAR CON KIT DE EMERGENCIAS	*75 A 100*
P.- DOCUMENTOS:	
1.- NO CONTAR CON HOJAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ALMACENADOS	*10*
2.- NO CONTAR CON LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN CASO DE DERRAME Y/O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO	*50 A 75*
3.- NO TENER EL MANIFIESTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	*30*
4.- NO TENER EL CERTIFICADO DE LIMPIEZA ECOLÓGICA EN CASO DE DERRAME	*55*
Q.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:	
EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES, TAPANCOS Y REGULARIZACIONES.	
1.- EN MAL ESTADO CONDICIONES INSEGURAS	*75 A 100*
2.- NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES	*100 A 150*
3.- NO UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES	*75 A 100*
4.- ACCIONES INSEGURAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, OCASIONADO POR CONDICIONES INSEGURAS	*100 A 150*
5.- EDIFICACIONES CON EXCESO DE PESO DE ACUERDO AL CÁLCULO ESTRUCTURAL	*100 A 150*
R.- DOCUMENTOS:	
1.- NO CONTAR CON MEMORIAS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL (TECHUMBRES)	*35*
2.- NO CONTAR CON MEMORIAS DESCRIPTIVAS	*15*
3.- NO CONTAR CON PLANOS DEL PROYECTO	*15*
4.- NO CONTAR CON PLANOS ARQUITECTÓNICOS	*15*
5.- NO CONTAR CON PLANO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES	*15*
6.- NO CONTAR CON MEMORIA DE CÁLCULO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES	*15*
7.- NO CONTAR CON CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA	*15*
8.- NO CONTAR CON LICENCIA DE USO DE SUELO	*25 A 50*
9.- NO CONTAR CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	*25 A 50*
10.- NO CONTAR CON FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN AL DRENAJE	*13*
11.- NO CONTAR CON PERMISO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (EN CASO DE INVADIR ZONA FEDERAL)	*30*
12.- NO CONTAR CON CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	*35*
13.- NO CONTAR CON MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PUERTA DE SEGURIDAD	*50 A 100*
14.- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE LOS VENTILADORES DE TECHO	*50 A 100*
15.- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO	*50 A 100*
16.- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES	*50 A 100*
17.- NO CONTAR CON RESPONSIVA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE VENTILADORES DE TECHO	*35*
18.- NO CONTAR CON PELÍCULA ANTIASTILLANTE EN VIDRIOS	*50*
S.- ANTENAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES Y CONSTRUCCIONES (PARTES ALTAS):	
1.- EN MAL ESTADO	*50*
2.- NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO	*100 A 150*
3.- NO UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES	*80*
4.- ACCIONES INSEGURAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN OCASIONADO POR CONDICIONES INSEGURAS	*100 A 150*
5.- MAL ANCLADAS A ZAPATAS	*50 A 100*
6.- TENSORES INCORRECTOS	*30*
7.- NO CONTAR CON SISTEMA DE PARARRAYOS (ANTENAS)	*75 A 100*

8.- FALTA DE TORNILLERÍA	*30*
9.- DAÑOS ESTRUCTURALES EN SUELO O SEGUNDO NIVEL DE EDIFICACIÓN	*35*
10.- FALTA DE TENSORES	*75*
T.- DOCUMENTOS:	
1.- CARECER DE MEMORIAS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL	*35*
2.- CARECER DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS	*15*
3.- NO PRESENTAR LICENCIA DE USO DE SUELO	*30*
4.- NO PRESENTAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	*30*
5.- NO PRESENTAR PERMISO AERONÁUTICA CIVIL (ANTENAS)	*25*
U.- MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:	
ALMACENAMIENTO Y RECIPIENTES LÍQUIDOS INFLAMABLES CON MÁS DE 1,000 LITROS DE CAPACIDAD EN GASOLINERAS	
1.- NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD VIGENTES	*55*
2.- NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD POR UNIDAD VERIFICADORA	*55*
3.- NO CONTAR CON ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (NUEVA CREACIÓN)	*55*
4.- NO CONTAR CON DIAGRAMAS DE DISPERSIÓN (NUEVA CREACIÓN)	*55*
5.- EMPAQUES INCOMPLETOS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA ANTIEXPLOSIÓN	*30*
6.- NO CONTAR CON SISTEMA DE VENTEO	*20*
7.- NO CONTAR CON TIERRAS FÍSICAS	*30*
8.- ESPACIOS ANULARES HÚMEDOS	*20*
9.- POZO DE OBSERVACIÓN HÚMEDO O CON PRODUCTO	*20*
10.- VÁLVULA DE CORTE MANUAL INOPERABLE	*30*
11.- SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE	*100 A 150*
12.- LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE ALGUNA VÁLVULA, SEGURO, TAPA, OTROS (NO ACCESIBLES PARA VERIFICACIÓN)	*30*
V.- DISPENSARIOS:	
1.- VÁLVULAS DE CORTE MANUAL INOPERABLES	*30*
2.- VÁLVULA SHOT OFF EN MAL ESTADO	*30*
3.- LAGRIMEO, SUDADO O FUGA	*55*
4.- SISTEMA PARO DE EMERGENCIA INOPERABLE	*55*
5.- FALTA DE TIERRA FÍSICA	*30*
6.- SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE	*100*
7.- EMPAQUES INCOMPLETOS	*30*
8.- FALTA DE TAPAS Y TAPONES DE CONEXIONES ANTIEXPLOSIÓN	*30*
9.- MANGUERA EN MAL ESTADO	*50 A 100*
10.- ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASAJEROS	*100 A 500*
W.- DOCUMENTACIÓN PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN:	
1.- PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN INCOMPLETO	*15*
2.- PLAN DE EMERGENCIA INEXISTENTE	*30*
3.- PLAN DE SIMULACROS INCOMPLETO	*15*
4.- PLAN DE SIMULACROS INEXISTENTE	*30*
5.- LA NO REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE ACUERDO AL PROGRAMA	*50 A 150*
6.- LA SUPERVISIÓN DE UN SIMULACRO SIN PREVIO AVISO	*100 A 200*
7.- LA NO APROBACIÓN DE UN SIMULACRO	*100 A 150*
8.- BRIGADAS INEXISTENTES	*30*
9.- BRIGADAS INCOMPLETAS	*15*
X.- NO TENER LAS CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN:	
1.- FALTA DE CONSTANCIAS DE COMBATE A INCENDIOS	*15*
2.- FALTA DE CONSTANCIAS DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES	*10*
3.- FALTA DE CONSTANCIAS DE PRIMEROS AUXILIOS	*15*

Y.- REQUISITOS EN GENERAL:	
1.- SALIDAS DE EMERGENCIA OBSTRUIDAS	*100 A 200*
2.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES INFLAMABLES EN ÁREAS NO ADECUADAS	*25*
3.- LUGAR LABORAL CON VENTILACIÓN INADECUADA	*55*
4.- LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE CAMPANAS EXTRACTORAS DE AIRE CALIENTE (GRASAS COCINAS)	*30*
5.- LA FALTA DE FILTROS DE CAMPANAS EXTRACTORAS DE AIRE CALIENTE (GRASAS COCINA)	*30*
6.- PUNTO DE REUNIÓN OBSTRUIDO O CUALQUIER SEÑALIZACIÓN	*100*
7.- EQUIPO CONTRA INCENDIO OBSTRUIDO	*100*
8.- OCASIONAR ALGÚN RIESGO QUE PONGA EN PELIGRO, LA VIDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES, EL ENTORNO ECOLÓGICO	*100 A 1,000*
9.- LA NEGLIGENCIA POR EL TRASVASADO DE ALGÚN MATERIAL PELIGROSO	*100 A 200*
10.- EN CASO DE QUE EL PISO NO SEA ANTIDERRAPANTE O NO CUENTE CON CINTAS ANTIDERRAPANTES	*10*
11.- EL NO CONTAR CON EL EQUIPO CONTRA INCENDIO NECESARIO	*20*
12.- PRESENCIA DE AGENTES CONTAMINANTES O POLVOS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE TRABAJADORES Y POBLACIÓN EN GENERAL	*100 A 200*
13.- POR EL DESECHO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS A LA VÍA PÚBLICA, DRENAJE, BARRANCAS ETC.	*100 A 1,000*
14.- NO CONTAR CON DISTINTIVOS	*15*
15.- LESIONAR A PERSONA QUE INTERVENGAN EN SIMULACRO	*100 A 200*
16.- NO CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADAS	*30*
17.- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADAS, INCOMPLETO.	*20*
18.- NO CONTAR CON BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS).	*20*
19.- NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS).	*20*
20.- POR PRÁCTICAS NO APROBADAS POR LOS BRIGADISTAS	*50 A 100*
21.- POR IMPEDIR AL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA	*50 A 300*
22.- OBSTACULIZAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, PREVENCIÓN O AUXILIO A LA POBLACIÓN EN CASO DE RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE	*500 A 1,000*
23.- POR NO CUMPLIR LAS MEDIDAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN EVENTOS	*200 A 500*

SECCIÓN SÉPTIMA 6.1.6. DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE ARTÍCULO 67.- *LAS MULTAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE SE COBRARÁN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS ORGANIZACIONES CIVILES DE MÁS ESCASOS RECURSOS CON BASE A LA TARIFA MÍNIMA, LA CUÁL HABRÁ DE SER INCREMENTADA GRADUALMENTE CONFORME AL DAÑO CAUSADO AL MEDIO AMBIENTE Y DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DEL CONTRIBUYENTE, LAS PERSONAS MORALES CON FINES DE LUCRO Y QUE CAUSEN MAYORES DAÑOS AL AMBIENTE PAGARÁN LAS TARIFAS MÁXIMAS CONFORME A LA TABLA SIGUIENTE:*

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A.- POR CAUSAR DAÑO A LOS ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PALMERAS, EJECUCIÓN DE PODA O RETIRO DE ÁRBOLES TANTO EN INTERIORES DE PREDIO COMO EN VÍA PÚBLICA, SIN LA AUTORIZACIÓN, PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO.	
1.- POR CADA ÁRBOL, ARBUSTO O PALMERA	*15*
2.- POR DOS A CINCO ESPECIES ARBÓREAS	*30 A 75*
3. – POR SEIS A DIEZ ESPECIES ARBÓREAS	*76 A 150*
4.- POR MÁS DE DIEZ ESPECIES ARBÓREAS	*151 A 200*
5.- POR REINCIDENCIA	*150 A 250*

6.- POR SECAR ÁRBOLES DE MANERA INTENCIONAL	*100 A 300*
B).- DERRIBO O TALA DE ÁRBOL, ARBUSTO O PALMERA SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE Y ATENDIENDO A LA INTENCIONALIDAD DEL INFRACTOR	
1.- POR CADA ÁRBOL, ARBUSTO O PALMERA	*20 A 50*
2.- POR DOS A CINCO INDIVIDUOS ARBÓREOS	*51 A 100*
3. – POR SEIS A DIEZ INDIVIDUOS ARBÓREOS	*101 A 150*
4.- POR MÁS DE DIEZ INDIVIDUOS ARBÓREOS	*151 A 200*
C).- POR TRASPLANTAR ÁRBOL, ARBUSTO Y PALMERA SIN AUTORIZACIÓN Y ATENDIENDO A LA INTENCIONALIDAD DEL INFRACTOR:	
1.- POR CADA INDIVIDUO ARBÓREO	*20 A 50*
2. –POR DOS A CINCO INDIVIDUOS ARBÓREOS	*51 A 100*
3.- POR SEIS A DIEZ INDIVIDUOS ARBÓREOS	*101 A 150*
4.- POR MÁS DE DIEZ INDIVIDUOS ARBÓREOS	*151 A 200*
5.- CUANDO SE DEMUESTRE REINCIDENCIA	*250 A 300*
D).- ARROJEN BASURA O DESECHOS SÓLIDOS EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO:	
1.- A CIUDADANO	*95 A 100*
2.- A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA	*195 A 200*
3.- POR REINCIDENCIA	*295 A 300*
E).- TENER SUCIO, INSALUBRE Y SIN BARDAR LOTE BALDÍO	*50 A 100*
1.- REINCIDENCIA	*100 A 198*
F).- USO INMODERADO DEL AGUA POTABLE	*250 A 300*
G).- PINTAR AUTOMÓVIL O HERRERÍA EN LUGAR NO DESTINADO PARA ELLO	*100 A 150*
1- REINCIDENCIA	*150 A 300*
H).- PERMITAN CORRER HACIA LA CALLE, ACERA, PREDIO VECINO, ARROYO O BARRANCA, CORRIENTE DE SUSTANCIA NOCIVA A LA SALUD ASÍ COMO EL DESAGÜE DE ALBERCA.	*50 A 200*
1.- REINCIDENCIA	*151 A 300*
I).- MANTENER EN LA ZONA URBANA SUSTANCIAS PÚTRIDAS O FERMENTABLES:	*100 A 150*
1.- REINCIDENCIA	*151 A 300*
J).- COLOCAR EN VÍA PÚBLICA, LOTE BALDÍO, BARRANCA Y LUGAR DE USO COMÚN, DESECHOS DOMICILIARIOS DE JARDÍN, ESCOMBROS Y OTRO OBJETO PROCEDENTE DE ESTABLECIMIENTO FABRIL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MERCADO, TIANGUIS Y ESTABLO.	*100 A 200*
K).- NO MANTENER EN ESTADO DE LIMPIEZA EL FRENTE DE SU DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y ÁREAS ADYACENTES	
1.- CASA HABITACIÓN	*20 A 50*
2.- ESTABLECIMIENTO PRODUCTIVO	*51 A 100*
3.- REINCIDENCIA	*100 A 198*
L).- EN EL MERCADO Y TIANGUIS, NO CONSERVE LA LIMPIEZA Y SANIDAD DE SU LOCAL	*100 A 200*
1.- REINCIDENCIA	*201 A 300*
M).- EXCEDER LOS DECIBELES PERMITIDOS (68 DECIBELES DE LAS 6:00 A LAS 22:00 HORAS Y 65 DECIBELES DE LAS 22:00 A LAS 6:00 HORAS)	*100 A 150*
1.- REINCIDENCIA	*151 A 300*
N).-POR OMITIR LA INSTALACIÓN DE FOSA SÉPTICA O SANITARIO PROVISIONAL EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN (DESDE SU INICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN), ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TIANGUIS	*100 A 150*
1.- REINCIDENCIA	*151 A 300*
O).- POR CORTAR O MALTRATAR LA VEGETACIÓN DEL PARQUE, JARDÍN O CAMELLÓN O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DEL MUNICIPIO	*100 A 150*
1.- REINCIDENCIA	*151 A 300*
P).- MULTA POR QUEMAR CUALQUIER TIPO DE DESECHO SÓLIDO O LÍQUIDO, INCLUYENDO BASURA DOMÉSTICA	*50 A 150*

1.- REINCIDENCIA	*151 A 300*
Q).- MULTA POR DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES AL SUELO O DRENAJE	*50 A 150*
1.- REINCIDENCIA	*151 A 300*
R).- MULTA A QUIEN EMITA O DESCARGUE CONTAMINANTE QUE ALTERE LA ATMÓSFERA EN PERJUICIO DE LA SALUD Y DE LA VIDA HUMANA O CAUSE DAÑO ECOLÓGICO, INCLUSO SI LA EMISIÓN PROVIENE DE UNA FUENTE FIJA O MÓVIL.	*100 A 150*
1.- REINCIDENCIA	*151 A 300*
S).- MULTA A QUIEN EMITA, POR CUALQUIER MEDIO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMINOSA QUE REBASE EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO EN LA NORMA TÉCNICA ECOLÓGICA, ASÍ COMO POR EMISIÓN DE MALOS OLORES.	*100 A 150*
1.- REINCIDENCIA	*151 A 300*
T).- MULTA A QUIEN CONTRAVENGA LA DISPOSICIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA.	*100 A 150*
1.- REINCIDENCIA	*151 A 300*
U).- POR CONSTRUIR SIN OBTENER PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA Y EL VISTO BUENO AMBIENTAL	*100 A 300*
1.- REINCIDENCIA	*301 A 600*
V).- MULTA AL PROPIETARIO O POSEEDOR DE ALBERCA, FUENTES O ESTANQUE QUE NO INSTALE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL AGUA	*10 A 50*
1.- REINCIDENCIA	*51 A 100*
W).- A LA PERSONA FÍSICA Y MORAL QUE REALICE ACTO, HECHO U OMISIÓN QUE TRANSGREDA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	*20 A 300*
X).- POR NO CONTAR CON EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL CUERNAVACA O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA	*5 A 150*
Y).- MULTA A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA DEDICADO A LA RECOLECCIÓN O RECICLAJE POR NO LLEVAR A CABO LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	*100 A 1,000*
1.- REINCIDENCIA	*200 A 20,000*
Z).- POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES A BARRANCA, CANAL O SUBSUELO SIN EL DEBIDO TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN	*50 A 150*
1.- REINCIDENCIA	*151 A 300*
AA).- POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE DRENAJE MUNICIPAL SIN EL TRATAMIENTO PREVIO O SIN OBSERVANCIA DE LA NORMAS OFICIALES MEXICANAS	*50 A 150*
1.- REINCIDENCIA	*151 A 300*
AB).- POR NO INSTALAR SISTEMA AHORRADOR DE AGUA Y ENERGÍA EN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	*50 A 150*
1.- REINCIDENCIA	*151 A 300*
AC).- POR VIOLACIÓN A LAS ESTRATEGIAS, LINEAMIENTOS O CRITERIOS ECOLÓGICOS PLASMADOS EN EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MUNICIPAL	*250 A 300*
AD).- POR EJECUTAR ACCIÓN QUE CONTRAVENGA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MUNICIPALES	*250 A 300*
AE).- MULTA POR CAUSAR CONTAMINACIÓN VISUAL	*100 A 150*
1.- REINCIDENCIA	*151 A 300*
AF).- CUANDO SE ADVIERTA DOLO, MALA INTENCIÓN O MALA FE DEL INFRACTOR EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS JURÍDICOS DESCRITOS EN LOS INCISOS ANTERIORES SE PODRÁ INCREMENTAR EN CADA RUBRO	*HASTA EL DOBLE DEL MONTO MÁXIMO*
AG).- POR VIOLACIÓN A LINEAMIENTOS O CRITERIOS ECOLÓGICOS PLASMADOS EN EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	*250 A 300*

AH).- POR EJECUTAR ACCIÓN QUE CONTRAVENGA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MUNICIPALES	*250 A 300*
AI).- MULTA A PROPIETARIO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA QUE NO CUENTE CON EL DICTAMEN DE VISTO BUENO AMBIENTAL DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	*50 A 100*

SECCIÓN OCTAVA 6.1.7. DE LAS SANCIONES POR DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL ARTÍCULO 68.- *LAS MULTAS POR DAÑOS COMETIDOS AL MUNICIPIO SE COBRARÁN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO, Y SE IMPONDRÁN CONSIDERANDO LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A.- POR DAÑO EN POSTE	*10 A 100*
B.- POR DAÑO O MALTRATO A LUMINARIA	*10 A 70*
C.- POR DAÑO O MALTRATO A FAROL	*10 A 100*
D.- POR DAÑO O MALTRATO A POSTE CON LUMINARIA	*10 A 200*
E.- POR DAÑO O MALTRATO A BANQUETA	*10 A 100*
F.- POR DAÑO O MALTRATO A GUARNICIÓN	*10 A 100*
G.- POR DAÑO O MALTRATO AL ADOQUÍN	*10 A 100*
H.- POR DAÑO O MALTRATO A MURO	*10 A 100*
I.- POR DAÑO O MALTRATO A BASE DE CONCRETO	*10 A 100*
J.- POR DAÑO O MALTRATO A FUENTE	*10 A 436*
K.- POR DAÑO O MALTRATO A PARADERO DE AUTOBÚS	*10 A 200*
L.- POR DAÑO O MALTRATO A POSTE DE NOMENCLATURA	*10 A 100*
M.- POR DAÑO O MALTRATO A MURO DE CONTENCIÓN	*10 A 200*
N.- POR DAÑO O MALTRATO A BARANDAL	*10 A 65*
Ñ.- POR DAÑO O MALTRATO A JARDINERA	*10 A 20*
O.- POR DAÑO O MALTRATO A LETRERO EN JARDINERA	*10 A 50*
P.- POR DAÑO O MALTRATO A SEMÁFORO	*100 A 1,000*
Q.- POR DAÑO O MALTRATO A MARCAS EN EL PAVIMENTO	*25 A 100*
R.- POR DAÑO O MALTRATO A SEÑALAMIENTO VERTICAL ELEVADO	*30 A 500*
S.- POR DAÑO O MALTRATO A ÁRBOL, ARBUSTO O PLANTA	*10 A 50*
T.- POR DAÑO O MALTRATO A CÁMARA DE VIGILANCIA	*50 A 500*

DICHOS INGRESOS SE APLICARÁN AL MEJORAMIENTO URBANO Y VIAL DEL MUNICIPIO, OBRAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD, EJECUTADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL. ***SECCIÓN NOVENA 6.1.8. DEL JUZGADO DE PAZ Y DEL JUZGADO CÍVICO ARTÍCULO 69.-*** *LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO.*

I.- POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- POR NO PERMITIR QUE SE LLEVE A CABO EL EMBARGO	*5*
B).- POR NO COMPARECER A LOS CITATORIOS QUE FORMULE EL JUEZ DE PAZ:	
1.- POR PRIMERA VEZ	*5*
2.- POR REINCIDENCIA	*10*

II.- POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- POR NO COMPARECER A LOS CITATORIOS QUE FORMULE EL JUEZ CÍVICO:	
1.- POR PRIMERA VEZ	*5*
2.- POR REINCIDENCIA	*10*

III.- POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO, CON FUNDAMENTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
ARTÍCULO 128 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI:	
1.- ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO Y ATENTAR CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA MORAL	*10 A 35*
2.- DAÑAR O HACER MAL USO DE LAS OBRAS QUE PRESTAN UN SERVICIO PÚBLICO E INFRINGIR LAS NORMAS EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO	*10 A 35*
3.- INFRINGIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	*10 A 35*
4.- ATENTAR EN CONTRA DE LA SALUD PÚBLICA	*10 A 35*
5.- QUIENES SE ENCUENTREN BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN ESTUPEFACIENTE, DROGA O ENERVANTE EN LA VÍA PÚBLICA O SE DUERMAN EN LA MISMA	*10 A 35*
6.- LOS QUE INGIERAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES DE USO COMÚN Y A BORDO DE CUALQUIER AUTOMOTOR, INCLUSO LAS CONSIDERADAS COMO BEBIDAS DE MODERACIÓN	*10 A 35*
ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, III, IV Y XIII	
1.- ALTERAR LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN EN CUALQUIER LUGAR Y CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO	*10 A 35*
2.- PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA, MORAL O PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO	*100 A 500*
3.- REALIZAR ACTOS DE VANDALISMO EN PANDILLAS O INDIVIDUALMENTE QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. SE APLICARÁ EL DOBLE DE ESTA TARIFA CUANDO EL INFRACTOR SEA ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA O DE LAS FUERZAS ARMADAS.	*100 A 500*
4.- PROFERIR O EXPRESAR EN CUALQUIER FORMA FRASES OBSCENAS, INJURIOSAS U OFENSIVAS	*10 A 35*
5.- LAS PERSONAS QUE DEAMBULEN EN LA VÍA PÚBLICA O SE ENCUENTREN UBICADAS EN ALGÚN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO O PARTICULAR PARA EJERCER LA PROSTITUCIÓN	*10 A 35*
ARTÍCULO 130 FRACCIONES XI, XIII Y XIV	
1.- EJERCER EL COMERCIO EN LUGAR DIFERENTE AL QUE LE FUE AUTORIZADO	*10 A 20*
2.- EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO DIFERENTE A LA QUE LE FUE AUTORIZADA	*10 A 20*
3. REALIZAR COMERCIO AMBULANTE Y SEMIFIJO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	*1 A 200*
ARTÍCULO 131 FRACCIÓN III Y XV	
1.- QUIENES REALICEN NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA	*10 A 35*
2.- QUIEN INSTALE ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO EN LA VÍA PÚBLICA O EN INMUEBLES SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	*15 A 50*
EN CASO DE QUE SEA EN EL CENTRO HISTÓRICO, LA SANCIÓN SERÁ EL DOBLE	

IV.- POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CULTURA CÍVICA SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
ARTÍCULO 16.- SON INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	
1.- MALTRATAR FÍSICA O VERBALMENTE A CUALQUIER PERSONA	*1 A 10*
2.- PERMITIR A MENORES DE EDAD EL ACCESO A LUGAR AL QUE EXPRESAMENTE LE ESTÉ PROHIBIDO	*11 A 20*
3.- GOLPEAR A UNA PERSONA, EN FORMA INTENCIONAL Y FUERA DE RIÑA, SIN CAUSARLE LESIÓN	*11 A 20*
ARTÍCULO 18.- SON INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS	
1.- POSEER ANIMALES SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE HIGIENE NECESARIAS QUE IMPIDAN HEDORES O LA PRESENCIA DE PLAGAS QUE OCASIONEN CUALQUIER MOLESTIA	*1 A 10*

A LOS VECINOS	
2.- PRODUCIR O CAUSAR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO QUE NOTORIAMENTE ATENTEN CONTRA LA TRANQUILIDAD O LA SALUD DE LAS PERSONAS	*11 A 20*
3.- INVITAR A LA PROSTITUCIÓN O EJERCERLA, ASÍ COMO SOLICITAR DICHO SERVICIO. EN TODO CASO SÓLO PROCEDERÁ LA PRESENTACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR CUANDO EXISTA QUEJA VECINAL	*11 A 20*
ARTÍCULO 20.- SON INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA	
1.- PERMITIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN ANIMAL QUE ÉSTE TRANSITE LIBREMENTE, O TRANSITAR CON ÉL SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL ANIMAL, PARA PREVENIR POSIBLES ATAQUES A PERSONA O ANIMAL, ASÍ COMO AZUZARLO, O NO CONTENERLO	*11 A 20*
2.- IMPEDIR O ESTORBAR DE CUALQUIER FORMA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, LA LIBERTAD DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS, SIEMPRE QUE NO EXISTA PERMISO NI CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO. *PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA SIEMPRE QUE LA OBSTRUCCIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA, DE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS SEA INEVITABLE Y NECESARIA Y NO CONSTITUYA EN SÍ MISMA UN FIN, SINO UN MEDIO RAZONABLE DE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS, DE ASOCIACIÓN O DE REUNIÓN PACÍFICA*	*11 A 20*
3.- APAGAR SIN AUTORIZACIÓN, EL ALUMBRADO PÚBLICO O AFECTAR ALGÚN ELEMENTO DEL MISMO QUE IMPIDA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	*11 A 20*
4.- INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES PÚBLICOS NO AUTORIZADOS O CONSUMIR, INGERIR, INHALAR O ASPIRAR ESTUPEFACIENTE, PSICOTRÓPICO, ENERVANTE O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LUGAR PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DELITOS EN QUE SE INCURRA POR LA POSESIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O SUSTANCIAS TÓXICAS	*21 A 30*
5.- PORTAR, TRANSPORTAR O USAR, SIN PRECAUCIÓN, OBJETOS O SUSTANCIAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN PELIGROSOS Y SIN OBSERVAR, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES	*21 A 30*
6.- DETONAR O ENCENDER COHETE, JUEGO PIROTÉCNICO, FOGATA O ELEVAR AEROSTATO, SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	*21 A 30*
7.- ALTERAR EL ORDEN, ARROJAR LÍQUIDOS U OBJETOS, PRENDER FUEGO O PROVOCAR ALTERCADO EN EVENTO O ESPECTÁCULO PÚBLICO O EN SU ENTRADA O SALIDA	*21 A 30*
8.- OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS	*21 A 30*
9.- TREPAR BARDAS, ENREJADOS O CUALQUIER ELEMENTO CONSTRUCTIVO SEMEJANTE, PARA OBSERVAR EL INTERIOR DE UN INMUEBLE AJENO	*21 A 30*
10.- ABSTENERSE EL PROPIETARIO DE UN INMUEBLE DE DAR EL MANTENIMIENTO ADECUADO PARA EVITAR LAS PLAGAS O MALEZA QUE PUEDA SER DAÑINA PARA LOS COLINDANTES	*21 A 30*
11.- PERCUTIR ARMAS DE POSTAS, DIÁBOLOS, DARDOS O MUNICIONES CONTRA PERSONAS O ANIMALES	*21 A 30*
12.- PARTICIPAR DE CUALQUIER MANERA, ORGANIZAR O INDUCIR A OTROS A REALIZAR COMPETENCIAS VEHICULARES DE VELOCIDAD EN VÍAS PÚBLICAS	*21 A 30*
ARTÍCULO 22.- INFRACCIONES CONTRA EL ENTORNO URBANO	
1.- ABSTENERSE DE RECOGER DE VÍA O LUGAR PÚBLICO, LAS HECES FECALES DE ANIMAL DE SU PROPIEDAD O BAJO SU CUSTODIA	*11 A 20*
2.- ORINAR O DEFECAR EN LUGAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA	*11 A 20*
3.- ARROJAR, TIRAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA ANIMAL MUERTO, DESECHO, OBJETO O SUSTANCIA	*11 A 20*

4.- TIRAR BASURA EN LUGAR NO AUTORIZADO	*11 A 20*
5.- CAMBIAR, DE CUALQUIER FORMA, EL USO O DESTINO DE ÁREA O VÍA PÚBLICA, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	*11 A 20*
6.- ABANDONAR MUEBLE EN ÁREA O VÍA PÚBLICA	*11 A 20*
7.- DESPERDICIAR EL AGUA O IMPEDIR SU USO A QUIENES DEBAN TENER ACCESO A ELLA EN TUBERÍAS, TANQUES O TINACOS ALMACENADORES, ASÍ COMO UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRATANTES PÚBLICOS, OBSTRUIRLOS O IMPEDIR SU USO	*11 A 20*
8.- COLOCAR EN LA ACERA O EN EL ARROYO VEHICULAR, ENSERES O CUALQUIER ELEMENTO PROPIO DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	*21 A 30*
9.- ARROJAR EN LA VÍA PÚBLICA DESECHO, SUSTANCIA PELIGROSA PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS O QUE DESPIDAN OLORES DESAGRADABLES	*21 A 30*
10.- INGRESAR A ZONA SEÑALADA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LOS LUGARES O INMUEBLES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE O FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS	*21 A 30*
11.- CUBRIR, BORRAR, PINTAR, ALTERAR O DESPRENDER LOS LETREROS, SEÑALES, NÚMEROS O LETRAS QUE IDENTIFIQUEN VÍAS, INMUEBLES Y LUGARES PÚBLICOS	*21 A 30*
12.- PINTAR, ADHERIR, COLGAR O FIJAR ANUNCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE PROPAGANDA EN ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, DEL MOBILIARIO URBANO, DE ORNATO O ÁRBOLES, SIN AUTORIZACIÓN PARA ELLO	*21 A 30*
13.- COLOCAR TRANSITORIAMENTE O FIJAR, SIN AUTORIZACIÓN PARA ELLO, ELEMENTOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	*21 A 30*
14.- OBSTRUIR O PERMITIR LA OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN, CAMBIO O MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN ANUNCIO Y NO EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE AUTORICE A REALIZAR DICHOS TRABAJOS	*21 A 30*

V.- LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ASEO URBANO SE COBRARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- MULTA POR NO ENTREGAR RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS AL CAMIÓN RECOLECTOR Y DEPOSITARLOS EN VÍA PÚBLICA DE MÁS DE 50 KILOS EN PROPORCIÓN GRADUAL Y DE ACUERDO A ZONA ECONÓMICA	*5 A 100*
B).- MULTA POR LLEVAR A CABO LA SEGREGACIÓN, PEPENA, SEPARACIÓN O SELECCIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN VÍA PÚBLICA, CONTENEDORES, BOLSAS, RECIPIENTES, PREDIOS BALDÍOS O VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	
1.- PRIMERA VEZ	*HASTA 2*
2.- REINCIDENCIA	*HASTA 10*
C).- MULTA A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS EVENTUALES COMO CIRCOS, FERIAS, Y OTROS SIMILARES, QUE NO CONTRATEN EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN PARA MANEJO DE SUS RESIDUOS	
1.- PRIMERA VEZ	*HASTA 10*
2.- REINCIDENCIA	*HASTA 20*
D).- MULTA A LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE EXPENDIOS COMERCIALES Y BODEGAS DE TODA CLASE, CUYA ÁREA DE MANIOBRAS NO SE MANTENGA LIMPIA	
1.- PRIMERA VEZ	*HASTA 20*
2.- REINCIDENCIA	*HASTA 50*
E).- MULTA A LOS LOCATARIOS DE MERCADOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE NO CONSERVEN ASEADO EL ESPACIO COMPRENDIDO DENTRO DEL PERÍMETRO DE PUESTOS Y/O ESTACIONAMIENTOS O QUE NO DEPOSITEN SUS RESIDUOS EN RECIPIENTES CERRADOS CON SEPARACIÓN EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS	

1.- PRIMERA VEZ	*HASTA 5*
2.- REINCIDENCIA	*HASTA 10*
F).- MULTA POR QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS EN LUGAR PÚBLICO O INTERIOR DE PREDIO	
1.- PRIMERA VEZ	*HASTA 10*
2.- REINCIDENCIA	*HASTA 50*
G).- MULTA POR MEZCLAR RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN CON OTROS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	
1.- PRIMERA VEZ	*HASTA 10*
2.- REINCIDENCIA	*HASTA 20*
H).- MULTA A LAS EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, QUE NO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA (PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS) NECESARIA PARA EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS	
1.- PRIMERA VEZ	*HASTA 50*
2.- REINCIDENCIA	*HASTA 200*
I).- MULTA POR ARROJAR, DERRAMAR, DEPOSITAR O ACUMULAR MATERIAL O SUSTANCIAS INSALUBRES EN LUGARES PÚBLICOS O QUE ENTORPEZCAN SU LIBRE UTILIZACIÓN O AFECTEN SU ESTÉTICA:	
1.- PRIMERA VEZ	*HASTA 10*
2.- REINCIDENCIA	*HASTA 100*
J).- MULTA AL PROPIETARIO, DIRECTOR RESPONSABLE, CONTRATISTA O ENCARGADO DE INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, POR PERMITIR LA DISPERSIÓN DE MATERIAL, ESCOMBRO O CUALQUIER OTRA CLASE DE RESIDUOS PROVENIENTES DEL PREDIO EN QUE ESTÁN INSTALADOS; POR NO MANTENER LIMPIO SU FRENTE O POR ACUMULAR ESCOMBRO O MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN VÍA PÚBLICA, LOTE BALDÍO, BARRANCA O CUALQUIER SITIO NO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE	
1.- PRIMERA VEZ	*HASTA 5*
2.- REINCIDENCIA	*HASTA 50*
K).- MULTA POR FALTA DE OBSERVANCIA A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN RELACIÓN AL DAÑO CAUSADO	*HASTA 10*
L).- POR HACER MAL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE ACOPIO O RECOLECCIÓN DE BASURA	*HASTA 10*
1.- REINCIDENCIA	*HASTA 20*
M).- MULTA POR RECOLECTAR Y TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS EN VEHÍCULOS NO ESPECIALIZADOS	*HASTA 5*
N).- POR DEPOSITAR EN EL SISTEMA DE ASEO URBANO RESIDUOS PROHIBIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE	*HASTA 10*
1.- REINCIDENCIA	*HASTA 50*

LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE MORELOS, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO QUE SEÑALE LA LEY DE REFERENCIA. ***SECCIÓN DÉCIMA 6.1.9. DE LAS SANCIONES DEL REGISTRO CIVIL. ARTÍCULO 70.-*** *LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES IMPUESTAS POR LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
MULTA POR NO DAR AVISO AL REGISTRO CIVIL EN UN PLAZO DE 24 HORAS DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE UN FALLECIMIENTO	*50*

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA 6.1.10. DE LAS SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES. ARTÍCULO 71.- *LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS EN*

CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES: I.- POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTOS O NO RESPETAR LAS DISPOSICIONES AUTORIZADAS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	*20 A 100*
B).- EXCEDER EL HORARIO AUTORIZADO	*20 A 50*
C).- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO	*25 A 100*
D).- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO	*15 A 50*
E).- EJERCICIO DE GIRO NO AUTORIZADO O ESPECIFICADO	*25 A 200*
F).- INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA	*20 A 50*
G).- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO	*15 A 50*
H).- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN	*10 A 50*
I).- NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	*10 A 50*
J).- QUE EL FUNCIONAMIENTO NO SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES	*25 A 200*

II.- POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTOS O NO RESPETAR LAS DISPOSICIONES AUTORIZADAS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO INCLUYA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL.

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	*85 A 200*
B).- EXCEDER EL HORARIO AUTORIZADO	*85 A 150*
C).- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO	*50 A 100*
D).- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO	*30 A 100*
E).- GIRO NO AUTORIZADO O ESPECIFICADO	*40 A 100*
F).- INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA	*30 A 150*
G).- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO	*75 A 150*
H).- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN	*20 A 100*
I).- NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	*20 A 100*
J).- POR VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD	*100 A 300*
K).- POR PERMITIR EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA, A LA ENTRADA DE LOS ESTABLECIMIENTOS O EN LOS ESTACIONAMIENTOS DE LOS MISMOS	*100 A 300*
L).- QUE EL FUNCIONAMIENTO NO SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES	*50 A 300*

III.- MULTAS ADMINISTRATIVAS

CONCEPTO	***S.M.G.V.***
A).- POR SANCIÓN DERIVADA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SUPERVISIÓN	*75 A 200*
B).- PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA	*75 A 200*
C).- PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA	*20 A 100*
D).- POR FALTA DE AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE PENDONES, GALLARDETES, Y TODO TIPO DE ANUNCIOS EN VÍA PÚBLICA	*40 A 100*

IV.- MULTAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

CONCEPTO	***S.M.G.V.***

POR NO REFRENDAR EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY	*DE 5 A 10*

V.- DE LAS INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN SU ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XXI.

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- POR PERMITIR EL PROPIETARIO O ENCARGADO DEL NEGOCIO QUE PRESTE EL SERVICIO AL PÚBLICO DE INTERNET, TENER ACCESO A MENORES DE EDAD A PÁGINAS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 112 BIS DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. PRIMERA VEZ	*HASTA 30*
B).- POR PERMITIR EL PROPIETARIO O ENCARGADO DE NEGOCIO QUE PRESTE EL SERVICIO AL PÚBLICO DE INTERNET, TENER ACCESO A MENORES DE EDAD A PÁGINAS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 112 BIS DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. REINCIDENCIA	*HASTA 100*

VI.- POR INFRACCIONES DERIVADAS DEL INDEBIDO EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- FALTA DE PERMISO AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN	*15 A 20*
B).- POR EJERCER EL COMERCIO PERSONA DISTINTA A LA AUTORIZADA	*15 A 20*
C).- POR AUMENTAR LAS DIMENSIONES AUTORIZADAS	*10 A 12*
D).- POR EJERCER GIRO DIFERENTE AL AUTORIZADO	*10 A 12*
E).- POR EXCEDER EL HORARIO AUTORIZADO	*10 A 12*
F).- POR EJERCER EL COMERCIO EN UBICACIÓN DISTINTA A LA AUTORIZADA	*10 A 12*

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA 6.1.11. SANCIONES EN MATERIA DE MERCADOS PÚBLICOS ARTÍCULO 72.- *LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES IMPUESTAS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A COMERCIOS UBICADOS EN LA PERIFERIA Y LA CUOTA MÁXIMA A LOS COMERCIOS UBICADOS EN LA NAVE PRINCIPAL.*

I.- INFRACCIONES EN EL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PASAJE COMERCIAL PUENTE DEL DRAGÓN, PLAZA LIDO Y PLAZA DEGOLLADO.

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- MULTA POR NO REFRENDAR EN TIEMPO	*5 A 10*
B).- POR ALTERACIÓN DE DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO RELATIVO A LA NEGOCIACIÓN.	*30 A 50*
C).- POR SANCIÓN DERIVADA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O DE SUPERVISIÓN	*10 A 50*
D).- PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA	*10 A 50*
E).- PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA	*10 A 35*

II.- INFRACCIONES EN LOS MERCADOS PERIFÉRICOS, LAURO ORTEGA, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA.

CONCEPTO	*S.M.G.V.*
A).- MULTA POR NO REFRENDAR EN TIEMPO	*3 A 7*
B).- POR ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES	*30 A 50*
C).- POR SANCIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O DE SUPERVISIÓN	*5 A 25*
D).- PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA	*5 A 50*
E).- PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA	*5 A 35*

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA 6.1.12. DEL ÁREA DE DONACIÓN. ARTÍCULO 73.- *POR ÁREA DE DONACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y CONDOMINIO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES: I.- CUANDO SE OPTE POR REALIZAR EL PAGO PECUNIARIO DEL ÁREA DE DONACIÓN DE*

LOS PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, ESTE SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL AVALÚO COMERCIAL EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, COMERCIAL, CORREDOR PÚBLICO O PERSONA QUE CUENTE CON CÉDULA PROFESIONAL DE VALUADOR, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL VALOR COMERCIAL NO SERÁ MENOR AL SEÑALADO EN EL AVALÚO COMERCIAL CATASTRAL.

CONCEPTO	*PORCENTAJE*
A).- PARA FRACCIONAMIENTO SE CONSIDERA EL ÁREA VENDIBLE DEL PREDIO, QUE SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL VALOR COMERCIAL QUE SE LE ASIGNE AL TERRENO	*10%*
B).- PARA CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO, CONSIDERA LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, QUE SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL VALOR COMERCIAL QUE SE LE ASIGNE AL TERRENO	*10%*

EN ESTOS CASOS, DEBERÁ FORMALIZAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO EL SÍNDICO MUNICIPAL Y REPORTARLO AL AYUNTAMIENTO COMO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, ADEMÁS DE HACER LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN LOS LIBROS CORRESPONDIENTES. ***SECCIÓN DÉCIMA CUARTA 6.1.13. DE LAS INDEMNIZACIONES. ARTÍCULO*** *74.- CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE INDEMNIZACIÓN: I.- EL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y II.- CUALQUIER OTRA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE TENGA DERECHO A OBTENER EL MUNICIPIO.* ***SECCIÓN DÉCIMA QUINTA 6.1.14. DE LOS REINTEGROS. ARTÍCULO*** *75.- CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE REINTEGRO: I.- EL REINTEGRO DE GASTOS EFECTUADOS POR EL AYUNTAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS. II.- LOS REINGRESOS DE LOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 213 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL.* ***SECCIÓN DÉCIMA SEXTA 6.1.15. DE LOS ACCESORIOS DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN. ARTÍCULO*** *76.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN POR PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SE CUBRIRÁ EL 2% DEL VALOR DEL CRÉDITO FISCAL, SIN QUE SEA MENOS DE CUATRO NI MAYOR DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA. LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE DETERMINARÁN POR LA AUTORIDAD EJECUTORA, DEBIENDO PAGARSE JUNTO CON LOS DEMÁS CRÉDITOS FISCALES QUE LES DIERON ORIGEN. ASÍ MISMO, SE PAGARÁ POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, LOS EXTRAORDINARIOS EN QUE INCURRA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES COMPRENDERÁN LOS DE TRANSPORTES DE BIENES EMBARGADOS, DE AVALÚOS, DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS Y EDICTOS, DE INVESTIGACIONES, DE INSCRIPCIONES O CANCELACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, LOS EROGADOS POR LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES, LOS HONORARIOS DE LOS DEPOSITARIOS Y DE LOS PERITOS.* ***DE LOS GASTOS DE INSPECCIÓN. ARTÍCULO*** *77.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE GASTOS DE INSPECCIÓN POR SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE OBRA A FAVOR DEL MUNICIPIO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:*

CONCEPTO	*PORCENTAJE*
GASTOS DE INSPECCIÓN, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL COSTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SIN QUE LA CANTIDAD A PAGAR EN NINGÚN CASO SEA INFERIOR A $50.00 NI MAYOR A $3,000.00	*16%*

DE LOS RECARGOS. ARTÍCULO *78.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES QUE NO SEAN PAGADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL PREVISTO EN LAS LEYES FISCALES, CAUSARÁN RECARGOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO, DE UN 1.13% MENSUAL, SOBRE EL MONTO DEL SALDO TOTAL INSOLUTO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA SIN HACERSE EL PAGO. PARA*

LOS CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN PRÓRROGA PARA CUBRIR SUS CRÉDITOS FISCALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ADEMÁS DE OTORGAR LA GARANTÍA RESPECTIVA, CUBRIRÁN EL 0.75 POR CIENTO MENSUAL; EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, LOS RECARGOS SERÁN DE 1.0 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE HASTA 12 MESES, 1.25 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, 1.5 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 24 MESES Y HASTA 36 MESES, SOBRE SALDOS INSOLUTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, COMPRENDEN: GASTOS DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, Y DE LA APLICACIÓN DE MULTAS, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO Y EXTEMPORANEIDAD; ASÍ COMO GASTOS DE EJECUCIÓN, DERIVADOS DE MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN, Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR LA PRÁCTICA DE EMBARGOS, QUE COMPRENDERÁ LOS DE TRANSPORTES DE BIENES EMBARGADOS, DE AVALÚOS, DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS Y EDICTOS, DE INVESTIGACIONES, DE INSCRIPCIONES O CANCELACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO QUE CORRESPONDA, LOS EROGADOS POR LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES, LOS HONORARIOS DE LOS DEPOSITARIOS Y DE LOS PERITOS. EN LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS, SE INCLUYEN LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS POR CORREO CERTIFICADO Y CORREO ORDINARIO, A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. ***ARTÍCULO 79.-*** *A PETICIÓN ESCRITA DEL CONTRIBUYENTE Y EN CASO DE NOTORIA CONDICIÓN ECONÓMICA DESFAVORABLE DEL MISMO, DEMOSTRADA A JUICIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS Y DE SUS ACCESORIOS A PLAZOS, PREVIA GARANTÍA DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES, SIN QUE DICHO PLAZO EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. DURANTE EL PLAZO CONCEDIDO SE CAUSARÁN RECARGOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.* ***SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA 6.1.16. DE LOS OTROS APROVECHAMIENTOS. ARTÍCULO 80.-*** *CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE OTROS APROVECHAMIENTOS: I.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS. II.- CUALQUIER OTRO INGRESO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS, REGLAMENTOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN. LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.* ***SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA 6.2. DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL. ARTÍCULO 81.-*** *EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR INGRESOS EXTRAORDINARIOS CUANDO ASÍ LO APRUEBE EL CABILDO Y TRATÁNDOSE DE DEUDA PÚBLICA, LO DECRETE EL CONGRESO DEL ESTADO O LO DISPONGAN LAS LEYES FEDERALES, LO ANTERIOR ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS. DICHOS INGRESOS PODRÁN PROCEDER DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: I.- POR LA VENTA DE BIENES MOSTRENCOS. II.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. III.- LOS QUE ESTABLEZCAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CIUDADANA POR DONATIVOS PARA OBRAS O ACCIONES A FAVOR DE LA COMUNIDAD. IV.- EMISIÓN DE BONOS DE DEUDA U OTROS VALORES.* ***SECCIÓN DÉCIMA NOVENA DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTIENE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA. ARTÍCULO 82.-*** *LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES QUE NO SEAN PAGADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL PREVISTO EN LAS LEYES FISCALES, CAUSARÁN RECARGOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO, DE UN 1.13% MENSUAL, SOBRE EL MONTO DEL SALDO TOTAL INSOLUTO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA SIN HACERSE EL PAGO. PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN PRÓRROGA PARA CUBRIR SUS CRÉDITOS FISCALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ADEMÁS DE OTORGAR LA GARANTÍA RESPECTIVA, CUBRIRÁN EL 0.75 POR CIENTO MENSUAL; EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, LOS RECARGOS SERÁN DE 1.0 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE HASTA 12 MESES, 1.25 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, 1.5 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 24 MESES Y HASTA 36 MESES, SOBRE SALDOS INSOLUTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. TODOS AQUELLOS GASTOS DE EJECUCIÓN QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, GASTOS DE EJECUCIÓN Y EMBARGO, NO REBASARÁN EL DOCE POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL. LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, COMPRENDEN:*

GASTOS DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, Y DE LA APLICACIÓN DE MULTAS, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO Y EXTEMPORANEIDAD; ASÍ COMO GASTOS DE EJECUCIÓN, DERIVADOS DE MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR LA PRÁCTICA DE EMBARGOS. EN LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS, SE INCLUYEN LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS POR CORREO CERTIFICADO U ORDINARIO, A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. ***ARTÍCULO 83.-*** *LOS APROVECHAMIENTOS POR MULTAS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:*

CONCEPTO	***SMGV***
1.- LAS PERSONAS QUE NO SOLICITEN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LA INSTALACIÓN DE DESCARGAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	*1 A 20*
B).- EN EL CASO DE COMERCIAL	*2 A 40*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*3 A 60*
2.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL PREDIO DENTRO DE LOS CUALES SE LOCALICE ALGUNA FUGA QUE NO HAYA SIDO ATENDIDA OPORTUNAMENTE:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	*1 A 20*
B).- EL CASO DE COMERCIAL	*2 A 40*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*3 A 60*
3.- LAS PERSONAS QUE DESPERDICIEN EL AGUA:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	*1 A 20*
B).- EL CASO DE COMERCIAL	*2 A 40*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*3 A 60*
4.- LA PERSONA QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA RETIRE UN MEDIDOR SIN ESTAR AUTORIZADO, VARÍE SU COLOCACIÓN DE MANERA TRANSITORIA O DEFINITIVA:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	*5 A 50*
B).- EL CASO DE COMERCIAL	*10 A 100*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*15 A 150*
5.- LA PERSONA QUE UTILICE EL SERVICIO DE HIDRANTE PÚBLICO PARA DESTINARLO A USOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO:	
A).- EN EL CASO DE USUARIOS DOMÉSTICOS	*5 A 50*
B).- EL CASO DE COMERCIAL	*10 A 100*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*15 A 150*
6.- LA PERSONA QUE DETERIORE CUALQUIER INSTALACIÓN PROPIEDAD DEL SISTEMA:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	*5 A 50*
B).- EL CASO DE COMERCIAL	*10 A 100*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*15 A 150*
7.- LA PERSONA QUE IMPIDA LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	*5 A 50*
B).- EL CASO DE COMERCIAL	*10 A 100*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*15 A 150*
8.- EL PROPIETARIO, POSEEDOR O DETENTADOR DE PREDIO QUE IMPIDA EL EXAMEN DE APARATO MEDIDOR O LA PRÁCTICA DE VISITA DE INSPECCIÓN:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	*5 A 50*
B).- EL CASO DE COMERCIAL	*10 A 100*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*15 A 150*
9.- EL QUE EMPLEE MECANISMO PARA SUCCIONAR AGUA DE LA TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	*5 A 50*
B).- EL CASO DE COMERCIAL	*10 A 100*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*15 A 150*

10.- LA PERSONA QUE DESCARGUE AGUAS RESIDUALES EN LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SIN CONTAR CON EL PERMISO DE DESCARGA CORRESPONDIENTE:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	*5 A 50*
B).- EL CASO DE COMERCIAL	*10 A 100*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*15 A 150*
11.- LA PERSONA QUE DESCARGUE AGUAS RESIDUALES EN LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SIN HABER CUBIERTO LA CUOTA O TARIFA RESPECTIVA:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	*5 A 50*
B).- EL CASO DE COMERCIAL	*10 A 100*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*15 A 150*
12.- LA PERSONA QUE INSTALE EN FORMA CLANDESTINA CONEXIÓN EN CUALQUIER INSTALACIÓN DEL SISTEMA, SIN ESTAR CONTRATADA Y SIN APEGARSE A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	*10 A 100*
B).- EL CASO DE COMERCIAL	*20 A 200*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*30 A 300*
13.- EL USUARIO QUE EN CUALQUIER CASO Y SIN AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA, EJECUTE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA DERIVACIÓN DE AGUA Y CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	*10 A 100*
B).- EL CASO DE COMERCIAL	*20 A 200*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*30 A 300*
14.- LA PERSONA QUE VIOLE LOS SELLOS DE UN APARATO MEDIDOR;	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	*10 A 100*
B).- EL CASO DE COMERCIAL	*20 A 200*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*30 A 300*
15.- LA PERSONA QUE POR CUALQUIER MEDIO ALTERE EL CONSUMO MARCADO POR EL MEDIDOR:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	*15 A 150*
B).- EL CASO DE COMERCIAL	*40 A 400*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*50 A 500*
16.- LA PERSONA QUE, EN CUALQUIER CASO, PROPORCIONE SERVICIO DE SUMINISTRO AGUA, EN FORMA DISTINTA A LAS QUE SEÑALE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS. A PERSONAS QUE ESTÁN OBLIGADAS A SURTIRSE DIRECTAMENTE DEL SERVICIO PÚBLICO:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	*15 A 150*
B).- EL CASO DE COMERCIAL	*40 A 400*
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	*50 A 500*

EN CASO DE QUE EL USUARIO, SEA CUAL SEA SU GIRO DE ACTIVIDAD, SOLICITE UNA INSPECCIÓN DETALLADA EN SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE VERIFICAR UN HECHO GENERADOR DE DERECHOS, INFRACCIONES U OTRO INGRESO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, ESTA INSPECCIÓN TENDRÁ UN COSTO DE DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS. ***ARTÍCULO 84.-*** *LAS SANCIONES SERÁN IMPUESTAS CON BASE EN LAS ACTAS LEVANTADAS POR PERSONAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE. EN TODO CASO, LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN EN MATERIA DE SANCIONES DEBERÁN ESTAR FUNDADAS Y MOTIVADAS CON ARREGLO A DERECHO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.* ***ARTÍCULO 85.-*** *SI UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO CONCEDIDO POR LA AUTORIDAD PARA SUBSANAR LA O LAS INFRACCIONES, RESULTARE QUE ÉSTA O ÉSTAS AÚN SUBSISTEN, PODRÁN IMPONERSE MULTAS POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA SIN OBEDECER EL MANDATO, SIN QUE EL TOTAL DE LAS MULTAS EXCEDA EL MONTO MÁXIMO PERMITIDO. EN EL CASO DE REINCIDENCIA EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER HASTA POR DOS VECES EL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, SIN EXCEDER DEL DOBLE DEL MÁXIMO PERMITIDO; EN CASO DE SEGUNDA REINCIDENCIA SE APLICARÁ TRES VECES EL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, Y ASÍ SUCESIVAMENTE.* ***ARTÍCULO 86.-*** *EN CASOS DE REINCIDENCIA EN CUALQUIERA DE LAS INFRACCIONES DEL ARTÍCULO 28, EL SISTEMA DE AGUA*

POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PODRÁ IMPONER ADICIONALMENTE LA SANCIÓN DE CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PARCIAL O TOTAL DE LA TOMA. EN EL CASO DE CLAUSURA, EL PERSONAL DESIGNADO POR DICHO SISTEMA, PROCEDERÁ A LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA. EL REHUSAR EL INFRACTOR A SU FIRMA NO INVALIDARÁ DICHA ACTA, DEBIÉNDOSE ASENTAR TAL SITUACIÓN. TRATÁNDOSE DE GIROS COMERCIALES MERCANTILES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, SE PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE SU CLAUSURA, POR NO EFECTUAR LA CONEXIÓN AL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. ***ARTÍCULO 87.-*** *LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN POR LAS FALTAS PREVISTAS EN ESTA LEY, SE IMPONDRÁN SIN MENOSCABO DEL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, QUE EL MUNICIPIO, EL ORGANISMO OPERADOR O LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ENCARGADO DEL RAMO DE AGUA POTABLE Y MEDIO AMBIENTE, EN SU CASO, NOTIFICARÁ AL INFRACTOR, PREVIA SU CUANTIFICACIÓN PARA QUE LOS CUBRA DENTRO DEL PLAZO QUE DETERMINE EL PROPIO ORGANISMO. EL MUNICIPIO, EL ORGANISMO OPERADOR O LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU CASO NOTIFICARÁN LOS ADEUDOS QUE TENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CON MOTIVO DE LAS OBRAS O LA DESTRUCCIÓN DE LAS MISMAS QUE POR SU CUENTA TENGAN QUE REALIZAR, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS QUE ORIGINALMENTE LES CORRESPONDERÍA REALIZAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.* ***CAPÍTULO OCTAVO 8.1. DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES. ARTÍCULO 88.-*** *EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN INGRESOS FEDERALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 15 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.* ***DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES. ARTÍCULO 89.-*** *SE DERIVAN DE LAS PARTICIPACIONES QUE CONCEDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA POR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA EXPLOTACIÓN DE ESPECTÁCULOS. EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA SUSPENDE EL COBRO MUNICIPAL DADO QUE PARTICIPARÁ DE LOS INGRESOS QUE SE GENEREN POR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS, EN EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA RECAUDACIÓN QUE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA SE OBTENGA POR EVENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.* ***CAPÍTULO NOVENO 8.2. DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES. ARTÍCULO 90.-*** *EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE POR APORTACIONES FEDERALES SE DESTINEN AL ESTADO DE MORELOS DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.* ***DE LAS APORTACIONES ESTATALES. ARTÍCULO 91.-*** *EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PERCIBIRÁ DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LAS CANTIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA EXCEPCIÓN PREVISTA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA PRESENTE LEY.* ***CAPITULO DÉCIMO DE OTRAS AYUDAS. ARTÍCULO 92.-*** *CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE OTRAS AYUDAS, LOS DONATIVOS, LEGADOS Y SUBSIDIOS AL MUNICIPIO. LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.* ***CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS. ARTÍCULO 93.-*** *LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS, AQUELLOS QUE SE DECRETEN EXCEPCIONALMENTE PARA PROVEER EL PAGO DE GASTOS E INVERSIONES ACCIDENTALES, ESPECIALES O EXTRAORDINARIAS, TALES COMO: I.- CRÉDITOS QUE LE SEAN AUTORIZADOS POR EL CONGRESO LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS; II.- EXPROPIACIONES; III.- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE TERCEROS A PROGRAMAS DE DESARROLLO, SUBSIDIOS Y APOYOS; Y IV.- CUALQUIER OTRO QUE TENGA DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.* ***CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO DE OTROS INGRESOS, ARTÍCULO 94.-*** *CUANDO LOS INGRESOS RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO*

FISCAL DEL AÑO 2014, SEAN SUPERIORES A LOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, EL CABILDO APROBARÁ EL DESTINO DE LOS EXCEDENTES EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD. ***ARTÍCULO 95.-*** *EN LO QUE RESPECTA AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS DEL 94 BIS AL 94 BIS-12 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LAS ADQUISICIONES QUE SE HAGAN CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, LOS NOTARIOS, CORREDORES Y DEMÁS FEDATARIOS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES DE FEDATARIO PÚBLICO, DEBERÁN ESTABLECER EL FUNDAMENTO LEGAL Y EL CONCEPTO DE DICHA CONTRIBUCIÓN TANTO EN LOS PROPIOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE GENEREN, COMO EN LOS RECIBOS QUE EXPIDAN COMO JUSTIFICANTE DE LA RETENCIÓN RESPECTIVA A LOS CONTRIBUYENTES Y SERÁN RESPONSABLES DE LOS MONTOS INGRESADOS POR DICHO IMPUESTO A LA TESORERÍA MUNICIPAL.* ***ARTÍCULO 96.-*** *LOS AVALÚOS QUE SE PRACTIQUEN PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, TENDRÁN VIGENCIA DURANTE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚEN Y DEBERÁN LLEVARSE A CABO POR LAS AUTORIDADES FISCALES, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES O ESTATAL EN SU CASO, POR CORREDOR PÚBLICO O PERSONAS QUE CUENTEN CON CÉDULA PROFESIONAL DE VALUADORES, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE INSCRIPCIÓN Y REFRENDO CORRESPONDIENTE, LA VIGENCIA DEL AVALÚO SERÁ PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SE HARÁ CON INDEPENDENCIA DE QUE LA NOTARIA QUE OTORGUE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE PERTENEZCA A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.* ***CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL. ARTÍCULO 97.-*** *SE AUTORIZA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, A RECIBIR DONATIVOS DE DINERO Y EN ESPECIE, ASÍ COMO CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS DENTALES, SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DESPENSAS, Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CON LAS TARIFAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE LE SON ENCOMENDADOS. LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO, SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SIGUIENTES:*

I.- SERVICIOS PROFESIONALES	***PESOS***
A).- SERVICIO MÉDICO	
A).- GENERAL, LA CONSULTA:	*$30.00*
B).- PEDIATRÍA, LA CONSULTA:	*$30.00*
C).- GINECOLOGÍA:	
CONSULTA	*$30.00*
2.- COLPOSCOPIA	*$80.00*
3.- ELECTRO CIRUGÍA:	*$200.00*
4.- VAPORIZACIÓN LÁSER	*$1,000.00*
B).- SERVICIO DENTAL	
A).- CURACIÓN:	*$60.00*
B).- AMALGAMA:	*$80.00*
C).- EXTRACCIÓN:	*$80.00*
D).- IONOMERO:	*$80.00*
E).- LIMPIEZA DENTAL:	*$150.00*
F).- RESINAS:	*$80.00*
G).- CEMENTACIONES:	*$80.00*
H).- INCRUSTACIONES:	*$150.00*
I).- APLICACIÓN DE FLÚOR:	*$60.00*
J).- RADIOGRAFÍA DENTAL:	*$60.00*

LOS SERVICIOS DENTALES CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PRÓTESIS, GENERARÁN EL PAGO DEL COSTO DEL MATERIAL EMPLEADO PARA ELLO.	
C).- PSICOLOGÍA	
A).- TERAPIA DE PSICOLOGÍA:	*$20.00*
B).- TERAPIA DE COMUNICACIÓN HUMANA:	*$20.00*
D).- ASISTENCIA JURÍDICA	
A).- ASESORÍA LEGAL:	*$50.00*
B).- RECTIFICACIÓN DE ACTA:	*$900.00*
C).- PENSIÓN ALIMENTICIA:	*$600.00*
D).- CUSTODIA DE MENOR(ES):	*$1,500.00*
E).- PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD:	*$1,500.00*
F).- DIVORCIO VOLUNTARIO:	*$1,500.00*
G).- RÉGIMEN DE VISITAS:	*$800.00*
H).- INCIDENTES O RECONVENCIÓN:	*$700.00 A $1,200.00*
I).- CONVENIOS:	*$100.00*
II.- SERVICIOS ASISTENCIALES	
CASA DE DÍA DE ADULTOS MAYORES:	*$100.00 MENSUALES*
EN CASO DE QUE EL USUARIO NO PUEDA PAGAR EL COSTO DE LOS SERVICIOS, PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO SE OTORGARÁ EL 50% DE DESCUENTO O LA GRATUIDAD DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.	

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO ESTÍMULOS FISCALES. ARTÍCULO 98.- *EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL, EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y CUOTAS DE MANTENIMIENTO EN PANTEONES, CONFORME A LO SIGUIENTE:* ***A).-*** *EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES Y EXTRANJEROS QUE LO ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, Y QUE REALICEN SUS PAGOS ANTICIPADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2014, Y SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, SE OTORGARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 30% DE DESCUENTO Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. ASÍ MISMO, CUANDO REALICEN SUS PAGOS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, DE FORMA ANTICIPADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, Y SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, SE OTORGARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 30% DE DESCUENTO Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. SE EXCEPTÚA DE ESTE DESCUENTO A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE TRIBUTEN SOBRE CUOTA MÍNIMA.* ***B).-*** *EN FORMA GENERAL, A TODAS LAS PERSONAS DE SESENTA Y MÁS AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE LO ACREDITEN, Y QUE REALICEN PAGOS ANTICIPADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2014, SE OTORGARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 30% DE DESCUENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. CUANDO SE PAGUE DE FORMA ANTICIPADA EL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, SE OTORGARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 30% DE DESCUENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTE A SU NOMBRE O DE SU CÓNYUGE BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. SE EXCEPTÚA DE ESTE DESCUENTO A*

LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE TRIBUTEN SOBRE CUOTA MÍNIMA. ***C).-*** *EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTÚEN EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2014 SE APLICARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 10% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO Y 10% DE DESCUENTO EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. ASÍ MISMO, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE EN EL MES DE OCTUBRE DE 2014 REALICEN EL PAGO EN FORMA ANTICIPADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2015 SE APLICARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DE 15% Y DEL 15% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; A QUIENES PAGUEN EN EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014 EL ESTÍMULO FISCAL SERÁ DE 12% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y 12% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.* ***D).-*** *SE OTORGA UN DESCUENTO DEL 50% EN RECARGOS A LOS CONTRIBUYENTES OMISOS DE CUALQUIERA DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, QUE REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: PENSIONADOS, JUBILADOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD O AL CÓNYUGE DE ÉSTOS; EL DESCUENTO SE APLICARÁ ÚNICAMENTE RESPECTO DE UN SOLO INMUEBLE.* ***E).-*** *A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PROMOVIDO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO Y A QUIENES ADQUIERAN INMUEBLES COMO CONSECUENCIA DE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DISTINTOS, IMPLEMENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO O EL GOBIERNO ESTATAL, SE LES PODRÁ OTORGAR UN SUBSIDIO FISCAL HASTA EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, OBSERVANDO LAS FORMALIDADES FISCALES CORRESPONDIENTES. EL SUBSIDIO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL SERÁ ÚNICAMENTE POR EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. ESTE BENEFICIO SE OTORGARÁ POR UN SOLO PREDIO Y POR UNA SOLA VEZ A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE HABITEN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.* ***F).-*** *EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA PERSONA QUE ÉL DESIGNE, ESTÁ FACULTADO PARA OTORGAR SUBSIDIOS FISCALES EN DERECHOS POR CONCEPTO DE REGISTRO CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.* ***G).-*** *EN EL CASO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES QUE SE OTORGUEN PARA IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POPULAR O DE INTERÉS SOCIAL, SE ESTARÁ A LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN Y A LA DETERMINACIÓN QUE TOME EL CABILDO.* ***H).-*** *SE OTORGARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 30% DE DESCUENTO A LOS CONTRIBUYENTES QUE EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2014, REALICEN EL PAGO DE CUOTAS DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014, DE PANTEONES EN GENERAL, ÚNICAMENTE DE LOS LOTES QUE ESTÉN A NOMBRE DE JUBILADOS, PENSIONADOS, DISCAPACITADOS O PERSONAS DE SESENTA Y MÁS AÑOS O DE SU CÓNYUGE QUE ASÍ LO ACREDITEN, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL. ESTE BENEFICIO FISCAL QUE SE CONCEDE NO ES APLICABLE A NINGÚN OTRO CONCEPTO.* ***ARTÍCULO 99.-*** *EN APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES: A).- 30 POR CIENTO DE DESCUENTO EN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIAS DE USO DE SUELO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE PREDIOS, CONSTITUCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, A LOS DESARROLLADORES INMOBILIARIOS QUE INSTALEN TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LAS UNIDADES HABITACIONALES QUE SE CONSTRUYAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO, EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, DETERMINARÁN LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁN TENER LAS CONSTRUCCIONES PARA SER CONSIDERADAS DENTRO DE ESTE ESTÍMULO FISCAL. B).- 30 POR CIENTO DE DESCUENTO EN EL IMPORTE DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA EXPEDICIÓN DE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y SUS CORRESPONDIENTES REFRENDOS, A LAS EMPRESAS O NEGOCIACIONES MERCANTILES QUE LE DEN OPORTUNIDAD DE TRABAJO A LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY DE PRIMER EMPLEO VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS. C).- 30 POR CIENTO DE DESCUENTO EN EL IMPORTE DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y SUS CORRESPONDIENTES REFRENDOS, A LAS EMPRESAS O NEGOCIACIONES MERCANTILES QUE INSTALEN*

EN EL MUNICIPIO SUS OFICINAS CORPORATIVAS, TENIENDO SU DOMICILIO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, AÚN CUANDO SUS ESTABLECIMIENTOS SE UBIQUEN EN OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO. D).- 30 POR CIENTO DE DESCUENTO EN EL IMPORTE DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y SUS ACCESORIOS; 30 POR CIENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 30 POR CIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS SE DESTINEN A HOTELES CATEGORÍA GRAN TURISMO, RESTAURANTES, HOTELES BOUTIQUE O ESCUELAS. LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CUERNAVACA EXPEDIRÁ LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. ***ARTÍCULO 100.-*** *EN EL PAGO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y DE TRÁNSITO, LOS DESCUENTOS SE OTORGARÁN APLICANDO EL 50 POR CIENTO EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA, SIN NINGUNA PRÓRROGA.* ***ARTÍCULO 101.-*** *SE EXCEPTÚA DEL PAGO QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES, ARRASTRE, PISO E INVENTARIO EN EL CORRALÓN CONCESIONADO, ORIGINADOS POR UN VEHÍCULO CUANDO HAYA SIDO CONFISCADO Y SE ENCUENTRE A RESGUARDO POR MOTIVO DE ROBO Y EXISTA AVERIGUACIÓN PREVIA ANTERIOR A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN E INVENTARIO RESPECTIVO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ADICIONALMENTE DISPONGA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO.* ***ARTÍCULO 102.-*** *EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA PODRÁ CONCEDER UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CONFORME A LO SIGUIENTE: 1.- EN FORMA GENERAL, A LOS JUBILADOS, PENSIONADOS, DISCAPACITADOS Y PERSONAS DE SESENTA AÑOS Y MÁS DE EDAD QUE LO ACREDITEN, SE OTORGARÁ UN INCENTIVO FISCAL EN TOMA DE USO DOMÉSTICO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL SERVICIO, ACREDITEN LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO O EL CONTRATO ESTÉ A SU NOMBRE O AL DE SU CÓNYUGE, DEBIENDO APLICAR EL DESCUENTO A UN SOLO INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON LA TABLA SIGUIENTE:*

RANGO DE CONSUMO EN METROS CÚBICOS	***PORCENTAJE DE INCENTIVO FISCAL (%)***
0-60	*50*
61-100	*25*
101-150	*10*

2.- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS USUARIOS QUE REALICEN EL PAGO ANUAL 2014 ANTICIPADO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2014 Y A QUIENES REALICEN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO 2015 EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA BONIFICACIÓN DEL IMPORTE DE UN MES DE SERVICIO, SOBRE EL CONSUMO PROMEDIO DEL AÑO. EL PAGO ANUAL ANTICIPADO 2015, POR TRATARSE DE INGRESOS QUE NO PERTENECEN AL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE ACTÚA, SE REFLEJARÁ EN CUENTAS PUENTE DE BALANCE, SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE LO DEVENGADO Y SE REGISTRARÁN COMO INGRESOS PARA EFECTOS FISCALES, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA SER TRIBUTADO. ***ARTÍCULO 103.-*** *LOS ESTÍMULOS FISCALES QUE SE OTORGUEN A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES INTEGRADOS AL CATÁLOGO MUNICIPAL DE CERTIFICACIÓN DENTRO DE LA DEFINICIÓN ZONAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA; LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN CONFORME A LOS CONCEPTOS DE INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS TERCERO, SECCIÓN PRIMERA, ARTÍCULO 6; SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO 7; CAPÍTULO QUINTO, ARTÍCULO 10; SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO 11; SECCIÓN OCTAVA, ARTÍCULO 17; SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA, ARTÍCULO 21; SECCIÓN VIGÉSIMA, ARTÍCULO 29, FRACCIÓN II; SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA, ARTÍCULO 30, FRACCIONES B).-, I).-, K).- Y L).-; SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA, ARTÍCULO 31; LOS ARTÍCULOS 33; 34, FRACCIÓN I, 38, 39, 40, 41 Y 42, EN SU MODALIDAD DE RESIDENCIAL Y COMERCIAL, SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL DE PAGO DE LOS CONCEPTOS FISCALES ENUMERADOS AD SUPRA DE UN 50% DE MANERA AUTOMÁTICA POR CUANTO A LAS CONTRIBUCIONES ORDINARIAS QUE EFECTÚEN EN BIENES INMUEBLES INTEGRADOS EN LA ZONA "A" DE MÁXIMA CONSERVACIÓN Y ALTA DENSIDAD DE*

MONUMENTOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, SIN SER ACUMULADOS CON LOS DEMÁS BENEFICIOS FISCALES. ***ARTÍCULO 104.-*** *EN TODO LO CONCERNIENTE A LAS SANCIONES, MULTAS E INFRACCIONES COMETIDAS DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD Y SU PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR, CON EXCEPCIÓN DE LAS DE TRÁNSITO, PODRÁ SER APLICADO HASTA UN 100% MÁS SOBRE EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DE LAS CONVENCIONALES APLICABLES POR TRANSGREDIR EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL REGLAMENTO DE USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES.* ***ARTÍCULO 105.-*** *LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN RETENIDOS Y ASEGURADOS EN EL JUZGADO CÍVICO POR INFRACCIONES O FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CUYOS PROPIETARIOS NO ACUDAN A CUBRIR LA MULTA CORRESPONDIENTE EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE LOS MISMOS SEAN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE DICHA AUTORIDAD, SERÁN DESTINADOS A ACCIONES A FAVOR DE LA COMUNIDAD.* ***ARTÍCULO 106.-*** *A LAS AUTORIDADES Y/O DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OCUPEN LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO, SE LES OTORGARÁ UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA QUE ACREDITEN ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA SU OCUPACIÓN; DE NO TENERLO, DEBERÁN DESOCUPAR LA VÍA PÚBLICA. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CUIDADO DE LA IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA.* ***ARTÍCULO 107.-*** *SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, PUEDA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES Y CONDONACIONES HASTA POR EL 75% DE LOS CRÉDITOS FISCALES Y HASTA POR EL 100% SOBRE LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE ÉSTOS, COMO SON LOS RECARGOS Y LAS MULTAS; CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.* ***TRANSITORIOS: PRIMERO.-*** *LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. LOS MONTOS PREVISTOS POR CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR CONFORME A LOS MONTOS REALES DE RECAUDACIÓN DURANTE EL TRANSCURSO DEL EJERCICIO FISCAL.* ***SEGUNDO.-*** *EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LAS FACILIDADES QUE BRINDE PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO; SI ÉSTE ES EL CASO Y POR TRATARSE DE INGRESOS QUE NO PERTENECEN AL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE ACTÚA, SE REFLEJARÁN EN CUENTAS PUENTE DE BALANCE, SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE LO DEVENGADO Y SE REGISTRARÁN COMO INGRESOS PARA EFECTOS FISCALES, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDAN SER DEVENGADOS Y PAGADOS.* ***TERCERO.-*** *QUEDA EN SUSPENSO EL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL DECRETO NÚMERO 264 PUBLICADO EN EL MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LA EDICIÓN 5053 DE FECHA VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.* ***CUARTO.-*** *CUALQUIER CAMBIO A LAS TASAS, CUOTAS O TARIFAS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, SOLO SERÁN APLICABLES HASTA EN TANTO SE PUBLIQUEN LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA LO QUE SE OBSERVARÁN LOS MISMOS TRÁMITES QUE SE HICIERON PARA SU FORMULACIÓN.* ***QUINTO.-*** *LOS ESTABLECIMIENTOS TALES COMO CENTROS COMERCIALES, PLAZAS COMERCIALES, Y OTROS, CONFORME AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DEBERÁN CONTAR CON UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA SUS CLIENTES EN RAZÓN DEL TIEMPO DE PERMANENCIA; ASIMISMO, DEBERÁN CONTAR TANTO CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE USO DE SUELO, COMO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, DE NO HACERLO SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EN TODOS SE DARÁ MÍNIMO UNA HORA DE TOLERANCIA PARA EL NO COBRO. REBASADO EL TIEMPO DE TOLERANCIA PODRÁN COBRAR UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN FIJADA EN ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. LAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO DEBERÁN OTORGAR A SUS CLIENTES CUANDO MENOS UNA HORA GRATIS DE ESTACIONAMIENTO; EN LAS SIGUIENTES HORAS SE COBRARÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE SERÁ FIJADA EN ACUERDO CON*

LA AUTORIDAD MUNICIPAL. ***SEXTO.-*** *EN EL CASO DE USO DE VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO (VALET PARKING), PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, REALIZARÁ VISITAS DE INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN PARA CONSTATAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIOS CUENTEN CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE; EN CASO DE NO TENERLO, SE DEBERÁN REGULARIZAR, PARA LO CUAL SE LES OTORGARÁ UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, DE NO HACERLO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.* ***SÉPTIMO.-*** *EN RELACIÓN CON LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS Y ABANDONADOS SIN RECLAMO ALGUNO EN LOS CORRALONES DEL MUNICIPIO O CONCESIONADOS, RESPECTO DE INFRACCIONES A SUS REGLAMENTOS, SE DEBERÁ ESTABLECER DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE PARA PODER HACER EFECTIVOS LOS CRÉDITOS FISCALES RESPECTIVOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS DE VEHÍCULOS ROBADOS QUE PROPORCIONE LA AUTORIDAD COMPETENTE.* ***OCTAVO.-*** *LOS PAGOS EN EFECTIVO Y CON CHEQUE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES SERÁN INVARIABLEMENTE EN MONEDA NACIONAL.* ***NOVENO.-*** *LOS EXCEDENTES DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LOS CONCEPTOS QUE MARCA LA PRESENTE LEY PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SERÁN UTILIZADOS EN SERVICIOS, INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS O GASTOS DE INVERSIÓN, CONFORME A LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PROPIO ORGANISMO, GUARDANDO LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD INSTRUIDAS POR SU JUNTA DE GOBIERNO.* ***DÉCIMO.-*** *SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, A OTORGAR LAS CONCESIONES PARA LA OPERACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.* ***DÉCIMO PRIMERO.-*** *EL SISTEMA OPERADOR DE LOS INGRESOS MUNICIPALES ESTABLECERÁ LA NORMATIVIDAD Y LA MEJORA REGULATORIA QUE FOMENTEN EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA GENERAR E INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS.* ***DÉCIMO SEGUNDO.-*** *SI EL INFRACTOR DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DÍA. TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA QUE SE IMPONGA POR INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO NORMAL; SIEMPRE Y CUANDO EL INFRACTOR ASÍ LO ACREDITE. DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. (LOS INTEGRANTES DEL CABILDO)".*

ANEXO ÚNICO

DESGLOSE DE LAS EXPECTATIVAS DE INGRESO 2014

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE CUERNAVACA	INGRESO ESTIMADO
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014	$
TOTAL	1,532,497,029
1. IMPUESTOS	412,377,140
1.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	161,437,745
1.2.1. IMPUESTO PREDIAL	161,437,745
1.3. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	63,924,387
1.3.1. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	63,924,387
1.8. OTROS IMPUESTOS	187,015,008
1.8.1. IMPUESTO ADICIONAL	187,015,008
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	184,612
3.1. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	184,612

3.1.1. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	*184,612*
4. DERECHOS	***522,697,901***
4.3. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	***236,965,827***
4.3.1. SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	*6,924,150*
4.3.2. LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS	*765,339*
4.3.3. SERVICIOS CATASTRALES	*2,311,437*
4.3.4. COPIAS SIMPLES DE INFORMACIÓN PÚBLICA	*600*
4.3.5. SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	*101,372,320*
4.3.5.1. LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	*76,028,960*
4.3.5.2. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	*25,343,360*
4.3.6. DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS (INHUMACIONES)	*5,544,173*
4.3.7. EN OTROS PANTEONES: TEOPANZOLCO, LA LEONA, LAS MARGARITAS, CHAPULTEPEC, ACAPANTZINGO, ANTONIO BARONA Y TLALTENANGO	*1,691,786*
4.3.8. DE LOS SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL	*1,485,244*
4.3.9. DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES	*598,968*
4.3.10. DE LOS DESECHOS VEGETALES	*1,260*
4.3.11. DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A DOMICILIO	*100,000*
4.3.12. DE LOS DERECHOS DEL PARQUE ALAMEDA "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"	*167,898*
4.3.13. DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	*16,276,000*
4.3.14. DEL USO DE SUELO	*6,804,000*
4.3.15. DE LOS FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS	*2,116,918*
4.3.16. DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS	*1,522,500*
4.3.17. DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS	*4,765,348*
4.3.18. DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA	*1,232,122*
4.3.19. DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS	*1,347,882*
4.3.20. DE LOS DERECHOS DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS	*1,073,100*
4.3.21. DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO	*409,500*
4.3.22. DE LOS DERECHOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	*570,384*
4.3.23. DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN CIVIL	*0*
4.3.24. DE LOS DERECHOS DEL CORRALÓN	*3,613,956*
4.3.25. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	*76,028,960*

4.3.26. DE LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES Y CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN	*241,983*
4.4. OTROS DERECHOS	***282,582,074***
4.4.1 DERECHOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	*282,582,074*
4.4.1.1 POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	*177,770,697*
4.4.1.2 POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE EJERCICIOS ANTERIORES	*57,611,543*
4.4.1.3 DERECHOS DE CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO	*233,435*
4.4.1.4 DERECHOS DE DOTACIÓN	*3,053,457*
4.4.1.5 POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO	*172,634*
4.4.1.6 CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA TOMA DOMICILIARIA	*25,935*
4.4.1.7 CAMBIO DE LÍNEA DE USUARIO	*156,341*
4.4.1.8 CAMBIO DE NOMBRE DEL USUARIO EN CONTRATO	*225,663*
4.4.1.9 POR INSTALACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	*6,122,893*
4.4.1.10 POR CONEXIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	*6,122,893*
4.4.1.11 POR REPARACIONES DE MEDIDORES	*696,730*
4.4.1.12 POR REPOSICIÓN DE MEDIDORES	*4,439,864*
4.4.1.13 REINSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA	*1,457,216*
4.4.1.14 REINSTALACIÓN DE SERVICIO DE LÍNEA	*68,893*
4.4.1.15 SANEAMIENTO	*9,291,685*
4.4.1.16 ADEUDO DE SANEAMIENTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	*6,171,366*
4.4.1.17 SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE PROPIEDAD DE PARTICULARES	*548,014*
4.4.1.18 SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE POR CARRO TANQUE DEL ORGANISMO	*7,924,243*
4.4.1.19 SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR CARRO TANQUE DEL ORGANISMO	*348,771*
4.4.1.20 SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR CARRO TANQUE PROPIEDAD DE PARTICULARES	*139,801*
4.9. DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	***3,150,000***
5. PRODUCTOS	***1,752,056***
5.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	***1,175,049***
5.2. PRODUCTOS DE CAPITAL	***577,007***
6. APROVECHAMIENTOS	***64,017,839***

6.1. APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	*64,008,277*
6.1.1. DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO	*0*
6.1.2. DEL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL	*21,210*
6.1.3. DE LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD EN CONSTRUCCIONES	*1,620,422*
6.1.4. DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO	*18,064,200*
6.1.5. DE LAS INFRACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL	*94,500*
6.1.6. DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y. PROTECCIÓN AL AMBIENTE	*125,748*
6.1.7. DE LAS SANCIONES POR DAÑOS AL MUNICIPIO	*215,250*
6.1.8. DEL JUZGADO DE PAZ Y JUZGADO CÍVICO	*1,134,000*
6.1.9. DE LAS SANCIONES DEL REGISTRO CIVIL	*0*
6.1.10. DE LAS SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	*5,079,976*
6.1.11. DE LOS MERCADOS PÚBLICOS	*94,500*
6.1.12. DEL ÁREA DE DONACIÓN	*4,939,475*
6.1.13. INDEMNIZACIONES	*17,447,735*
6.1.14. REINTEGROS	*0*
6.1.15. ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	*10,080,000*
6.1.16. OTROS APROVECHAMIENTOS	*5,091,261*
6.1.16.1. INFRACCIONES A LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE	*1,992,565*
6.1.16.2. RECARGOS	*3,076,671*
6.1.16.3. GASTOS DE COBRANZA	*22,025*
6.2. APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	***9,562***
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	***531,467,481***
8.1. PARTICIPACIONES	***310,366,830***
8.1.1. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	*194,551,800*
8.1.2. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	*73,371,058*
8.1.3. FONDO DE FISCALIZACIÓN	*22,448,027*
8.1.4. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	*3,289,279*
8.1.5. CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	*12,262,152*
8.1.6. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	*4,263,512*
8.1.7. IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	*180,901*
8.1.8. PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES	*100*
8.2. APORTACIONES	***220,950,651***
8.2.1. APORTACIONES FEDERALES	*202,730,319*
8.2.1.1. RAMO 33 FONDO 3	*26,250,000*
8.2.1.2. RAMO 33 FONDO 4	*116,315,319*
8.2.1.3. PROGRAMA HÁBITAT	*31,500,000*

8.2.1.4. SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	*10,710,000*
8.2.1.5. RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	*8,505,000*
8.2.1.6. FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS	*9,450,000*
8.2.2. APORTACIONES FEDERALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	*15,700,332*
8.2.2.1. PRODDER	*8,518,419*
8.2.2.2. PROSANEAR	*54,600*
8.2.2.3. INCENTIVOS EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	*511,431*
8.2.2.4. PROGRAMA HÁBITAT	*6,615,882*
8.2.3. APORTACIONES ESTATALES	*2,520,000*
8.2.3.1. FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	*2,520,000*
8.3. CONVENIOS	***150,000***
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	***0***
0.1. ENDEUDAMIENTO INTERNO	*0*

El quinto punto del orden del día, corresponde a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Coordinación e Instrumentos Necesarios con la Comisión Nacional del Deporte y con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, expresó: *"En virtud, de que el proyecto de acuerdo materia del presente punto del orden del día, ha sido distribuido con anterioridad, solicito a la Secretaría consultar en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se procede a su discusión"*. En seguida, la Secretaria por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del documento de referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, la Secretaria por instrucción del Presidente Municipal, solicitó a los presentes inscribirse para discusión del presente punto; registrándose el Regidor **PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS,** quien expresó: *"Gracias, Señor Presidente, agradezco que hoy se apruebe la firma del Convenio con la "CONADE", ya que se beneficiará directamente a la Colonia "Delicias", con una techumbre en donde la ciudadanía podrá realizar actividades deportivas, esto representa un ingreso de cuatro millones quinientos mil pesos. Agradezco así también, las aportaciones y esfuerzos de la Secretaría de Desarrollo Social. Es cuanto, Señor Presidente"*. ----------

En seguida, la Secretaria por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si se considera el tema suficientemente discutido, siendo el resultado quince votos a favor. Acto seguido, la Secretaria por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del acuerdo que autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Coordinación e Instrumentos Necesarios con la Comisión Nacional del Deporte y con el Poder

Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; siendo el resultado quince votos a favor aprobado por unanimidad y derivado del resultado se acuerda: *"**Artículo Primero.**- En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, a suscribir Convenio de Coordinación e Instrumentos necesarios con la Comisión Nacional del Deporte y con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del cual se establecen las bases para la entrega de los subsidios federales; así como, las aportaciones, destino, control y aplicación de los recursos en favor del Municipio de Cuernavaca, relativos al Ramo 11 "Educación Pública", "Programa S205", deporte, ejercicio fiscal 2013, inserto en "transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas". **Artículo Segundo.**- Se autoriza e instruye a la Tesorería Municipal, a realizar los trámites necesarios para la recepción y administración de los recursos económicos que serán recibidos como consecuencia de la firma del convenio aprobado. **Artículo Tercero.**- Se autoriza a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, a realizar los trámites necesarios para la aplicación y ejecución de los recursos económicos que serán recibidos como consecuencia de la firma del convenio aprobado. **Artículo Cuarto.**- Se instruye a las Secretarías de: del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos; así como, a las demás dependencias involucradas, a realizar los actos y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. **Artículo Quinto.**- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el cabildo. **Artículo Sexto.**- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado de Morelos; en la Gaceta Municipal".*

En consecuencia se expide y otorga el número correspondiente al presente Acuerdo, quedando de la manera siguiente: *"JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, **CONSIDERANDO.** Que el Municipio, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes que rijan su actuar. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República Mexicana. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que con el objeto de promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud, se propone fomentar que la mayoría de la población tenga acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas en instalaciones adecuadas, con la asesoría de personal capacitado. Además, es necesario procurar que los niños y jóvenes deportistas con cualidades y talentos específicos cuenten con entrenamiento y servicios especializados, estímulos adecuados y un sistema de competencia estructurado. Asimismo, se debe promover el aprovechamiento total de la infraestructura deportiva nacional existente, recuperar espacios públicos para la actividad física y garantizar la adecuada planeación de la infraestructura del sector. Que la Ley General de*

Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013, en sus artículos 41, fracción IV, 90 y 91, refieren que las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales. Que es del interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional y la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar. Que la Ley General de Cultura Física y Deporte, designa a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) como el Organismo de la Administración Pública conductor de la Política Nacional en materia de Cultura Física y Deporte, y establece entre otras atribuciones: dirigir el Sistema y Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, integrar y actualizar un Registro Nacional en esta materia, así como, la de fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte. En razón de lo anterior, el Ayuntamiento de Cuernavaca, ha realizado las acciones necesarias para ser sujeto de los recursos correspondientes al Ramo 11 "Educación Pública", Programa S205 Deporte, ejercicio fiscal 2013, inserto en "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" a cargo de la CONADE, logrando consolidar el proyecto de obra denominada Rehabilitación del Parque Deportivo "Las Delicias" ubicado en la Colonia Delicias, con un monto de inversión de $4,500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100), en el cual se tiene considerado construir la techumbre de la cancha de usos múltiples , un módulo de baños, vestidores, un módulo de zumba, un patinetódromo y área de juegos lúdicos, en un tiempo aproximado de 3 meses, con lo cual se beneficiará a más de 2,500 habitantes. Que a la fecha se han agotado cada uno de los requisitos exigidos por el Organismo Público Descentralizado en mención, por lo que para la radicación de los recursos, solo queda pendiente la firma del Convenio de Coordinación e instrumentos necesarios con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, a través de los cuales se establecen las bases para la entrega de los subsidios federales, así como aportaciones, destino, control y aplicación de los recursos en favor del Municipio de Cuernavaca. correspondientes al Ramo 11 "Educación Pública", Programa S205 Deporte, ejercicio fiscal 2013, inserto en "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas". Con la firma del Convenio, se garantiza un beneficio para los habitantes de este Municipio, sin que ello implique otra responsabilidad para la presente administración, mas que la de aplicar y ejecutar adecuadamente los recursos que reciba de la Federación, toda vez que dichos recursos, en su totalidad, serán aportados por el Gobierno Federal y supervisados y vigilados por los órganos de control de los Gobiernos Estatal y Municipal. Aunado a las acciones antes mencionadas, previendo la ejecución de la obra descrita en párrafos que anteceden, el Cabildo Municipal, el pasado 26 de septiembre del año en curso, aprobó el Acuerdo número AC/SO/26-IX-2013/160, a través del cual se reforma el Artículo Segundo del acuerdo número AC/SE/9-VII-2013/124 por el que se aprueba el listado de obras del COPLADEMUN para formar el Programa de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, para

el ejercicio fiscal 2013, el cual quedo conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2013			
No.	*PROGRAMA*	*No. OBRAS*	*MONTO*
1	*OBRAS PRIORITARIAS*	*9*	*$22,100,000.00*
2	*FOPAEDAPRIE*	*26*	*$11,500,000.00*
3	*RAMO 33 FONDO III*	*25*	*$25,996,379.00*
4	*AUTOGESTIÓN DE OBRA PÚBLICA*	*77*	*$9,233,048.78*
5	*RAMO 20 HABITAT*	*6*	*$4,580,490.00*
6	*RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)*	*1*	*$4,500,000.00*
7	*RAMO 23 PROGRAMAS REGIONALES*	*2*	*$3,357,831.65*
8	*RAMO 15 RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS*	*2*	*$288,946.00**
TOTAL		*148*	*$81,556,695.43*

En dicha reforma, ya se contempla la obra relativa al Parque Deportivo "Las Delicias, con una inversión de $4,500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) dentro del Ramo 11 "Educación Pública" Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente: ***ACUERDO AC/SE/1-X-2013/163, QUE AUTORIZA AL CIUDADANO JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO DE COORDINACIÓN E INSTRUMENTOS NECESARIOS CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE Y CON EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. ARTÍCULO PRIMERO.-*** *En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, a suscribir el Convenio de Coordinación e instrumentos necesarios con la Comisión Nacional del Deporte y con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del cual se establecen las bases para la entrega de los Subsidios Federales, así como las aportaciones, destino, control y aplicación de los recursos en favor del Municipio de Cuernavaca, relativos al Ramo 11 "Educación Pública", Programa S205 Deporte, ejercicio fiscal 2013, inserto en "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".* ***ARTÍCULO SEGUNDO.-*** *Se autoriza e instruye a la Tesorería Municipal a realizar los trámites necesarios para la recepción y administración de los recursos económicos que serán recibidos como consecuencia de la firma del convenio aquí aprobado.* ***ARTÍCULO TERCERO.-*** *Se autoriza a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, a realizar los trámites necesarios para la aplicación y ejecución de los recursos económicos que serán recibidos como consecuencia de la firma del Convenio aquí aprobado.* ***ARTÍCULO CUARTO.-*** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, así como a las demás dependencias*

involucradas, a realizar los actos y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. ***TRANSITORIOS: PRIMERO.-*** *El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.* ***SEGUNDO.-*** *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos. Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al primer día del mes de octubre del año dos mil trece. (Los Integrantes del Cabildo)".* ----------

---

El sexto punto del orden del día, corresponde a la declaración de un receso para la elaboración del Acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. ----------

Al respecto, el **PRESIDENTE MUNICIPAL** asentó: *"Con relación a lo previsto por el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos y con el propósito de que el personal de la Secretaría del Ayuntamiento, elabore el acta correspondiente, instruyó a la Secretaría consultar en votación económica si se aprueba declarar un receso para tal fin".* En seguida, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el receso, siendo el resultado quince votos a favor, aprobado por unanimidad de los presentes. ----------

---

El séptimo punto del orden del día, corresponde a la lectura y en su caso, aprobación del acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. ----------

Reanudada la sesión y verificado el quórum legal, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, señaló: *"En virtud, de que es de su conocimiento los asuntos contenidos en el acta materia del presente punto del orden del día, solicito a la Secretaria, consultar en votación económica si se dispensa la lectura de la misma y se procede a su aprobación".* A continuación, la Secretaria por instrucción del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse dispensar la lectura del acta en referencia, siendo el resultado quince votos a favor, aprobada la dispensa. Acto seguido, la Secretaria por instrucciones del Presidente Municipal, consultó en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el contenido del acta de la presente sesión; siendo el resultado quince votos a favor, aprobada por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento. ----------

---

Habiéndose agotado los asuntos del orden del día, el Presidente Municipal, clausuró la Sesión Extraordinaria, siendo las dieciséis horas con treinta y tres minutos del día de la fecha. Damos fe. ---

---

Jorge Morales Barud
Presidente Municipal

Luis Alberto Medina Delgado
Regidor de Desarrollo Económico

Pablo Andre Gordillo Oliveros
Regidor de Asuntos de la Juventud

Juan Manuel Sandoval Vital
Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados y de Asuntos Migratorios

Tania Valentina Rodríguez Ruíz
Regidora de Igualdad y Equidad de Género

Alfredo Gutiérrez Trueheart
Regidor Servicios Públicos Municipales

Jesús Valdemar Castañeda Trujillo
Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto

Juan Jaramillo Fricas
Regidor de Planificación y Desarrollo y de Patrimonio Municipal

Luis Fernando Hidalgo Galicia
Regidor de Relaciones Públicas y Comunicación Social

Romualdo Salgado Valle
Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y de Seguridad Pública y Tránsito

Marco Antonio Valdín Pasaflores
Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados

Carlos Alfredo Alaniz Romero
Regidor de Desarrollo Agropecuario y de Derechos Humanos

Víctor Iván Saucedo Tapia
Regidor de Gobernación y Reglamentos y de Turismo

Dulce María Arias Ataide
Regidora de Protección Ambiental

Felipe Domínguez Alarcón
Regidor de Educación, Cultura y

María Cristina Ríos Meraza
Secretaria del Ayuntamiento